

**CARLOS CARNICER, REELEGIDO  
PRESIDENTE DEL CGAE:**

"RETRASAR LA ENTRADA EN VIGOR  
DE LA LEY DE ACCESO SERÍA  
UN FRAUDE A LA SOCIEDAD".



Revista del Consejo General de la Abogacía Española

NÚMERO 65  
FEBRERO 2011

# Abogados



TABACO, DESCARGAS, JUEGO ONLINE...

**LEYES QUE GENERAN  
DEBATE SOCIAL**



# LA CARA Y LA CRUZ DE LA MISMA MONEDA

## Mejores abogados, más garantías, más derechos y libertades

**Carlos Carnicer,**  
Presidente del CGAE

Mejorar la Justicia, que es una demanda social cada vez más clamorosa, implica mejorar la formación de los operadores jurídicos. Sin buenos jueces, buenos fiscales, buenos abogados, buenos secretarios judiciales, buenos procuradores o buenos peritos, no es posible tener una buena Justicia. Estos días nuestros legisladores han dado un paso de indudable trascendencia, gracias al cual los ciudadanos españoles que en el futuro acudan a un abogado tendrán la garantía de que el asesoramiento jurídico que reciban y la defensa jurídica que éstos planteen en su nombre ante los tribunales o fuera de ellos será de mayor calidad, más sólida, más eficiente.

La aprobación del Reglamento de Ley de Acceso a la Abogacía y a la Procura y la consiguiente entrada en vigor de esta Ley en noviembre de este año -después de una *vacatio legis* de cinco años-, posiblemente la más larga de la historia de la democracia-, es una conquista de la que deben sentirse orgullosos, por este orden, los ciudadanos en general, la Administración de Justicia, los estudiantes y los abogados. Los ciudadanos porque tendrán, desde el inicio de la profesión, abogados mejor formados y mayores garantías de su asistencia jurídica; la Administración de Justicia, porque, como en todo servicio público, la eficiencia y eficacia en su prestación depende directamente de las capacidades y habilidades de quienes la prestan y colaboran en su prestación; los estudiantes, porque dispondrán de una mejor formación, porque incorporarse al trabajo más fácilmente y accederán a un master equiparable en toda Europa; y los abogados, porque, por fin, dejamos de ser una

excepción única en Europa y porque va a mejorar la competencia y la competitividad de la profesión: los nuevos abogados van a ser, además, un alicante para todos por su calidad desde el inicio.

La Abogacía española lleva casi cien años pidiendo un título profesional de acceso a la profesión. No es una cuestión de oportunidad ni busca poner barreras de entrada. Nunca la Abogacía ha puesto obstáculos a la incorporación de nuevos profesionales. Es una profesión acostumbrada a los cambios sociales y legislativos, en permanente transformación, en la que cada cual busca su espacio. Pero resultaba insólito que fuéramos el único país de Europa donde un recién licenciado en Derecho, con escaso o nulo bagaje de conocimientos prácticos -ni entró en los teóricos- podía colegiarse al día siguiente de terminar la carrera e, inmediatamente, actuar ante cualquier instancia, incluidos el Tribunal Constitucional o el Supremo, sin cumplir ningún otro requisito. Con esta ley también se evitarán situaciones de desigualdad del pasado, cuando unos pocos conseguían realizar la pasantía en un despacho o accedían a una formación muy cara y la inmensa mayoría era discriminada por razones económicas o sociales. Es más, la carencia de una Ley de Acceso está provocando que algunos estudiantes y licenciados europeos cuyos países la exigencia es mayor, vengan a España y traten de burlar su propia legislación.

La Universidad ha venido formando graduados, licenciados en Derecho, no abogados, fiscales o jueces. La exigencia de conocimientos para la formación de postgrado

de estos dos últimos es muy elevada. ¿Debe ser menor la de los abogados cuando lo que tienen en sus manos es la defensa de los derechos de los ciudadanos? Para que haya verdadera igualdad de armas en el proceso, es imprescindible propiciar la igualdad en la formación de todos los operadores jurídicos. Ahora toca mejorar la formación de los abogados y creo que está más cercano el ansiado momento en el que podemos decir a cualquier ciudadano que la formación del juez que resolverá su litigio, la del fiscal, la del abogado del Estado o contraparte y de su propio abogado defensor es parangonable y que cada uno se ha especializado después, en su tarea específica, de forma que el principio de igualdad se cumple adecuadamente.

Durante años, las Escuelas de Práctica Jurídica, la mayoría de ellas creadas por los propios Colegios de Abogados, han tratado de dar a los alumnos que voluntariamente lo han solicitado, una formación eminentemente práctica para alcanzar las habilidades y competencias fundamentales para iniciarse en el ejercicio de la Abogacía. Pero no ha sido suficiente, precisamente por el carácter no obligatorio de sus enseñanzas. De lo que se trata es que la formación de postgrado sea, ante todo, práctica. Que no se convierta -sería un gravísimo error y un fraude de ley- en un quinto curso teórico o, mucho menos, que cristalice como una formación específica cuya única finalidad sea superar la prueba de acceso a la Abogacía. Es fundamental rectificar inmediatamente las mejores jueces, magistrados, fiscales, secretarios judiciales, procuradores, notarios y registradores, así

como a gabinetes jurídicos de empresas y Administraciones públicas para convertir a los estudiantes en profesionales en el arte de abogar y que sean muy conscientes de la función esencial que el Estado de Derecho y la Constitución les confían: nada menos que la defensa de los derechos y libertades. Que sean sensibles y generosos con los colectivos más vulnerables y que no cesen en el estudio y la especialización. Que actúen siempre de buena fe y con competencia, con lealtad al cliente, consideración a los compañeros o compañeras, con respeto a la parte contraria y guardando absoluto secreto de cuanto el cliente les haya confiado. Que defendan a ultranza la defensa como institución constitucional en orden a la libertad de las personas, a la tutela judicial efectiva y a la de todos los derechos y libertades legítimos de las personas.

En fin, que siempre, siempre, coloquen a la persona humana en el centro del Derecho, de la defensa y de la Justicia y que puedan competir y acompañar a sus clientes -como hoy lo hacen nuestros mejores- en cualquier lugar del mundo.

Hemos tendido la mano a las Universidades porque creemos que la proximidad entre la Universidad y el sector profesional contribuye decididamente al avance del servicio que la Abogacía presta a la sociedad. Hemos apostado por una política de becas que impida que ningún licenciado tenga que renunciar al acceso por razones económicas. Hemos tendido puentes para solucionar problemas coyunturales. Ahora toca trabajar en la implantación real del mejor curso de acceso posible para tener los

abogados mejor preparados y más competitivos.

Mejorar la formación de los abogados implica, como he dicho al principio, mejorar la calidad de la Justicia y un alicate y una mayor exigencia para el resto de profesionales. Mejorar la Justicia, realizar mejor la siempre inacabada tarea de hacer Justicia, exige, desde luego, otras muchas cosas, tantas que su simple enumeración no cabe en un artículo. Y aunque hasta ahora no se ha hecho, tal vez porque la Justicia ni daba ni quitala votos, es urgente recordar que la demanda social ha pasado del silencio de quienes aguantan resignadamente al clamor de quienes exigen el ejercicio de sus derechos.

De momento, vamos a tener mejores abogados para defender mejor los derechos de los ciudadanos. Sin complacencia alguna tras la consecución de esta histórica reivindicación, vamos a seguir luchando por la formación continuada y especializada de la Abogacía que garantice plena y permanentemente el derecho de defensa. No hemos dejado de denunciar nunca todo lo que hay que cambiar en la Justicia ni vamos a dejar de hacerlo ni de instar al Gobierno y a todas las fuerzas políticas a ese Pacto por la Justicia que más que una necesidad es una exigencia ética, sustancial, del propio Estado de Derecho. Pero el uno de noviembre, cuando entre en vigor definitivamente la Ley de Acceso a la Abogacía -que ha sido posible gracias, entre otras cosas al esfuerzo de entendimiento entre los ministros de Justicia y de Educación y Universidades- será un día para celebrar una nueva conquista de la ciudadanía y una mejora para nuestra maltratada Administración de Justicia.

# EL DERECHO siempre contigo

Te presentamos la primera aplicación  
profesional que se adapta a tu ritmo de vida



## EL DERECHO ■■■ SUITE JURÍDICA

EL DERECHO ■■■ Lagasca, 45 -Edificio EL DERECHO.  
28001 Madrid. [www.elderecho.com](http://www.elderecho.com)  
Para recibir más información: 902 44 33 55 / [clientes@elderecho.com](mailto:clientes@elderecho.com)

\*La suscripción a SUITE JURÍDICA incluye un iPad de Apple

# Hay tarea y es de todos

**Las elecciones del 14 de enero** a la presidencia del Consejo General de la Abogacía Española no cierran un período sino que abren una etapa de enorme trascendencia, como explica en este número el reelegido presidente, Carlos Carnicer. Son tantos los temas de máxima importancia que están encima de la mesa, que era oportuno reiterar ante los poderes públicos la voz unida de la Abogacía. Ese paso ya está dado. Ahora se impone consolidar el presente y estar atentos ante el futuro, una tarea que no es de una sola persona ni de un equipo, sino de todos. Y esa llamada a la colaboración y al empuje común es la que ha realizado el nuevo presidente. “Lo que he pretendido en estos casi diez años y lo que seguiré persiguiendo, dice también Carlos Carnicer, es que los abogados de Calatayud, de Ferrol, de Madrid y del resto de España tengan todos las mismas oportunidades y herramientas y las mejores condiciones para el ejercicio de la Abogacía”.

Sobre la mesa de trabajo está también el todavía pendiente Reglamento de la Ley de Acceso a la Abogacía y la Procuraduría, detrás del cual no hay ningún interés corporativo en limitar el acceso a la profesión. La Abogacía lleva cien años

reclamando una ley de acceso y España es el único país de Europa en el que no existe. Lo que la Abogacía quiere es que haya abogados mejor formados, y por tanto con más oportunidades de trabajo, y que los ciudadanos tengan la garantía de que elijan al abogado que elijan, tendrá la preparación suficiente para defender adecuadamente sus derechos y libertades.

El reciente e importante dictamen del Consejo de Estado, que reconoce expresamente la labor de mejora desarrollada por la Abogacía institucional en el desarrollo del debate, reitera la importancia de la formación y pone el acento en enfatizar que el acceso a ese curso debe ser a través del Grado de Derecho y no por otras vías, y respalda el papel de los Colegios o la importancia de las prácticas. La Ley de Acceso garantizará mejores abogados y eso hará que también mejore la Justicia en su conjunto. Retrasar la entrada en vigor de esta ley, que ya tuvo una mora de cinco años, no sólo sería un fraude. Como dice Carnicer en este número, sería “una estafa a la sociedad”. Necesitamos abogados bien formados para negociar y prevenir, evitar o reducir los conflictos, abogados especializados, abiertos a otros conocimientos y a la internacionalización. Pero abogados libres, independientes y sometidos a un estricto código deontológico. La Ley de Acceso garantiza esos mejores abogados. Pero hay muchas más cosas. La futura Ley de Servicios Profesionales, que posiblemente afecte menos a la Abogacía que a otras profesiones, de la que hasta ahora apenas se conocen intenciones, pero que en todo caso se está cociendo sin escu-

char a los Colegios Profesionales, puede ser una oportunidad para modernizar estas instituciones o, por el contrario, una apuesta por el “control político” de las profesiones liberales. Y puede poner en riesgo aspectos fundamentales que garantizan los Colegios como son la capacidad técnica, la formación, la independencia y la deontología de los profesionales. De esa ley depende también en buena medida, el nuevo Estatuto General de la Abogacía Española, que debe adecuar plenamente la profesión a la realidad social.

Y, como otra gran preocupación, uno de los servicios públicos que mejor funciona en España y que algunos quieren reducir, tratando de ignorar que lo que se limitan son derechos fundamentales de los ciudadanos y que a eso se van a oponer siempre los abogados. Tenemos, posiblemente, la asistencia jurídica gratuita mejor del mundo, aunque podemos mejorarla y a ello estamos siempre dispuestos. Lo primero que hay que mejorar, como dice el presidente de la Abogacía, es “la compensación de los abogados y abogadas que lo prestan” 24 horas al día, 365 días al año, pero nunca, añade, “se pueden reducir derechos fundamentales con la excusa de la crisis”.

Hay muchos más problemas, como la puesta en marcha de la Nueva Oficina Judicial, que también está creando algunos problemas de adaptación que nos afectan, y hay que explicar claramente a los profesionales, a los futuros abogados y a los ciudadanos lo que queremos hacer. Si lo hacemos bien, los ciudadanos serán “los mejores abogados de los abogados”. Hay tarea y es de todos. •

# ENTREVISTA

## «Considero que es un buen Reglamento, quizá, el mejor que podíamos haber alcanzado en este momento»

**Victoria Ortega, Secretaria general del Consejo General de la Abogacía Española (CGAE)**

### Actualidad Jurídica Aranzadi

Victoria Ortega, palentina de nacimiento (marzo 1958) se considera cántabra de corazón. En febrero de este año fue designada Secretaria General del Consejo General de la Abogacía Española (CGAE) durante la última remodelación de este organismo tras las elecciones presidenciales celebradas en enero, que revalidaron la presidencia en Carlos Carricier. Es la primera mujer que accede a este cargo desde la existencia del CGAE. También fue la primera Decana del Colegio de Abogados de Cantabria (2000-2008) y, tras dejar este cargo, fue nombrada Consejera electiva del CGAE en 2009. Ha sido, además, vocal de la Comisión Institucional para la determinación, estudio y propuesta de los elementos esenciales de la nueva Ley de Planta y Demarcación Judicial del Ministerio de Justicia y presidenta de la Comisión de Ordenación Profesional y la de Coordinación entre Colegios, Consejos Autonómicos y CGAE.

Además del ejercicio de la abogacía en su despacho y el trabajo desempeñado en el CGAE, es profesora titular de Derecho Procesal en la Universidad de Cantabria.

**Los tres pilares de la Ley: curso de formación, periodo de prácticas y prueba final de evaluación. ¿Es suficiente para ejercer como requiere la sociedad? ¿Ganará prestigio la profesión?**

Es importante la forma cómo se estructuren estos pilares. Las Universidades y Escuelas de Práctica Jurídica, de forma conjunta se encuentran en proceso de diseño de los planes de formación que den satisfacción adecuada a las demandas de la sociedad. La nueva formación de la Abogacía garantiza a los ciudadanos que el abogado que va a defender sus derechos ha superado un proceso formativo y una prueba que acreditan sus conocimientos especialmente prácticos, imprescindibles para el ejercicio de su profesión.

La profesión sí ganará prestigio con este modelo de formación que se aplicará con la entrada en vigor de la Ley de Acceso a la Abogacía. Personalmente me interesa que el ciudadano vea satisfecho su Derecho a la Defensa.

**Según Carlos Carricier "nadie puede sentirse perjudicado por la Ley de acceso" ¿Cómo valora esta afirmación?**

Estoy absolutamente de acuerdo, tanto en lo dicho como en la argumentación dada por el presidente del CGAE, Carlos Carricier. La Ley de Acceso beneficia a la Abogacía, a los estudiantes y, sobre todo, a la sociedad. Por tanto, nadie puede sentirse perjudicado por esta norma.

**¿Cómo se explica a los estudiantes de Derecho estos nuevos requisitos? ¿Cómo pueden valorar estos nuevos cursos?**

Lo fundamental es que los estudiantes asuman esta Ley desde su propia finalidad. La regulación anterior – licenciatura e inscripción en un Colegio de Abogados- dejaba incompleta la formación del abogado. Esta situación se corrige, en parte con la pasantía y los cursos en las Escuelas de Práctica Jurídica; pero el problema es que eran totalmente voluntarios, excepto para el ejercicio en el Turno de Oficio. Los



Victoria Ortega asegura que los futuros abogados tendrán una formación completa e integrada.

futuros abogados tendrán una formación completa e integrada, y esto redundará en su beneficio.

Es normal que lo novedoso produzca cierto vértigo, vértigo que hay que superar y es importante trasmisir al estudiante que con una adecuada preparación, la prueba a realizar es perfectamente superable. Con esta finalidad por el Ministerio de Justicia en colaboración con las Universidades y los profesionales implicados, se está realizando una serie de pruebas piloto que, entiendo resultarán de extraordinaria utilidad.

**Deberían poder elegir plaza los mejores como ocurre en los MIR?**

Nos encontramos ante el ejercicio libre de la profesión. No se configura el acceso a la Abogacía como si fuera a desarrollar su actividad en la Función Pública, ya que no existe una limitación de plazas. Esta situación supone una tranquilidad para los aspirantes a ser abogado.

**El nuevo sistema da mucho peso a la formación que es organizada desde la Universidad. ¿Cree que esto hace de menos la labor que hasta ahora han hecho los Colegios de Abogados?**

No, para nada. Con el Reglamento no existe un mayor peso de la labor de

la Universidad. Se podrá desarrollar un master universitario o un curso en las Escuelas de Práctica Jurídica o en los sistemas de colaboración que Universidades y Escuelas de Práctica Jurídica establezcan. Por tanto, no existen recelos, ni rivalidades. Las Universidades han colaborado, colaboran y colaborarán en la formación del abogado.

**¿Cree que quien mejor forma a un abogado es otro abogado?**

La capacidad docente de la Universidad tiene extraordinaria importan-

tancia. Hay un desarrollo práctico de la profesión que la conoce mejor quien la lleva a cabo. Por eso, la Universidad y los Colegios de Abogados han querido ponerse de acuerdo para aportar cada uno lo más positivo dentro de sus posibilidades de formación de los futuros abogados. Cada uno lo hará desde su ámbito, y la formación integral vendrá de la colaboración.

**¿No van a ser los abogados del mañana más teóricos que prácticos?**

En modo alguno. Todo lo que se está haciendo hará que los abogados sigan teniendo un nivel de excelencia en su formación, hoy de las licenciaturas y mañana del grado en Derecho, y en su desarrollo práctico.

**En Italia es necesario acreditar 12 años de ejercicio antes de ejercer ante el Tribunal Supremo. ¿Con la nueva Ley de Acceso es suficiente o es un primer paso?**

Lo que habilita el título profesional es para el ejercicio de la Abogacía. Desde ahí, el abogado irá desarrollando su actividad en los distintos órdenes jurisdiccionales y diversas instancias y recursos extraordinarios conforme la preparación que vaya teniendo. Partiendo de una correcta formación ya no es tanto una cuestión de años de ejercicio, sino en este caso, de conocer en profundidad la tramitación y desarrollo de un recurso extraordinario.

**Tras aprobar el Reglamento. ¿Considera que se ha quedado algo en el tintero?**

Probablemente. No hay nunca un texto normativo consensuado como éste, en el que cada una de las partes no hubiera añadido algo más. Sin embargo, si considero que es un buen Reglamento y, quizás, el mejor que podíamos haber alcanzado en este momento.

**La Universidad y los Colegios de Abogados han querido ponerse de acuerdo para aportar cada uno lo más positivo dentro de sus posibilidades de formación de los futuros abogados**



**La Universidad y los Colegios de Abogados han querido ponerse de acuerdo para aportar cada uno lo más positivo dentro de sus posibilidades de formación de los futuros abogados**

# Abogados

## Presidente

Jesús López-Arenas González

## Consejo Editorial

Mariano Durán Lalaguna  
Silvia Giménez-Salinas i Colomer  
Tomás González Cueto  
Mayte López Pérez-Cruz  
Rafael López Cantal  
Nazario de Oleaga Páramo  
José Manuel Otero Lastres  
Rogelio Pérez Bustamante  
José Luis Segimón Escobedo  
Jesús López-Medel Bascones  
Javier Ledesma Bartret  
Juana Balmaseda Ripero  
Elisa de la Nuez Sánchez-Cascado

## Director

Francisco Muro de Iscar

## Redacción

Sandra Gómez-Carreño  
Víctor González Quevedo  
Ana Fernández Leiva

## Secretaría de Redacción

Mercedes Núñez

## Delegación del CGAE en Bruselas

Julen Fernández Conte

## Edita

Consejo General de la Abogacía Española  
Pº Recoletos 13 28004 Madrid  
Tel: 915232593  
Fax: 917010590  
Mail: prensa@cgae.es  
www.cgae.es  
www.abogados.es

## Diseño

Cuerpo 8

## Fotografía

Alberto Carrasco, Alejandro Quintero, Víctor González Quevedo, Agencias

## Humoristas

Alfredo y Ortúño

## Ilustraciones

Arturo Asensio

## Portada

Alberto Carrasco, Agencias

## TPI edita, S.A.

Avda. de Manoteras 26. 3<sup>a</sup> planta  
28050 Madrid  
Telf: 91 339 69 28  
Fax: 91 339 63 69  
Mail: iperez@tpiedita.es  
cristina.jimenez@tpiedita.es

## Depósito Legal

B-30780-01

## ISSN

1887-7443

## Difusión controlada por

Tirada controlada por OJD: 132.893 ejemplares

## CAMBIO DE DOMICILIO

Dadas las constantes consultas y peticiones que se reciben en la revista, y con el fin de respetar la normativa de Protección de Datos, las personas que deseen modificar la dirección de recepción de la revista deberán enviar un correo electrónico con firma digital a datos@cgae.es, indicando nombre, apellidos y nueva dirección, o un fax firmado al 91 532 78 36, con los mismos datos y adjuntando fotocopia del DNI o de su carné colegial.



## En portada

### CARLOS CARNICER, REELEGIDO PRESIDENTE DEL CGAE

#### 06 Carlos Carnicer, reelegido y reforzado ante los próximos retos de la Abogacía

#### 10 Entrevista a Carlos Carnicer:

"Voy a pelear hasta el final, por la Ley de Acceso a la Abogacía y la formación permanente del abogado"

### LEYES POLÉMICAS

#### 20 Tabaco, descargas, juego online... leyes que generan debate social

#### 22 El fin del mundo

David Villaverde Page

#### 23 La intrincada y cruzada Ley Antitabaco

Javier Blanco Urquiza

#### 24 Una vulneración de los derechos de autor "diaria, constante y masiva"

Andrés Dionis Trenor

#### 26 La Ley Sinde y su burla a las más elementales normas del juego

David Bravo Bueno

# 65 SUMARIO



## Actualidad

- 16 Ley de Acceso:** Cinco años después, se acaba el tiempo y sigue la espera.
- 28 Entrevista a Carmen Conde:** "Se es abogado las 24 horas del día"
- 42 Abogados singles: como sobrevivir en un pequeño despacho.**
- 47 David Díez Revilla,** nuevo presidente de la Confederación Española de Abogados Jóvenes
- 48 Mucho camino andado, mucho todavía por andar**  
Mayte López Pérez-Cruz
- 49 Grandes retos para el futuro**  
David Díez Revilla

## Opinión

- 32 El Convenio de La Haya de 1996 en materia de protección de niños entra en vigor para España**  
Alegría Borrás Rodríguez
- 36 Abogados y mediación**  
Oscar Roces Álvarez
- 38 Pensiones de viudedad: Una sentencia novedosa y pionera.**  
Mª Ángeles Burgos Sánchez
- 50 Como hacer un juicio y no morir en el intento**  
Francisco Zapater Esteban

## Secciones

- 03 Editorial**  
Hay tarea y es de todos
- 54 Tecnología**
- 58 Noticias de la Abogacía**
- 64 Concurso de Microrrelatos**
- 66 Fundación CGAE:**  
Verificación de amenazas a derechos indígenas en Panamá

Las opiniones vertidas por los colaboradores de esta publicación son de su exclusiva responsabilidad y no son necesariamente compartidas por la línea editorial de "Abogados" y de su editora, el Consejo General de la Abogacía Española.

## EL DATO

**La Abogacía tramitó en 2010 más de 200.000 expedientes electrónicos de Justicia Gratuita**

Más información en página 54, [www.abogados.es](http://www.abogados.es) y [www.redabogacia.org](http://www.redabogacia.org)

# CARLOS CARNICER REELEGIDO Y REFORZADO ANTE LOS PRÓXIMOS RETOS DE LA ABOGACÍA

**E**l presidente del Consejo General de la Abogacía Española, Carlos Carnicer, fue reelegido el pasado 14 de enero para un tercer mandato por 61 votos de un total de 82 emitidos en el Pleno del CGAE celebrado el pasado 14 de enero. Carnicer accedió a la presidencia del Consejo en el año 2001 y fue reelegido en julio de 2006. Manuel Camas, decano del Colegio de Abogados de Málaga, obtuvo 19 votos. Hubo dos votos en blanco y una ausencia por enfermedad. Los otros dos candidatos, Luis Gómez Giménez y Alfredo Jesús Povedano Molina no obtuvieron ningún voto y Julián Ruiz Navazo retiró su candidatura momentos antes de la votación.

La decisión de convocar elecciones fue anunciada en diciembre, una vez aprobados, por mayoría absoluta, los Presupuestos para 2010 y ante el proceso legislativo en marcha, con disposiciones que van a definir un nuevo marco profesional como el Reglamento de la Ley de Acceso, el nuevo Estatuto General de la Abogacía y la Ley de Servicios Profesionales que el Gobierno anuncia para el mes de febrero. También está prevista la aprobación de la Ley de universalización de la cobertura sanitaria del Sistema Nacional de Salud, que dará cobertura a todos los abogados que carecen actualmente de ella, así como un programa de 26 leyes que el Gobierno quiere aprobar antes del final de la Legislatura.

Tras su elección, Carnicer, agradeció el refrendo de los decanos y decanas de

**Carlos Carnicer señaló la necesidad de realizar un esfuerzo importante “para mejorar las condiciones de la Abogacía, al servicio de los ciudadanos porque los intereses de ambos son una misma cosa. Si no servimos a los ciudadanos, no servimos para nada”**

los Colegios de Abogados de España para los próximos cinco años, y afirmó su compromiso para dedicarse “a las leyes que están en marcha y que van a afectar profundamente a la profesión”. Garantizó “únicamente trabajo, como he hecho hasta ahora” y anunció que en el plazo de un mes realizará “una recomposición en el Consejo General de la Abogacía Española”, para afrontar con fuerza y eficacia institucional el debate y aprobación de las nuevas disposiciones legales pendientes.

El presidente de la Abogacía también tuvo palabras de agradecimiento para los demás candidatos y especialmente para Manuel Camas a quien felicitó por el tono positivo de su campaña. Destacó que éste



Carlos Carnicer saluda a Manuel Camas tras conocer el resultado de las elecciones



El presidente del CGAE pronunció unas breves palabras tras ser reelegido

debe ser un Consejo “del gusto de todos, y para ello incorporaremos ideas propuestas por Manuel Camas durante su campaña”.

Carlos Carnicer señaló la necesidad de realizar un esfuerzo importante “para mejorar las condiciones de la Abogacía, al servicio de los ciudadanos porque los intereses de ambos son una misma cosa. Si no servimos para los ciudadanos, dijo, no servimos para nada”, dijo.

#### **ABOGADO DE LOS ABOGADOS**

Su gestión como presidente de la Abogacía española se ha caracterizado por su empeño en la mejora de la calidad de la Justicia; por su permanente defensa del papel del abogado en la sociedad como garante de los derechos y libertades de los ciudadanos y, en este sentido, ha reclamado e impulsado la elaboración de una Ley Orgánica del Derecho de Defensa; por su impulso a la mejor formación de

los abogados, así como a la actualización de la regulación de la profesión -Ley de Acceso, Ley de Sociedades Profesionales y regulación de la relación laboral especial- y por el impulso dado a la generalización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información en la Abogacía a través del Proyecto Tecnológico de la Abogacía, que se ha convertido en una referencia internacional en el sector jurídico.

Es un defensor activo de actual modelo de Justicia Gratuita y del Turno de oficio y del papel que realizan más de 35.000 abogados, integrados en sus Colegios, 24 horas al día, 365 días al año al servicio de los ciudadanos. Igualmente ha apostado por la apertura de nuevos caminos en el campo de la Abogacía y del Derecho, por la interpretación de la realidad internacional desde la óptica de los derechos humanos y por su rigor en la aplicación de los criterios jurídicos sobre

el difícil binomio seguridad-libertad que se plantea en los conflictos sociales y políticos”.

En su reciente intervención en el Club Siglo XXI dentro del ciclo “Gobernar la Incertidumbre, el ministro de Justicia, Francisco Caamaño, que hizo su presentación, dijo de él que “sin duda es un gran abogado” porque “no solo es útil a sus clientes y a los jueces, sino también al conjunto de su profesión”, a la que ha dedicado muchos años para defender “su independencia y dignidad”, con una “voluntad firme” por “mejorar la calidad de la Abogacía”.

#### **CUARENTA AÑOS EN LA ABOGACÍA**

Licenciado en Derecho por la Universidad de Zaragoza en 1971, Carlos Carnicer hizo su pasantía en el despacho del letrado José Luis Espinosa. En 1972 se incorpora al Colegio de Abogados de Zaragoza, donde fue diputado octavo de la

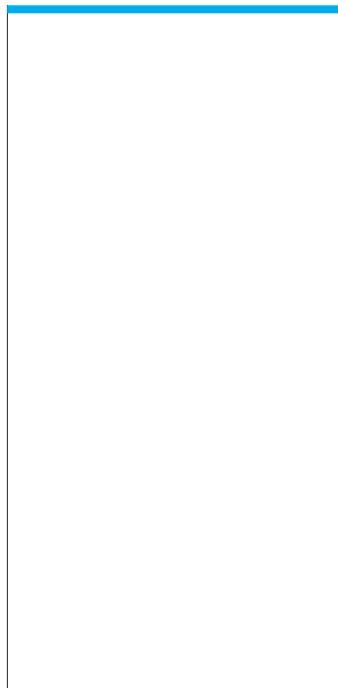
Junta de Gobierno entre 1974 y 1978. Presidente de la Agrupación de Abogados Jóvenes de 1980 a 1982, fue decano del Colegio de Abogados de Zaragoza de 1999 a 2001, siendo desde 1991 consejero del Consejo General de la Abogacía Española (CGAE). En 1997 presidió la Comisión de Ordenación Profesional del CGAE.

Tras ser elegido en 2001 presidente del Consejo General de la Abogacía Española, el 27 de julio de 2006 fue reelegido para un nuevo mandato.

Es miembro nato del Consejo de Estado y ha formado parte de la Ponencia que ha estudiado la Reforma Constitucional por encargo del presidente del Gobierno.

Preside, además, Unión Profesional que representa y agrupa a 40 Consejos Generales de Colegios Profesionales de ámbito estatal, que engloban más de mil Colegios Profesionales y un millón y medio de profesionales colegiados. Su vocación internacionalista le ha llevado, además, a ser vicepresidente de la Unión Mundial de Profesiones Liberales (UMPL) y miembro del Comité Ejecutivo del Consejo Europeo de Profesiones Liberales (CEPLIS).

Ha sido profesor de la Escuela de Práctica Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, consejero de la Comisión Jurídica del Gobierno de Aragón y fue galardonado con el "Premio Aragón 2006". •



### EUGENI GAY

#### VICEPRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

El ex presidente del Consejo General de la Abogacía Española, Eugeni Gay, ha sido nombrado vicepresidente del Tribunal Constitucional, el mismo día en que este organismo renovó también a su presidente, cargo que ostentará el magistrado Pascual Sala.

Los nuevos presidente y vicepresidente del Alto Tribunal, tomaron posesión de sus cargos en una ceremonia celebrada en el Salón de Plenos de este órgano ante todos los magistrados, para posteriormente ser recibidos por el Rey en el Palacio de la Zarzuela.

Pascual Sala y Eugeni Gay afrontan sus nuevas responsabilidades en sustitución de María Emilia Casas y de Guillermo Jiménez, quienes cesaron con motivo de la renovación parcial de magistrados correspondiente al Senado. Los nuevos cabezas visibles del TC obtuvieron, cada uno, un total de 6 apoyos del resto de miembros del tribunal, mientras que fuera quedó el tercer nombre que sonaba para ambos cargos, Manuel Aragón, uno de los responsables de llevar al fallo de la sentencia del Estatut la ineficacia jurídica del término "nación".

El ex presidente del CGAE, Eugeni Gay, sólo podrá ostentar su cargo como vicepresidente del Tribunal Constitucional hasta que se produzca la renovación de magistrados que está pendiente de realizarse por el Congreso de los Diputados.

Cuando se produzcan los nuevos nombramientos, Sala estará obligado a poner su cargo a disposición del Pleno para la celebración de una nueva votación.

Eugení Gay, presidió el Consejo General de la Abogacía Española desde 1993 hasta julio de 2001, siendo el primer catalán en presidir esta institución. Anteriormente había sido decano del Colegio de Abogados de Barcelona y representante del colectivo de la Abogacía de Cataluña.

Además, Gay cuenta con una gran experiencia internacional, ya que ha participado en misiones internacionales de Derechos Humanos, y fue presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Unión Internacional de Abogados –UIA–. •



Carlos Carnicer jura su cargo como presidente del CGAE

# ¿En su actividad diaria padece:

- ✓ Dolor de cabeza
- ✓ Ardor de Estomago
- ✓ Malestar General



## ¡La solución!



**Sin necesidad de receta  
y con unos efectos secundarios inmejorables**

Gestión de Expedientes e Igualas | Seguimiento Judicial y Extrajudicial | Agenda Integrada con Expedientes e Igualas | Minutación y Facturación | Contabilidad y Tributación | Listín Electrónico y Mailing | Bases de Datos | Listados e Informes Personalizables | Control de Trámites Para el Seguimiento de Cobros | Control y Seguimiento de Tiempos y Llamadas | Incorporación de Documentos e Imágenes desde Escáner | Conectividad con Agendas Electrónicas | Acceso Directo a Fax y E-Mail | Desarrollos medida | Consulta Online de expedientes para sus Clientes | Cálculo de Intereses | Traspaso de datos de otras aplicaciones | Acceso remoto a su despacho | Módulo LEXNET

"Infolex implementa las medidas de seguridad de nivel alto que la normativa en materia de Protección de Datos exige a las aplicaciones software que traten datos de carácter personal."

**902 090 001** | [www.jurisoft.es](http://www.jurisoft.es) | [info@jurisoft.es](mailto:info@jurisoft.es)

Otros Productos  **Jurisoft**

 **Protección  
de datos Jurisoft**

 **JURISOFT  
BACKUP**  
Copia de Seguridad On Line

 **Nuevas  
TECNOLOGÍAS**  
INTERNET - DISEÑO WEB

# CARLOS CARNICER: “NUESTRO MODELO JUDICIAL, SE MIRE COMO SE MIRE, ESTÁ AGOTADO”

FRANCISCO MURO DE ÍSCAR

FOTOS ALBERTO CARRASCO ILUSTRACIÓN ARTURO ASENSIO

**A**segura que su primer mandato fue “de renovación y de impulso de nuevos proyectos y modernización tecnológica de la Abogacía”. El segundo, “de activa presencia en el debate y aprobación de proyectos legislativos de gran trascendencia para la Abogacía” y de “consolidación de la organización del CGAE”. Y éste tercero tiene que ser “el de la renovación profesional, con asuntos tan importantes como la entrada en vigor de la Ley de Acceso, de la Ley de Servicios Profesionales y del Estatuto General de la Abogacía, una profesión con problemas, como todas, pero bien asentada”. Y una oportunidad “para dejar sentadas las bases del futuro”. En esta entrevista, Carlos Carnicer, reelegido presidente del Consejo General de la Abogacía Española, hace balance de lo logrado hasta ahora y expone las líneas fundamentales por las que quiere que discurra esta nueva “legislatura”.

“Me siento satisfecho de la labor que el CGAE ha realizado en estos diez años para garantizar los derechos fundamentales de las personas y de la atención que merece para las Administraciones públicas el criterio de la Abogacía española. En el orden interno, lo que hemos conseguido hasta este momento es renovar y mejorar la estructura del CGAE y que con muy pocos efectivos, esté en los foros en los que debe escucharse la voz de la Abogacía; que sea interlocutor de las Administraciones públicas; que informe y haga valer sus criterios en el debate de importantes proyectos de ley; que tenga voz reconocida en Bruselas;



que sea un exponente de modernización profesional; y que, además, dé respuesta a las necesidades de la profesión.

Hemos conseguido otras muchas cosas como el reconocimiento legal de la relación laboral especial de los abogados, de que todo el trabajo en los despachos de abogados se basa en la confianza, en la confidencialidad, en la máxima atención, y en la asistencia a los derechos fundamentales de las personas las 24 horas del día. Hemos logrado que los abogados tengan su descanso, que los fines de semana sean inhábiles a efectos judiciales, que se reconozca el estado de la gravidez de las compañeras en relación con los procesos.... Respecto a la asistencia sanitaria universal, se ha conseguido parcialmente, pero debemos lograrla para todos los abogados. En ello estamos.

En el ámbito internacional no sólo está nuestra activa Delegación en Bruselas al servicio de los Colegios y de cualquier abogado español. Por ejemplo, estamos trabajando con el ICEX para la internacionalización de los despachos de abogados. Y es histórico, y seguramente caso único en el mundo, que en un período de tiempo abogados españoles hayan presidido las más importantes organizaciones internacionales de la Abogacía, IBA, UIA, CCBE, UIBA, FBE...

En el campo tecnológico, somos la Abogacía más evolucionada de Europa y hemos dado herramientas a los Colegios para modernizar sus sistemas de gestión y las condiciones de trabajo de todos los abogados, con numerosos servicios que presta IT-CGAE, desde la firma electrónica a la solicitud de pases a prisiones. Y, además,

## **“Voy a pelear hasta el final, por la Ley de Acceso a la Abogacía y la formación permanente del abogado”**

**“El refrendo en las elecciones quiere decir que los votantes consideran que las cosas no se han hecho mal. Por tanto, no voy a ser yo quien organice un tsunami ahora, poniéndolo todo patas arriba”**

hemos sido punta de lanza en la introducción del expediente electrónico de Justicia Gratuita, reconocido por la Administración española hasta el punto de que estamos incorporados al Programa EJIS, con el CGPJ, la Fiscalía, Ministerio de Justicia y las Consejerías de Justicias de las CCAA... Hemos puesto en marcha con la Unión Europea un proyecto pionero como es Penalnet, y ahora Penalnet Plus, de comunicaciones seguras entre abogados penalistas. Somos posiblemente la profesión tecnológicamente más reconocida en el ámbito nacional e internacional. Hemos hecho convenios con la UE, con el Ministerio de Presidencia, con Indra... Debemos sentirnos satisfechos aunque queden muchas cosas por hacer y mejorar.

En materia de Justicia Gratuita, el Observatorio de la Justicia Gratuita es también una referencia para las Administraciones públicas y para los agentes sociales y hemos defendido con uñas y dientes, pero sobre todo con la fuerza de la razón, el actual modelo de Justicia Gratuita que prestan 35.000 abogados 24 horas al día, 365 días al año, con unas retribuciones que deberían sonrojar a las Administraciones públicas, y una dedicación y calidad que nos enorgullece y que tiene el aval y el apoyo de los ciudadanos. Este servicio público que prestan los abogados es modélico en el mundo y debería ser mejorado, pero nunca puesto en cuestión...

En fin, creo que nunca hemos tenido una red de Escuelas de Práctica Jurídica y de formación como la que tenemos en este momento...

Queda mucho camino por recorrer, pero, en resumen, lo que he pretendido en estos casi 10 años y lo que seguiré persiguiendo en el futuro es que los abogados de Calatayud, de Ferrol, de Madrid y del resto de España tengan todos las mismas oportunidades y herramientas y las mejores condiciones para el ejercicio de la Abogacía, que la única diferencia radique en la habilidad que tenga cada uno de ellos para realizar el derecho de defensa”.

## **¿Cómo defiende el Consejo los intereses de la Abogacía ante los poderes públicos?**

Dentro de la mejora interna del Consejo a la que me refería antes, creo que es importante que los abogados sepan que con el valiosísimo apoyo de una Comisión Jurídica Asesora de primer nivel y la labor de

las Comisiones del Consejo, trabajamos para que no haya norma que se refiera al derecho de defensa, a la Abogacía o a los derechos fundamentales de los ciudadanos a la que no presentemos las enmiendas que consideramos necesarias y razonadas y que, además, las hagamos llegar a los grupos parlamentarios. Se ha conseguido mejorar muchas leyes y vamos a reforzar esta tarea que, tal vez, no se ve, pero que produce beneficios muy importantes al ejercicio diario de la profesión y a la propia Justicia.

Hemos firmado convenios muy importantes con la Fiscalía General del Estado y con el Consejo General del Poder Judicial que tienen influencia directa en nuestro trabajo diario.

Mantenemos, también, un contacto permanente tanto con el Gobierno como con los principales partidos políticos. Hemos formado parte de la Comisión sobre la Ley de Planta, cuyas opiniones van a traducirse en una ley orgánica muy pronto y van a suponer, espero, una renovación y modernización importante de la planta judicial. También estamos en la Comisión que pretende mejorar el lenguaje jurídico... Hay relaciones permanentes no sólo con el Ministerio de Justicia, sino con la Presidencia del Gobierno, los Ministerios de Economía, Presidencia, Interior, con la secretaría de Instituciones Penitenciarias...

### ¿Y todo eso cuánto le cuesta a un abogado?

Creo que es muy difícil sacarle más rendimiento a la casa y a la institución. Y en estos últimos años hemos mejorado el Departamento Jurídico y el de Comunicación, hemos renovado los servicios de Gerencia y de gestión económica y financiera, hemos dignificado nuestras instalaciones, hemos dotado de medios a la Fundación... Para eso se necesita un soporte económico suficiente y, como somos sensibles a la crisis, llevamos 3 años de congelación de los Presupuestos. Esta institución necesita crecer y reforzar sus tareas y para ello hacen falta medios. ¿Qué cuánto le cuesta a un abo-

gado mantener estos servicios? Menos de un euro a la semana, cuatro euros al mes. Muchos cambios legales que el Consejo ha conseguido, han supuesto una mejora económica para el abogado, incrementar sus ingresos. Y eso sólo lo puede hacer permanentemente y en todos los frentes una institución como el Consejo de la Abogacía con el apoyo activo de todos los Colegios de Abogados que lo forman.

### ¿La Abogacía en estos momentos es una profesión en crisis?

Abiertamente, no. Si se quiere, la Abogacía está permanentemente en crisis, en adaptación a los cambios sociales y legislativos. Creo que eso lo hacemos automáticamente. Nos adaptamos a los cambios y a la crisis con relativa rapidez. Y respetando mucho más que otras profesiones o empresas, el empleo que generamos.

Eso sí, el derecho fundamental a la defensa no ha sido ni es en este momento el más respetado ni el más promovido por las Administraciones Públicas. Es a nosotros a quienes nos ha tocado permanentemente denunciar las violaciones de ese derecho, como por ejemplo en el llamado "caso Gürtel", en la intervención de las comunicaciones de los abogados con sus defendidos. Creo que lo que necesita la Abogacía es dedicarse más a explicar a la ciudadanía nuestra imprescindible función y nuestras necesidades. Es injusto que no se haya preocupado nadie de nuestra Seguridad Social hasta el año 1992 y ahora sepamos que los abogados que empezaban a cotizar entonces ni siquiera van a percibir prestaciones. Es la hora de dar ese paso, de meter a la ciudadanía en nuestras instituciones, de hacerles partícipes de nuestras necesidades, deontología, honorarios, y probablemente, si lo hubiéramos hecho mejor en el pasado, no hubiéramos tenido problemas con la *cuota litis* y con otros asuntos. Creo que ese es el nuevo período de la Abogacía. Me parece que la referencia puede ser también la magní-

fica acogida que hay por parte de la ciudadanía a la Justicia Gratuita.

### ¿Y la Justicia?

Aunque se está haciendo un esfuerzo importante de modernización y destinando más recursos que nunca, yo creo que nuestro modelo judicial se mire como se mire, se haga lo que se haga y se corrija lo que se quiera, está agotado.

### ¿Sigue siendo imprescindible un Pacto Social o de Estado por la Justicia?

Sí, por supuesto. O de una vez por todas nos sentamos todos los que de manera directa o indirecta estamos actuando para producir Justicia o no hay solución. Hemos sido respetuosos con el Plan Estratégico de Modernización, estamos colaborando, pero me temo que ni las mayores dotaciones van a solucionar los problemas. Hay que hacer una profunda autocrítica y con la mayor humildad y voluntad de solucionar las cosas, hablar de todos los problemas: de formación, de una Justicia rápida, sin papeles, de garantías de acceso a la Justicia y no de poner más y más trabas para que los ciudadanos accedan a ella... Estoy muy preocupado por la Justicia y sólo creo que una acción conjunta de todos podría ayudar a mejorar.

### Ley de Acceso. ¿Tiene algún miedo a que no entre en vigor la ley en el plazo previsto?

Miedo no, pero tampoco puedo estar entusiasmado... Es como si quien ha sido sometido a una carrera de 450 kilómetros, tuviese miedo a los últimos 50... Voy a pelear hasta el final, y ese es uno de los motivos por los que me he presentado, por la Ley de Acceso a la Abogacía y la formación permanente del abogado. Es una batalla y un sueño de 100 años de la Abogacía española y una cuestión de justicia. La formación antes del acceso a la profesión es una reivindicación desde el Congreso de San Sebastián de 1917 y somos el único país de Europa donde no se aplica. Ahí está y no puede pararse. Soy consciente de que hay

enemigos de la Ley y habrá que estar muy atentos y muy vigilantes. Y, sobre todo, explicarle muy bien a la ciudadanía que lo que estamos pidiendo es que tengan mejores abogados, la garantía de que elijan al abogado que elijan, tendrá la preparación suficiente para defender sus derechos y libertades.

**Si se retrasara la entrada en vigor de la ley ¿sería un fraude a la sociedad?**

Sin duda.

**¿Va a afectar la futura Ley de Servicios Profesionales a los Colegios de Abogados?**

Hay que decir que la Ley Paraguas reconoce a los Colegios Profesionales como autoridad competente. Ya no es sólo la Constitución, también el derecho europeo el que reconoce que la competencia para la ordenación del ejercicio profesional, deontológico, etc. es de los Consejos Nacionales o Generales de los Colegios Profesionales. Eso está claro.

Dicho eso, la posición del Gobierno nos tiene preocupados. No hemos sido oídos en la tramitación del anteproyecto de Ley de Servicios Profesionales. Le hemos demostrado a este Gobierno y a todos los anteriores nuestra lealtad con el Estado de Derecho y la calidad de nuestras aportaciones. No entendemos este mutismo o secretismo. Veremos lo que dice el anteproyecto. En principio, creo que la Ley no debe afectar demasiado a los Colegios de Abogados, pero no puedo olvidar que tengo otra responsabilidad, la de presidente de Unión Profesional, y me gustaría que el Gobierno y nuestros legisladores, que representan a la ciudadanía, fueran no generosos, sino justos con las profesiones liberales que en este país han tenido un comportamiento económico magnífico, que generan casi el 8% del PIB y el 9% del empleo, que han hecho una incorporación de la mujer mucho más activa que en el resto de las actividades, y que, en épocas de crisis, tiene un índice de despidos muy inferior a la media general porque la relación entre ese



**“Lo que he pretendido en estos casi 10 años y lo que seguiré persiguiendo es que todos los abogados tengan las mismas oportunidades y herramientas y las mejores condiciones para el ejercicio de la Abogacía”**

profesional y sus empleados es mucho más de confianza, casi de familiaridad y a pesar de que vengan muy mal dadas, aguantan más. Creo firmemente que las profesiones colegiadas y sus Colegios, al menos los que forman parte de Unión Profesional, representan sobradamente el interés general. Que debe exigir la colegiación obligatoria.

**Por cierto, ¿colegiación obligatoria, sí o no?**

Sí, siempre, para todas aquellas profesiones que estén reguladas. Si están reguladas,

quiere decir que el Estado las considera de interés general.

**¿Puede ser la Administración juez y parte, empleadora, organizadora y sancionadora?**

La Administración pública, por su naturaleza, puede organizar los servicios públicos, pero eso no garantiza su imparcialidad cuando su posición es también de empleador o interesada. Está sucediendo en el sector sanitario, donde se quiere eximir de la colegiación a los sanitarios que trabajen para la Administración. Cuando existe conflicto de intereses entre el sanitario y la Administración empleadora o entre ésta y el ciudadano, ¿quién garantizará la imparcialidad y la libertad e independencia de criterios de los profesionales? Lo correcto es que los conflictos sobre la salud o deontológicos sean responsabilidad de los Colegios. De hecho, cuando hay un conflicto sobre la salud, ¿a quién pide la jueza un dictamen para discernir si ha habido negligencia o un comportamiento profesional, incluso de la Administración, inadecuado? Al Colegio de Médicos o de Enfermeros, no a la Administración.

**¿Hay algún dato que avale que una supuesta liberalización de trabas va a suponer la creación de 200.000 puestos de trabajo, como dice Competencia?**

No existen sectores cerrados a la actividad comercial cuando ésta es absolutamente libre. La experiencia que nos ha ofrecido la “invisible” mano del mercado demuestra que donde existe un cuerpo que se vacía, otro ocupa ese lugar. Viene pasando desde siempre. Si se suprime las funciones que hoy hacen los Colegios profesionales de forma desinteresada, surgirán empresas y entidades que lo ocupen, pero, legítimamente, a cambio de dinero. Los abogados conocemos bien el valor de la pericia dependiente o independiente. ¿Por qué se llama al Colegio pertinente para una pericia ante el juzgado? Pues porque el Colegio garantiza la capacidad técnica, formación y ética del profesional que practica la pericia.

**Uno de los grandes temas que más defiende como presidente de la Abogacía es la "igualdad de armas" de los abogados y el resto de operadores jurídicos...**

Para que se pueda hablar de una Abogacía española, la formación del abogado deberá ser la misma en el norte, en el sur, este y oeste de España. Y para que se pueda hablar de una Justicia española comprometida con la igualdad y el derecho fundamental a la defensa, la formación de jueces, fiscales y abogados no sólo debe ser exigente y suficiente, sino que debería ser la misma. Eso sería excelente para mejorar la calidad de la Justicia.

**Hablemos de Justicia Gratuita. ¿Una nueva ley para consolidar un servicio público que funciona bien o hay nubarrones en el horizonte...?**

Creo que la Ley actual, el sistema y la asistencia prestada por los Colegios son buenos, pero que hay que adaptarlos a lo que ha sucedido en estos últimos 15 años. Lo ha reconocido el propio ministro y lo están reconociendo las comunidades autónomas. Hay más satisfacción por la Justicia Gratuita que por el servicio público de la Justicia en general. Tenemos la asistencia jurídica gratuita mejor del mundo, aunque podemos mejorarla. Y lo primero que hay que mejorar es la compensación a los abogados y abogadas que lo prestan. Basta con cumplir la ley que habla de que debe haber "una retribución digna". Hay una cosa que funciona bien, no la vayamos a estropear.

**¿Se pueden cambiar derechos por dinero, es decir, reducir derechos por causa de la crisis?**

Nunca respecto de los fundamentales y sólo por consenso en todos los demás.

**Ley del Derecho de la Defensa. ¿Para cuándo?**

El ministro opina que esa Ley debe estar cuanto antes, pero tiene que delimitar el marco del ejercicio de ese derecho fundamental que es el Derecho de Defensa. No



**“Tenemos la asistencia jurídica gratuita mejor del mundo, aunque podemos mejorarla. Lo primero que hay que mejorar es la compensación a los abogados y abogadas que lo prestan”**

creo que de tiempo a tramitarla en la presente legislatura.

**Estatuto General de la Abogacía. ¿Dónde estamos?**

Estamos esperando como agua de mayo a ver si la tan anunciada Ley de Servicios Profesionales afecta a nuestra institución. Hemos recorrido un buen trecho porque la Comisión que está trabajando en el texto y el Pleno tienen ya tres cuartas partes del texto más o menos perfiladas. Estamos listos para, en un tiempo razonable, remitir al Ministerio nuestro proyecto de nuevo Estatuto General de la Abogacía

**¿Habrá cambios en cuestiones fundamentales?**

No habrá cambios radicales. La función social viene siendo la misma, pero el objetivo es aprovechar la ocasión para modernizar la profesión, adecuarla plenamente a la realidad social imperante.

**Una de las piezas aparentemente fundamentales para el cambio en la Justicia es la Nueva Oficina Judicial. Pero ya han surgido las primeras protestas y alarmas. ¿Es el camino por el que debemos ir o lo estamos haciendo mal?**

No soy un experto. Creo que nace con la buena intención de descargar al juez de aquellas labores que no son juzgar o hacer ejecutar lo juzgado. Por eso la hemos apoyado.

Incluso nuestra propia firma electrónica permite que la Abogacía esté preparada para funcionar a través de LexNet con identificación segura. Soy consciente que los problemas de instauración pueden ser grandes. Nos tendrán que explicar por qué está funcionando mal y nos tendrán que preguntar, deberían haberlo hecho antes, cómo puede funcionar mejor. Si los abogados han denunciado que algo no funciona, no es por capricho, es porque lo padecen. Hay que sentar a todas las partes y poner los medios para que funcione. De lo que no cabe duda es que tenemos que acabar con el papel cuanto antes.

**Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal con los cambios posibles en la instrucción del proceso penal. ¿Se hará en esta legislatura?**

Creo que no habrá tiempo, salvo que se haga por el procedimiento de urgencia. En todo caso, soy partidario de la instrucción penal por el fiscal, sí, pero en igualdad de armas con la defensa.

**Cambios en la organización del CGAE: ¿Cuáles son sus planes?**

Entiendo que el refrendo que ha habido en las elecciones quiere decir que los

votantes, que democráticamente determinan quién debe representarles y debe estar al frente del Consejo, consideran que las cosas no se han hecho tan mal. Por tanto, no voy a ser yo quien organice un *tsunami* ahora, poniéndolo todo patas arriba y, probablemente, creando más problemas de los que resuelva. Creo que fue San Ignacio quien dijo que "en tiempos de crisis, no hacer mudanza". Como estamos en crisis, nuestra actitud tiene que ser prudente y meticulosa. El Consejo ha demostrado en estos años que es capaz de desempeñar e incrementar constantemente sus actividades adaptándolas a la realidad social. No obstante, se van a producir algunos cambios operativos, tal vez una reducción de Comisiones, y recuperaré algunas figuras organizativas que permitan un

funcionamiento más ágil y una mejor ejecución de los acuerdos, los consejeros adjuntos al presidente. Poco más.

#### **Abogados al servicio de los abogados y también de los ciudadanos. ¿Qué hacer, qué cambiar?**

Hay que meter a los ciudadanos en nuestras instituciones, acercarles para que las conozcan, abrir nuestras puertas y mostrarles nuestras grandes y miserias. Hay que preguntarles cómo atenderles mejor y también manifestarles nuestras necesidades, nuestras inquietudes, y desde luego, demostrarles que les estamos defendiendo todos los días. Que les defendemos como a nuestros mejores clientes aunque no sean todavía nuestros clientes. Que sus derechos fundamentales los defendemos siempre y en todo caso. Nuestra profesión

tiene sentido si su destinatario es el ciudadano. Si les defendemos bien y les explicamos bien lo que hacemos y pretendemos, los ciudadanos serán los mejores abogados de los abogados.

#### **Derechos humanos y cercanía a la sociedad, son dos banderas irrenunciables de la Abogacía. ¿Va a organizar mejor sus fuerzas el Consejo para ser más eficaz?**

Sin duda. Vamos a establecer una nueva organización interna para potenciar la defensa de los derechos humanos en todas sus facetas. También para captar fondos para que las acciones alcancen la repercusión que deben tener. Nuestro hierro, nuestra marca, ha sido y seguirá siendo la defensa de los derechos humanos aquí y en cualquier lugar del mundo donde se violen. •

solaguarda.com

La perfecta solución a tus problemas de espacio

Teléfonos: 91 746 30 30 - 902 40 30 50

[www.solaguarda.com](http://www.solaguarda.com)

[www.solaguarda.es](http://www.solaguarda.es)

- Alquiler de trasteros todos los tamaños de 1m<sup>2</sup> a 100m<sup>2</sup>.
- Despachos para **profesionales** con todos los servicios.
- Mudanzas en todo el **territorio Nacional**.
- **Promoción especial colegiados**,
- **Retirada y destrucción de documentos**.

**CONSULTENOS O VISÍTENOS SIN COMPROMISO**

Pol. Ind. Prado Overa - C/ Puerto de Pajares, 28 - 28919 Leganés (Madrid)  
Tel. 91 746 30 30 - Fax 91 746 31 30 - [info@solaguarda.com](mailto:info@solaguarda.com)  
(Autobuses desde Embajadores, Palas de Moguer y Plaza Elíptica. 441-442-443-444-445-446-449)



# LEY DE ACCESO: CINCO AÑOS DESPUÉS, SE ACABA EL TIEMPO Y SIGUE LA ESPERA

**A** pocos meses de su entrada en vigor, y después de cuatro años y medio de mora, parece que aún no ha habido tiempo para cerrar los aspectos pendientes y la Ley de Acceso sigue su tortuoso camino. El Consejo de Estado aprobó recientemente un dictamen en el que es especialmente crítico con el Reglamento, que ha tenido ya siete ediciones, sobre todo en la posibilidad de que se pueda acceder al curso de acceso con “otro título universitario de grado que acredite la adquisición de competencias jurídicas”. El Consejo entiende que el proyecto incurre en un exceso respecto de la Ley, y señala que el acceso a las profesiones “debe limitarse para quienes tengan el título de licenciado en Derecho o el grado que cada Universidad haya establecido en sustitución del mismo”.

También hace referencia el órgano consultivo del Gobierno a las prácticas profesionales externas, ya que opina, con bastante sentido común, que “deben llevarse a cabo tras el periodo formativo” y no “antes” o en el transcurso del mismo, lo que obligaría a reconsiderar el texto legal. Por lo que se refiere al lugar de realización de esas prácticas, el dictamen recomienda una mayor precisión a la expresión “tercer sector” que emplea en el articulado. El dictamen incluye otra serie de sugerencias respecto a la acreditación, evaluación y expedición del título profesional.

Tanto los Colegios de Abogados como las Escuelas de Práctica Jurídica y las

**El Consejo de Estado pide que sólo puedan acceder al curso quienes tengan el grado o el título de licenciado en Derecho**

Universidades han mostrado su in tranquilidad ante el retraso que está sufriendo la aprobación del Reglamento, ya que hay que preparar no sólo los programas del curso de acceso, sino también los convenios entre Universidades, Escuelas de Práctica Jurídica homologadas por el CGAE y Colegios de Abogados y Procuradores, el profesorado – universitario y profesional-, establecer el marco de las prácticas en despachos de abogados y otras instituciones, y todo ello requiere una compleja intendencia.

Los decanos de las Facultades Derecho, reunidos recientemente en Logroño, han exigido que sólo se pueda acceder al curso y ejercer la profesión de abogado, con una titulación o grado en Derecho, coincidiendo con lo que expone el dictamen del Consejo de Estado, y han acordado constituir una Comisión Mixta que integre a Universidades, Colegios de Abogados y Escuelas de Práctica Jurídica, junto con los Ministerios de Educación y Justicia para trabajar en los cambios que propone el Consejo de Estado.

Por parte de la Abogacía, se ha mostrado la preocupación por el retraso en la aprobación del Reglamento y, en este número de la revista, el presidente del Consejo General de la Abogacía Española muestra claramente su rechazo a un posible retraso de la entrada en vigor de la Ley aprobada en 2006 que sería, en palabras de Carlos Carnicer “una estafa a la sociedad”.

## DICTAMEN DEL CONSEJO DE ESTADO

A finales de enero, el Consejo de Estado emitió su dictamen sobre el proyecto del Reglamento que desarrollará la Ley 34/2006, de 30 de octubre, de acceso a las profesiones de abogado y procurador de los Tribunales.

En el referido informe, el Consejo de Estado desgrana el complejo Proyecto de Real Decreto, examinando las diversas cuestiones que resultaban del mismo, muchas de las cuales ya habían sido objetadas en trámite de audiencia por las diferentes instituciones y corporaciones consultadas.

El dictamen comienza realizando una crítica a la solución dada a la cuestión de la **titulación** que debe tenerse para acceder a las citadas profesiones; la Ley 34/2006 se refiere a “título universitario de licenciado en Derecho, o del título de grado que lo sustituya” (artículo 2.1), mientras que el Proyecto de Real Decreto incluye, junto a los anteriores, la posibilidad de que fuera “otro título universitario de grado que acredite la adquisición de las competencias jurídicas”.



cas relacionadas en el anexo de este reglamento”.

Para el Consejo de Estado, el proyecto incurre aquí en un exceso respecto de la Ley 34/2006, y en consecuencia, entiende que el acceso a las referidas profesiones ha de limitarse para quienes cuenten con el título de licenciado en Derecho o el de grado que cada Universidad haya esta-

blecido en sustitución del mismo, o eventualmente aquellos otros títulos que se acomoden a los criterios establecidos por el Gobierno para el acceso a estas profesiones (artículo 12 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre), y considera que debe eliminarse la adición realizada en el Reglamento que se informa.

En relación con los **cursos de for-**

**mación especializada**, el dictamen entiende que el proyecto debe acomodarse a lo previsto en la Ley, de modo que los cursos de formación se imparten por los actores identificados en ella, esto es, las Universidades, los Colegios de Abogados o de Procuradores y las Escuelas de Práctica Jurídica de los Colegios homologadas por el CGAE.



Respecto a las prácticas externas, el Consejo de Estado sugiere que se realicen tras el período formativo, por lo que sería necesario modificar el artículo 11.1 del Reglamento que establece que las prácticas externas pueden realizarse antes, durante o después de este período

## ACREDITACIÓN

Por otro lado, y respecto al hecho de que las instituciones y entidades habilitadas para impartir los cursos de formación deban acreditar éstos antes de comenzar su impartición, el Consejo de Estado entiende que, en el caso de las Universidades, la referida **acreditación** no puede descansar en la presentación por dichas instituciones de una “declaración responsable”, sino que debe fundarse en su correspondencia con un plan de estudios de título universitario de postgrado.

Y por lo que se refiere a la **autoridad competente** que debe efectuar esa acreditación, el dictamen considera que debe respetarse lo establecido en la Ley 34/2006 (artículo 2.2), que atribuye esa competencia conjuntamente a los Ministerios de Justicia y de Educación y Ciencia, sin que ese mecanismo pueda sustituirse, como pretende el proyecto, por la acreditación por el Ministerio de Justicia, aunque sea a través de un procedimiento fijado conjuntamente y de común acuerdo por ambos ministerios.

Esta observación también alcanza a las eventuales modificaciones de los cursos de formación, que también están sujetas a la misma competencia conjunta de los Ministerios de Justicia y de Educación.

## CONVENIOS

### UNIVERSIDADES-COLEGIOS

Sobre la impartición de cursos de formación entre Universidades y Escuelas de Práctica Jurídica, la Ley y el Proyecto articulan ésta a través de **convenios**, a suscribir, al menos, con un Colegio o una Universidad. El Consejo de Estado considera que en el Proyecto podrían fijarse los requisitos mínimos que deben reunir las ofertas de estos convenios, dada la diversidad en las relaciones que pueden darse entre Universidades y Colegios de Abogados. De este modo, se introduciría un cierto factor de homogeneidad que contribuiría a la mejor aplicación del sistema que diseñan la Ley 34/2006 y su reglamento.

Se propone por el Consejo de Estado la supresión del régimen de distinciones de **excelencia** a los cursos de formación, que se otorgarían por los Ministerios mencionados, en atención a diversos factores, tales como el elevado porcentaje de alumnos con valoración positiva, las prácticas formativas o externas innovadoras, etc. (artículo 8). En el dictamen se recomienda que no se atribuya esa competencia a los mismos Ministerios que acreditan los cursos, debiendo corresponder esa función a entidades externas ajenas a la Administración.

El dictamen también considera que debe reformarse el Reglamento en materia de cursos de formación de los **procuradores**, para ajustarlo al artículo 4.3 de la Ley 34/2006, ya que en dicha norma no se prevé que la duración de estos cursos sea inferior a la de los cursos para abogados, sino que se tengan en cuenta sus particularidades acerca del contenido y régimen de impartición.

## PRÁCTICAS EXTERNAS

Respecto a las **prácticas externas**, el Consejo de Estado sugiere que éstas se realicen tras el período formativo, y ello con la finalidad de aplicar los conocimientos adquiridos durante dicha formación, por lo que sería necesario modificar el artículo 11.1 del Reglamento que establece que las prácticas externas pueden realizarse antes, durante o después del período formativo del correspondiente curso.

En relación con el lugar de realización de estas prácticas externas, y en concreto, sobre la posibilidad introducida en el artículo 12 del Reglamento de que éstas, además de efectuarse en juzgados, despachos, establecimientos policiales y penitenciarios, etc., se realicen en establecimientos integrados en el “tercer sector”, el dictamen recomienda que se precise dicha expresión, dándole un contenido concreto y acotado.

También sobre las prácticas externas,

se recuerda que el régimen de los tutores debe incluirse en los Estatutos Generales de la Abogacía y de la Procura, dado que el Reglamento se remite a estos en cuanto al régimen de derechos y obligaciones de los tutores y su responsabilidad disciplinaria.

### COMISIONES DE EVALUACIÓN

En cuanto a las **comisiones de evaluación**, el Consejo de Estado entiende que la posibilidad de que exista más de una comisión en el ámbito de una misma Comunidad Autónoma, ha de regularse como excepcional, concretándose las causas que han de concurrir y limitando el número de Comisiones al que sea estrechamente necesario.

Sobre la composición de las comisiones de evaluación, en el Reglamento se introduce, respecto de lo establecido en la Ley, la novedad de que en ellas también esté presente un miembro designado por el Consejo de Universidades. En el dictamen se sugiere no modificar su composición y mantener los términos fijados en la Ley; no obstante, y para el caso de que finalmente se decida modificar la composición de las comisiones de evaluación, recomienda que se incluyan en ellas a representantes de otros colectivos además de los fijados en la Ley, y en especial, se incluya a un representante del CGPJ, a fin de que la evaluación de los interesados cuente con los criterios más cercanos a la práctica forense de la Abogacía.

### EXPEDICIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES

Finalmente y en lo relativo a la **expedición de los títulos profesionales** de abogados y procuradores, el dictamen entiende que ha de respetarse la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia (artículo 2.3 de la Ley), sin que el mecanismo introducido en el Proyecto (expedición por el Ministerio de Justicia, por delegación del Ministro de Educación) sea admisible. •

## LO QUE DICE LA LEY DE ACCESO

La Ley 34/2006, de 30 de octubre, de acceso a las profesiones de abogado y procurador de los Tribunales, supuso la culminación de una reivindicación manifestada durante largo tiempo por la Abogacía y el fin de la excepcionalidad existente en España respecto del resto de Europa con la regulación del acceso a la profesión. Supuso, por tanto, una novedad de primera magnitud, cuyos puntos esenciales son los siguientes:

- **VACATIO LEGIS.** La ley fijó una *vacatio legis* de 5 años que se cumplen en octubre de 2011.
- **REQUISITOS PARA EL ACCESO.** Para acceder al curso que permite obtener el título profesional de abogado o de procurador será necesario estar en posesión del título universitario de licenciado en Derecho, o del título de grado que lo sustituya, de acuerdo con las previsiones contenidas en la legislación universitaria.
- **CURSOS.** Los cursos de formación pueden ser organizados e impartidos por Universidades, públicas o privadas, y por Escuelas de Práctica Jurídica homologadas por el CGAE. Será necesario firmar un convenio entre la Universidad y la EPJ que garantice las exigencias generales de los cursos de formación y entre la Universidad y el Colegio de Abogados y Procuradores que establezca la fijación del programa de prácticas, la designación de los tutores y demás aspectos.
- **DURACION DE LOS CURSOS Y PRÁCTICAS.** La duración de los cursos será de 60 créditos. Las prácticas externas deben constituir la mitad del contenido formativo de los cursos. Los tutores de las prácticas externas deberán ser abogados con un ejercicio profesional superior a cinco años.
- **PROFESORADO.** La mitad, al menos, del profesorado deberá ser abogado.
- **EXAMEN Y ACREDITACION.** Para obtener el título profesional será necesaria la acreditación de la capacitación profesional mediante la superación de la correspondiente formación especializada y la realización de una prueba de evaluación de contenido único para todo el territorio español. La convocatoria se realizará de forma conjunta por los Ministerios de Justicia y Educación.
- La acreditación de la formación será realizada por una comisión evaluadora integrada por los Ministerios de Justicia y Educación, miembros designados a propuesta de la respectiva comunidad autónoma y del Consejo General de la Abogacía Española y tendrá en cuenta las normas deontológicas y profesionales y las relativas al Derecho propio de las comunidades autónomas.
- Los títulos profesionales serán expedidos por el Ministerio de Educación.
- **BECAS.** Habrá becas y ayudas para la realización del curso de acceso como fórmula para garantizar la igualdad de oportunidades.
- **PLAZO PARA COLEGIARSE.** Quienes a la entrada en vigor de esta ley estuvieran en posesión del título de licenciado en Derecho o de Grado, tendrán un plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de la Ley para colegiarse sin que, en ese caso, les sea exigible lo que marca la Ley de Acceso. •

# TABACO, DESCARGAS, JUEGO ONLINE, DOPAJE... LEYES QUE GENERAN DEBATE SOCIAL

**N**o ocurre siempre, pero cuando pasa, no se habla de otra cosa. Pocas veces se asiste a un momento como el actual, en el que una batería de leyes provocan un debate social de tal calado que las normas se convierten en el tema estrella de las conversaciones, por encima de otros aspectos de la vida, incluso del fútbol y del tiempo...

La **Ley de Medidas Sanitarias contra el Tabaquismo**, más conocida como “Ley Antitabaco”, o la llamada “Ley Sindé” –al cierre de esta edición, aún pendiente de su aprobación en el Congreso, pero ya con el visto bueno del Senado–, en realidad un apartado de la **Ley de Economía Sostenible**, que pretende regular las descargas de archivos a través de Internet y los derechos de autor, han ocupado portadas de periódicos, telediarios, boletines de radio y, por supuesto, ha sido un *tsunami* en las redes sociales. Más allá del debate y de la opinión que cada uno tiene sobre estas nuevas regulaciones, se ha provocado una suerte de “división” social, donde cada ciudadano se ha “inscrito” en un club: fumadores perseguidos contra no fumadores militantes, o partidarios de las descargas libres frente a los que exigen límites para proteger la propiedad intelectual.

La **“Ley Antitabaco”**, aunque largamente anunciada, ha caído como un jarro de agua fría entre los fumadores y, especialmente, entre los hosteleros. La prohibición total de fumar en espacios cerrados –independientemente de que hubieran sido habilitados con una inversión económica, en ocasiones muy costosa, cumpliendo las exigencias de la legislación anterior– ha sentado muy mal entre los afectados. La nueva Ley no permite zonas de fumadores. Nada más entrar en vigor,

**A poco más de un año de las próximas elecciones generales, el panorama legislativo está siendo más escudriñado que nunca por los ciudadanos. Si pasará factura o no, se verá en la próxima cita con las urnas**

se sucedieron los casos de insumisión, tanto entre dueños de bares y restaurantes, como entre usuarios, que se negaban a salir a la calle en pleno invierno a fumar un cigarro. También creció la picaresca: gente que salía a fumar y nunca volvía a pagar la consumición que había disfrutado dentro. Y dio pie al crecimiento de nuevos negocios: las terrazas y estufas de calle, que han instalado muchos establecimientos, para que los fumadores puedan tomar algo y fumar en los días más fríos, y los cigarrillos electrónicos, que prometen ayudar a acabar con el vicio sin notar demasiado síndrome de abstinencia.

Se han sucedido las manifestaciones de hosteleros que piden la derogación de la ley, o al menos suavizarla, porque se quejan de que pueden seguir vendiendo tabaco con un escasísimo margen de negocio, pero al no poder fumar dentro, están perdiendo clientes, que prefieren quedarse en casa, y esto supondrá despidos. Además, se han detectado contradicciones en la ley que aún no han sido aclaradas, como que no se pueda fumar a una cierta distancia de cole-

gios o parques infantiles, mientras sí se puede en los estadios deportivos o en las plazas de toros, a pesar de que la molestia puede ser igual para el espectador y que puede haber menores entre ellos. Otro punto no muy claro es si el domicilio particular se puede considerar lugar de trabajo cuando hay empleados del hogar en él, una disyuntiva que parece haberse aclarado alegando que al ser un domicilio, la restricción no se puede aplicar. El debate, sin duda, está todavía en la calle.

## PROPIEDAD INTELECTUAL O NUEVA CENSURA

Con la **“Ley Sindé”** ha ocurrido algo similar, y ha provocado incluso la dimisión del presidente de la Academia de Cine, Alex de la Iglesia, tras el acuerdo alcanzado entre los partidos que permitió sacar adelante la ley en el Senado. De la Iglesia intentó mediar entre internautas y autores, pero finalmente sintió que su esfuerzo no había servido para nada. Esta reacción va de la mano con el malestar que muchos internautas han manifestado por lo que interpretan como una censura en la red. Los abogados de páginas web de descargas, además, se quejan de que en esta ley se olvida la figura del juez para llevar ante los tribunales a una página –sustituida por una figura administrativa–, para acelerar así su cancelación en cuestión de 48 horas. Además, creen que con esta ley no se va a conseguir nada en favor de los derechos de autor, ya que su aplicación solo tiene ámbito nacional, y muchos servidores de páginas de descargas están ubicados fuera de España, por lo que tras el cierre de una se puede abrir otra rápidamente.

Los partidarios consideran que hacía falta una norma para poner freno a las des-



cargas ilegales de contenidos con propiedad intelectual, ya que España es uno de los países con la legislación más laxa en este sentido, y esto es conocido por la industria del entretenimiento, lo que va en detrimento de nuestra producción cultural. Así las cosas, está por ver como evolucionan los acontecimientos una vez que entre en vigor la norma, seguramente en marzo, pero los ánimos están muy encendidos en ambas partes.

#### LA LEY DEL JUEGO

Menos debatida, pero no por ello menos polémica ha sido la llamada **“Ley del Juego”**, cuyo proyecto de Ley aprobó el Consejo de Ministros el pasado 4 de febrero, que intenta ordenar un mercado que hasta ahora no tenía ningún tipo de regulación, y que movió el año pasado 315 millones de euros en juego *online* –apuestas deportivas y póquer, especialmente-, con casi 400.000 usuarios “enganchados” a estas prácticas desde el ordenador. Sin embargo, aunque bien recibida entre las empresas y las casas de apuestas *online*, sí que han matizado que la fiscalidad prevista en esta ley no es de su agrado. Según la Asociación Española de Apostadores por Internet (AEDAPI) y la Asociación de Juego *Online* (RGA), las principales asociaciones del sector, una fiscalidad excesiva puede provocar que los jugadores, ante el encarecimiento de los

productos, prefieran acudir al mercado negro del juego –empresas ilegales o ubicadas en el extranjero- para ganar dinero sin necesidad de gastar más. La discrepancia está en que la Ley pretende gravar la actividad sobre el volumen total de negocio, mientras que la industria cree que lo mejor sería gravar las ganancias, descontado el dinero destinado a premios, para evitar precisamente esta huída de los usuarios hacia portales “pirata”.

#### LEY CONTRA EL DOPAJE

Además de estas leyes, se está trabajando en la elaboración de una nueva regulación sobre el **dopaje**, que no estará exenta de debate, especialmente con el panorama actual en el deporte español, con la “Operación Galgo” abierta, que ha salpicado al atletismo, y el caso del ciclista Alberto Contador todavía sin concluir.

Y no solo las legislaciones generan debate. También lo hacen algunas **sentencias**, por novedosas, y por la posibilidad abierta de que se conviertan en un precedente. Este ha sido el caso del auto de la Audiencia de Navarra, que falló a favor de los deudores, al considerar que la devolución de un piso hipotecado al banco es suficiente para saldar la deuda contraída, puesto que fue tasado por un importe superior a la deuda remanente. Esta resolución ha levantado las suspicacias no sólo de bastantes

juristas, sino especialmente de los bancos, que ven con recelo la posibilidad de que más gente que no pueda pagar su casa recurra a la devolución del piso para saldar así la deuda contraída, algo que podría cambiar de arriba a abajo el estado de cosas en la relación banco-cliente. Para más confusión, en la misma Audiencia Provincial, otra sección distinta de la anterior entendió, días después, que la entrega de la casa no cancela la deuda y que subsiste la responsabilidad del deudor hipotecario.

No ha sido la única sentencia en este sentido. En Barcelona, un juzgado de lo mercantil consideró que las deudas con la banca de una pareja de jubilados en concurso de acreedores quedaban saldadas a pesar de que no consiguieron reunir el dinero suficiente para cancelarlas con la venta del piso, aplicando a particulares la misma doctrina que a las empresas en concurso. También el Tribunal Supremo anuló por abusiva la cláusula de redondeo al alza de una Caja de Ahorros catalana que tendrá que eliminarla y devolver el importe cobrado de más a sus clientes, y además ha sido obligada a entregar a las asociaciones de consumidores reclamantes una lista con los nombres de todos los afectados para ejecutar la sentencia “con buen fin”.

¿Demasiada regulación? ¿Normas inefficientes e innecesarias? A poco más de un año de las próximas elecciones generales, el panorama legislativo está siendo más escudriñado que nunca por los ciudadanos. Si pasará factura o no, se verá en la próxima cita con las urnas.

“Abogados” se suma al debate y ofrece en este número dos artículos sobre la “Ley Antitabaco” y otros dos sobre la “Ley Sinde”, con argumentos a favor y en contra, para que cada lector juzgue y dicte sentencia. •



## DAVID VILLAVERDE PAGE

Abogado del Estado-Jefe, Ministerio Sanidad, Política Social e Igualdad

# EL FIN DEL MUNDO

**E**s curioso, siempre pensé que el fin del mundo, quizás no físicamente, no nos pongamos melodramáticos, pero sí en el ámbito de las relaciones humanas, económicas o sociales tal y como hoy las conocemos, vendría dado por algún tipo de extraña convulsión política a escala internacional, quizás por un desastre climático, o por un agotamiento de las fuentes energéticas, que hicieran replantearnos a escala global cuales son los valores en los que estaba basada nuestra sociedad. Pues no, la cosa ha resultado mucho más fácil, o más prosaica, si se quiere.

Nos ha bastado un primer intento legislativo, que se tradujo en la promulgación de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas sanitarias frente al tabaquismo, y una profunda revisión de la misma, operada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, para que nuestra sociedad corra un riesgo real de desaparición.

Espero que el lector me disculpe este inicio que, ya lo sé, adolece de una acusada falta de seriedad, pero a veces, leyendo las críticas o noticias que surgen aquí o allá en relación a los efectos aparejados a la promulgación de la citada norma, uno llega a pensar que arrasará sectores relevantes y tradicionales de nuestra economía. Además de creer que resulta una auténtica extravagancia normativa, ajena a la regulación general que sobre la materia rige en la mayor parte de los países occidentales. Quizás nadie se esté fijando realmente en la legislación de estos países, ni en la problemática sanitaria a la que responde la Ley.

Comenzaremos con el primer argumento, referido a la legislación de otros países. Nunca he pensado que un error pase

a ser un acierto por el simple hecho de que una mayoría de sujetos lo den por bueno; ahora bien, tampoco resulta muy recomendable caminar en una dirección si te vas quedando progresivamente sólo en el trayecto. Puede que se estén equivocando todos, pero también puede que te estés equivocando tú. Dicho de otro modo, si la legislación de la mayor parte de los países de nuestro entorno ha venido endureciendo las condiciones de consumo del tabaco, puede que hubiera llegado el momento de revisar nuestra propia normativa. No creemos que existan tantas y diferencias sociales con otras naciones europeas como para justificar la existencia de una legislación muy separada de la de estas.

En lo que concierne al Reino Unido, desde el 1 de julio de 2007, sólo es posible fumar en espacios estrictamente privados. Irlanda, es, desde el 29 de marzo de 2004, un país libre de humos. Al igual que ocurre en el Reino Unido, en Irlanda sólo se contempla el consumo de tabaco en espacios privados, y nunca en establecimientos de hostelería. Solo se permite fumar, en lo que a espacios públicos se refiere, en centros penitenciarios, hospitales psiquiátricos y habitaciones de hotel, (al igual que permite la normativa española, de conformidad, respectivamente, con las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 28/2005, y en su artículo 8, en la redacción conferida a estos preceptos por la Ley 42/2010.).

Si nos centramos en las condiciones del consumo de tabaco en Francia, y focalizamos este breve examen en los locales destinados al ocio y la hostelería, que parece ser el ámbito de polémica más acusado que existe, nos encontramos con que desde el 1 de enero de 2008 sólo se puede fumar

en aquellos locales que habiliten una zona herméticamente cerrada, y con un sistema de ventilación independiente del resto del inmueble. En Italia desde el 10 de enero de 2005, en los locales de hostelería en lo que se quiera habilitar espacios para fumadores se deben establecer zonas aisladas y con ventilación separada del resto del local, con una puerta de cierre automática.

La redacción originaria de la Ley 28/2005, artículo 8.2, establecía unas medidas menos restrictivas en lo que a hermetismo de las zonas habilitadas para fumar se refería, y el nivel de cumplimiento de la medida en sus términos primigenios, fue escaso. No queremos pensar en las protestas que se hubieran alzado en España frente a la creación de espacios herméticamente cerrados, con puertas de cierre automáticas. ¿No resulta mejor el sistema por el que opta el artículo 1.2 de la Ley en lo que se refiere a la implantación en el ámbito de la hostelería de terrazas en las que se pueda fumar?

A pesar de lo anterior, se hace obligado reconocer que dichas argumentaciones resultan de todo punto banales e intranscendentales.

Según datos del Grupo de Trabajo sobre Tabaquismo de la Sociedad Española de Epidemiología, [Evaluación del impacto de la Ley de Medidas Sanitarias Frente al Tabaquismo, (Banegas JR, Diez GL, González EJ, et al. *La mortalidad atribuible al tabaquismo comienza a descender en España. Med. Clin, Barcelona. 2005*]), la mortalidad atribuible al consumo de tabaco se puede cifrar en unas 50.000 muertes anuales.

Las medidas que se adopten en esta materia, no pueden ser consideradas como una "molestia". No negamos que este componente de molestia exista, ni que la actitud de cierta militancia antitabaquismo pueda llegar a revestir caracteres de cruzada personal e intolerante, pero ante lo que nos encontramos verdaderamente es un problema de salud pública, la salud que afecta a todos. Ante esta evidencia, no creemos que el precio de la "molestia" resulte excesivo. •



**JAVIER BLANCO URGOITI**

Portavoz del Club de Fumadores por la Tolerancia

## LA INTRINCADA Y CRUZADA LEY ANTITABACO

**M**e van a perdonar, pero no soy abogado. Lo poquito que se de leyes, lo he aprendido de Derecho de la Información I y II, en la carrera de Periodismo, y porque soy inquieto, pego la oreja y no creo en las películas americanas sobre abogados. Así que encaro este artículo, cuyos lectores serán serios y exigentes doctores de la ley, con prudencia: siempre que he blandido derechos y deberes fundamentales, de esos que recoge el Título I de nuestra Constitución, delante de un abogado me han bajado a la tierra con frases del estilo: "En ocasiones, lo que parece inconstitucional solamente es ridículo".

Así que no voy a meterme en ese fango de lo constitucional, que es terreno resbaladizo, y voy a decir que el artículo 9, apartado 3 de la Ley Antitabaco es sencillamente esperpéntico (eso sí, esperpénticamente contrario al artículo 20 de la Constitución Española): *"3. Se prohíbe en todos los medios de comunicación, incluidos los servicios de la sociedad de la información, la emisión de programas o de imágenes en los que los presentadores, colaboradores o invitados: a) Aparezcan fumando. b) Mencionen o muestren, directa o indirectamente, marcas, nombres comerciales, logotipos u otros signos identificativos o asociados a productos del tabaco".*

Sólo es un ejemplo de hasta qué punto se quiere meter la ley antitabaco en la vida de los españoles. No encuentro criticable que el legislador quiera establecer unas reglas de juego. Lo que resulta del todo inaceptable es el cambio constante de marco legislativo que produce desconocimiento de ley e indefensión, así como ese intento desquiciado por anticiparse al delito, a la vulneración de la ley, que les lleva a ser tan

minuciosos en la redacción de la ley que se les llena la norma de agujeros.

Desde que entrara en vigor la ley antitabaco, el 2 de enero, me encuentro con preguntas de lo más variado: "En mi pueblo están multando a la gente por fumar en la marquesina de la parada de autobuses, ¿es legal?" o "El campo de prácticas de mi club de golf tiene tres paredes y un techo, ¿se puede fumar en él?" y lo que me pasa por la mente es que si la ciudadanía tiene obligación de conocer la ley, el legislador debería hacer un esfuerzo por simplificar su redacción porque así es imposible. Sería mucho más fácil que sus señorías redactasen una ley que dijera dónde sí se puede fumar.

Pero no. Lo hacen intrincado, complicado, al por menor, intentan que no se les escape detalle alguno, con un ánimo que, en verdad, es perverso y contrario a nuestro Estado de Derecho y de Garantías: anticiparse al incumplimiento. Por eso mismo, para no dejar un resquicio de duda, se atrevan incluso a definir en la ley antitabaco lo que es y lo que no es un club de fumadores (obviando el hecho de que ya existe una norma que regula las asociaciones) previendo que, por ahí, los ciudadanos puedan saltarse la ley, suponiendo la falta antes de que se cometa.

Esto es lo que pasa cuando las leyes las hacen médicos y no letrados. ¿Se imaginan ustedes a un juez del Supremo diagnosticando una enfermedad gástrica? Tiñe el acto de legislar con una pátina de cruzada sanitaria, con un afán ciego por proteger a la ciudadanía de sí misma, de convertir al Estado en tutor de los adultos hasta el punto de justificar cualquier medio para alcanzar un bien abstracto y etéreo en el que muchos no creemos, la salud pública, inmiscuyéndose

en las libres opciones de los individuos y en su espacio privado.

La salud pública no justifica que el Estado ande tomando, en nombre de sus ciudadanos, decisiones que sólo a ellos competen, por buenas que sean, declarándoles incapaces de discernir por sí mismos, de hacer uso de su propia libertad. Y es ésta, y no otra, la intención última de la Ley 42/2010: echar a los fumadores a la calle, achicarles el espacio, estigmatizarlos socialmente para que, por su bien, dejen de fumar. Por eso la ley rechaza la separación de zonas (respetuosa con los derechos de todos) como una solución regulatoria para el uso del tabaco en espacios públicos cerrados. Por eso la ley ha dado un paso adelante en la prohibición del consumo de tabaco al aire libre.

Una de las frases que más daño ha hecho a la convivencia en España es esa que reza que las libertades de uno acaban donde comienzan las del prójimo. Ojalá fuera así de fácil. Gracias a esta realidad, los abogados tienen trabajo, porque no todos los conflictos de derechos se resuelven con tolerancia, buena educación y respeto, que es lo que sería deseable. En ocasiones, hay que acudir al juzgado.

El legislador no acaba de comprender que una ley no puede reflejar toda la casuística posible, que hay que dejar que la gente se entienda y, en último caso, que un juez decida. Por eso nosotros siempre mencionamos el artículo 1 del Real Decreto 192/88, que era mucho más innovador y avanzado que esta ley retrógrada: "En caso de conflicto, prevalece siempre el derecho a la salud del no fumador frente al derecho a fumar". ¿Acaso esta sencilla frase no abarca toda la casuística posible? Ustedes son los letrados, sabrán más que yo. •

# UNA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL "DIARIA, CONSTANTE Y MASIVA"

**D**el total de los contenidos culturales y de entretenimiento que se consumieron en España durante el primer semestre de 2010, aproximadamente un 80% fueron descargados a través de Internet sin que sus legítimos propietarios dieran el permiso correspondiente. Este dato lo facilita IDC, una consultora multinacional especializada en la investigación de mercados y hábitos de consumo en Internet. El mismo estudio explica que el anterior porcentaje se conforma ponderando las cifras de consumo y descargas de los distintos sectores estudiados. Así, el 98% de la música, el 77% de las películas, el 60% de los videojuegos y el 35% de los libros fueron descargados sin el permiso de sus dueños. IDC concluye que en el semestre mencionado los propietarios de derechos de autor dejaron de ingresar más de tres mil millones de euros por culpa de estas descargas ilícitas. ¿Todavía hay quien piensa que en España no tenemos un problema con esto?

Estamos, sin duda, ante una cuestión que trasciende la mera calidad de lo cultural y se convierte en un problema de orden público con unas considerables consecuencias económicas, tal y como se desprende de las cifras antes señaladas. La industria cultural y del entretenimiento en España pierde ingresos y competitividad cada año, por no hablar de la destrucción imparable de empleos.

Es, como hemos dicho, un problema de orden público –un compañero con más conocimientos y experiencia jurídica que yo lo calificó muy acertadamente de problema de “orden público digital”– porque se produce una diaria, constante y masiva vulneración de los derechos de

propiedad intelectual en Internet. Esto es un hecho indiscutible ya para todos, incluso para quienes lo han venido negando por defender intereses que ahora no viene al caso traer a colación. Y, sobre todo, es indiscutible para quienes se lucran gracias a esta situación, propiciada en España por la existencia de redes de telecomunicaciones muy avanzadas, eficientes desde el punto de vista de la circulación de contenidos digitales, y una legislación desfasada e ineficaz para proteger los derechos de propiedad intelectual en este nuevo entorno tecnológico.

## MODELO DE NEGOCIO Y OFERTA “LEGAL”

Quienes justifican lo que ocurre por tener intereses directos en que la disfunción comentada se perpetúe en el tiempo, alegan cínicamente que la culpa de todo es de la propia industria cultural por no haber sabido adaptarse a Internet y mantener un modelo de negocio obsoleto. La falacia es obvia: las industrias y los autores profesionales crean más del 98% de los contenidos que se consumen a través de Internet, así que podría decirse que saben perfectamente lo que la gente quiere ver, leer y escuchar. No parece, pues, que la parte del modelo de negocio relativa a la producción de los contenidos en sí esté en crisis. Lo que ocurre es que cuando los contenidos se producen, son copiados ilícitamente y puestos en la red para el beneficio de quienes no son sus dueños. Sobre la acusación de que la oferta “legal” no es suficiente ni competitiva, basta lanzar esta pregunta: ¿qué empresario en su sano juicio invertiría su dinero en un mercado en el que su producto ha de competir con copias ilícitas, exactas y gratuitas del mismo? Hoy existe ya una oferta legal rele-

vante, pero es ingenuo pensar que vaya a haber más hasta que no exista un marco jurídico que ofrezca suficiente seguridad.

Los mismos que acusan de todo esto a la industria cultural y a los creadores son quienes, intencionadamente o no, cobijan moralmente a aquéllos que se lucran vendiendo espacios publicitarios y datos comerciales sobre gustos y preferencias de sus usuarios, y ello gracias a que sus webs son de las más visitadas por poner gratuitamente a disposición de cualquiera contenidos por cuyos derechos no han pagado un solo euro.

Mientras tanto, las industrias y los autores han gastado enormes cantidades de dinero en intentar hacer valer sus derechos, topando con una legislación desfasada e incapaz de dar respuesta a la situación. Está claro que hay una vulneración diaria, constante y masiva de los derechos de propiedad intelectual en Internet que produce cuantiosos daños a un sector que genera cerca del 5% del PIB de España. ¿No es entonces evidente que el Estado debe intervenir para restablecer la legalidad en Internet y revertir una situación extremadamente negativa desde cualquier punto de vista?

## UN TEXTO PROMETEDOR

Por fin, en marzo de 2010, el Gobierno incluyó en el proyecto de Ley de Economía Sostenible una Disposición Final, la Segunda, en la que se creaba un órgano dependiente del Ministerio de Cultura, la Sección Segunda de la Comisión de la Propiedad Intelectual, encargada de salvaguardar los derechos de propiedad intelectual en Internet mediante la aplicación de un procedimiento administrativo específico. Esta Disposición Final se ha

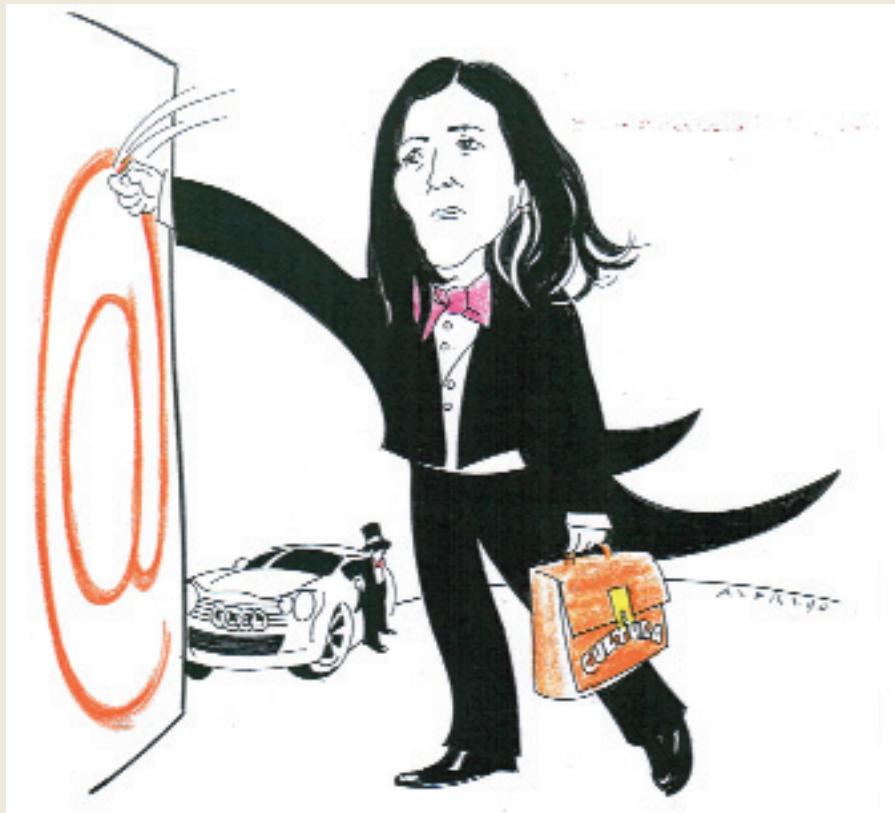


### ANDRÉS DIONIS TRENOR

Abogado. Director de la Coalición de Creadores e Industrias de Contenido

dado en llamar popularmente como "Ley Sinde". De este texto se sacaban varias conclusiones: en primer lugar, que el procedimiento administrativo que apenas se atisbaba no era de carácter sancionador; en segundo lugar, que el objeto de las denuncias únicamente podían ser los responsables de los distintos servicios de la sociedad de la información utilizados para vulnerar la propiedad intelectual y no los usuarios comunes; y, en tercer lugar, que para que el órgano pudiese ejecutar una medida de bloqueo o de retirada de contenidos ilícitos, necesitaba la autorización de un juez que debía asegurarse de que la libertad de expresión del denunciado no estaba inaceptablemente afectada por la decisión administrativa. Se trataba de un texto algo impreciso pero prometedor como base de un futuro desarrollo reglamentario.

Lamentablemente, la Ley Sinde fue rechazada en primera votación en la Comisión de Economía del Congreso en diciembre pasado. Sin embargo, el 24 de enero del presente año, PSOE, PP y CiU firmaron una propuesta conjunta de modificación de la Disposición Final Segunda que la resucitaba de facto para ser presentada como enmienda del proyecto de Ley de Economía Sostenible en su paso por el Senado, habiendo quedado aprobada por aplastante mayoría –sólo cinco votos en contra y una abstención– el 9 de febrero. Pero, igual que Lázaro no debió ser el mismo tras su efímero paso por el más allá, tampoco lo es esta Ley Sinde tras su fugaz muerte parlamentaria. La "nueva" Ley Sinde ha sufrido un buen número de modificaciones durante su periplo por el proceloso mar de la negociación política y ha sido aprobada en el Senado con novedades dig-



### LA VISIÓN DE ALFREDO

nas de ser comentadas, si no directamente criticadas: una innecesaria y original nueva intervención judicial con el objeto de tutelar la obtención por parte de la Sección Segunda de los datos de carácter personal del denunciado con la única e inocente finalidad de notificarle las actuaciones; la inclusión de plazos extremadamente exigentes para los trámites en sede judicial sin que se haya calificado el procedimiento de preferente y sumario; el riesgo de que las decisiones de los jueces de tutuella sean apelables ante la Audiencia Nacional, al igual que la decisión final del órgano administrativo, pudiendo darse una absurda superposición de apelaciones ante la misma sede sobre distintos niveles de conocimiento del asunto; la alarmante posibilidad de que el infractor consiga el archivo del procedimiento limitándose a retirar el contenido ilícito para volver a colgarlo en la red unos días después, obligando a los titulares de derechos a iniciar un procedimiento com-

pleto nuevamente. En definitiva, la Disposición Final Segunda, tal y como ha quedado configurada, no parece que vaya a ser capaz de cumplir totalmente su objetivo: salvaguardar los derechos de propiedad intelectual en Internet.

En cualquier caso, es oportuno recordar que la rediviva Ley Sinde ha contado con el apoyo de las tres formaciones políticas más importantes del Estado Español. ¿Qué ha ocurrido para que esta Disposición pase de ser rechazada a ser aprobada casi como si se tratara de una cuestión de Estado? ¿Tan importantes han sido las modificaciones introducidas como para concitar ahora semejante consenso? Obviamente, no. Seguramente nunca sabremos todas las respuestas, pero lo que sí es seguro es que el apoyo conjunto que ha recibido la norma es muy positivo, quedando plenamente responsabilizados de su devenir y resultados los partidos que han votado a favor de la misma. •

# UNA BURLA A LAS MÁS ELEMENTALES NORMAS DEL JUEGO

**L**as reformas propuestas en la Disposición Final Segunda del Proyecto de Ley de Economía Sostenible (en adelante DF2) pueden resumirse sucintamente en que mediante las mismas se atribuiría a una comisión del Ministerio de Cultura la potestad de decidir si desde una página web se están vulnerando derechos de propiedad intelectual procediendo, en caso de que así lo consideren, al cierre de la misma o a la retirada del contenido objeto de controversia. En ese procedimiento se reservaría a los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo la función de autorizar el cierre acordado por la Comisión, pero impidiendo que puedan entrar en el fondo del asunto, esto es, impidiendo que sean ellos quienes supervisen si efectivamente existe la infracción que motiva el cierre. De este modo, el ámbito de las competencias judiciales quedará limitado a analizar, no la pertinencia o procedencia de la medida de cierre acordada por la comisión administrativa, sino si la ejecución de ésta afecta a los derechos y libertades garantizados en el artículo 20 de la Constitución, de manera que si el Juzgado considera que no afecta a tales derechos la medida se entenderá autorizada. Resulta obvio que manifestar que la paralización de una actividad no afecta al derecho de libertad de expresión o información de quien la realiza es conceptualmente distinto a afirmar que esa actividad vulnera derecho alguno de propiedad intelectual y, en definitiva, es muy diferente a manifestar que el cese acordado por la comisión administrativa sea o no conforme a Derecho. O dicho de otro modo, manifestar que eliminar un enlace a una película de Amenábar difundida sin autorización no afecta a un derecho de libertad de expresión o infor-

mación está muy lejos de ser equivalente a afirmar que ese enlace suponga la infracción de los derechos de propiedad intelectual de sus titulares.

## CONTRA LAS PÁGINAS DE ENLACES

La enmienda pactada por PSOE, PP y CiU y aprobada recientemente en el Senado no cambia la esencial cuestión de la nula participación judicial respecto de la decisión sobre el fondo del asunto.

Aunque puede ser utilizada para perseguir cualquier tipo de web si el denunciante considera que lesiona sus derechos, la reforma está pensada para lograr el cierre de las conocidas como páginas de enlaces, cuya actividad consiste en ofrecer enlaces a archivos (generalmente obras intelectuales) que son intercambiados entre sí por miles de ciudadanos por medio de las conocidas redes P2P. Es importante subrayar que estas páginas no tienen más contenido que los enlaces referidos y que carecen de archivo alguno, encontrándose éstos en los discos duros de los ordenadores personales de aquellos usuarios que han decidido compartirlos.

Para entender los motivos que encierra la propuesta incluida en la DF2, es necesario explicar cuál ha sido el resultado de las acciones penales y civiles que desde hace años ejerce la industria de los contenidos contra este tipo de páginas web.

En el año 2006 se produjo una redada que tuvo como fruto la detención de 15 personas por administrar páginas de enlaces como las que acabo de describir. Todas ellas fueron imputadas por un presunto delito contra la propiedad intelectual (art. 270 CP) y los procedimientos recayeron en diversos juzgados de instrucción repartidos por varias ciudades españolas.

Con las excepciones que se dirán, las resoluciones hasta ahora recaídas en estos casos resolvieron el sobreseimiento de las actuaciones al entenderse que la actividad denunciada era penalmente atípica. Así sucedió, entre otros, en los casos de las páginas web Sharemula.com, Tvmix.net, Emule24horas.com, Rojadirecta.com, Cvcdo.com, Etmusica.com, Elitemula.com y Naiadadonkey.com. El denominador común de la argumentación de esas resoluciones es que un enlace es una mera cadena de caracteres alfanuméricos que indica dónde se halla un contenido pero que no lo reproduce ni comunica públicamente. Un enlace sería pues un "mero dato fáctico" -por seguir la expresión utilizada por el profesor Garrote y la Audiencia Provincial de Madrid al resolver el caso Sharemula- que por sí mismo no realiza ningún acto de explotación de derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, dado que no existe el elemento objetivo del tipo -reproducción o comunicación pública de la obra- resulta irrelevante analizar si concurre o no ánimo de lucro puesto que la existencia de éste sin la de aquél deja incompleto el tipo penal.

De este modo, los que realizan los actos de reproducción y/o comunicación pública son los propios usuarios que gratuitamente intercambian esos archivos en las redes P2P y no quien simplemente los enlaza. De nada serviría acudir a la figura de la cooperación necesaria porque la actividad de estos usuarios no es delictiva al no obtener rendimiento económico alguno por su actividad. No siendo delito la actividad de los usuarios, en ningún caso podrá existir responsabilidad criminal por cooperación necesaria a los actos de éstos.

Por rigor, merece la pena indicar que



## DAVID BRAVO BUENO

Abogado

pese a esta doctrina reiterada existen dos sentencias condenatorias contra administradores de páginas de este tipo. Sin embargo hay que destacar un aspecto diferenciador de las mismas -además de la mera y obvia diferencia cuantitativa y es que esas sentencias lo son de conformidad, esto es, son fruto de un acuerdo entre las partes. En esos dos casos (los de las páginas webs SimonFilmsTV e Infosp) los denunciados no adujeron que sus páginas únicamente contenían enlaces ni realizaron argumentación alguna en tal sentido. Es por ello por lo que las sentencias de conformidad dictadas no emiten ningún pronunciamiento sobre la naturaleza jurídica del enlace ni sobre si éstos pueden suponer o no comunicación pública de los archivos a los que remiten. Sin necesidad de hacer grandes argumentaciones al respecto, baste subrayar como conclusión que las pocas veces que a los denunciantes se les ha dado la razón en sus tesis ha sido cuando nadie se las ha discutido. Y a sensu contrario: siempre que se ha sostenido ante el juzgado la defensa de la inocuidad del enlace respecto de las infracciones de derechos de propiedad intelectual y se ha dictado una resolución que pone fin al asunto, ésta lo ha sido de archivo del procedimiento y no de condena.

### ACCIONES CIVILES

Ante el fracaso de la vía penal, la entidad de gestión de derechos SGAE ha ejercido acciones civiles contra titulares de este tipo de páginas web y, hasta el momento, con nulos resultados. Los Juzgados de lo Mercantil que están entendiendo de las demandas interpuestas están decantándose por inadmitir la adopción de las medidas cautelares solicitadas junto con la demanda al entender que no se



### LA VISIÓN DE ORTUÑO

cumple el requisito de apariencia de buen derecho dado que las páginas demandadas no realizan acto alguno de explotación de derechos de propiedad intelectual. En uno de esos casos (el de las páginas webs Elitemula y Etmusica) el juzgado, que había concedido la adopción del cierre cautelar de la web inaudita parte, decidió revocar su propia decisión tras la oposición de la demandada, que se basó en la imposibilidad de que un enlace pueda reproducir o comunicar públicamente una obra intelectual.

Las dos únicas sentencias dictadas hasta el momento en vía civil son las recaídas en los casos que estudiaban dos demandas de SGAE, una de ellas contra la web de enlaces elrincondejesus.com y la otra contra indiceweb.com. Ambas sentencias desestiman la demanda con condena en costas para la actora esgrimiendo también la inexistencia de infracción de derechos de propiedad intelectual por carecer la web de contenidos protegidos, más allá de los enlaces que la

demandante señalaba como objeto del procedimiento.

Llegados a este punto resulta ya fácil explicar por qué sostengo que las reformas incluidas en la conocida como Ley Sinde suponen una burla a nuestro sistema judicial. Esto es así porque la reforma no pretende frenar la proliferación de este tipo de páginas con un cambio legal que las haga jurídicamente atacables ante los tribunales sino con una sustitución burda y grosera de los árbitros naturales de ese conflicto. De este modo, y a sabiendas de que los jueces están resolviendo que las páginas de enlaces no suponen infracción de derechos de propiedad intelectual, el atajo tomado ha sido el de sustraer a los mismos ese poder de decisión. Teniendo en cuenta el sentido de las resoluciones que estaban adoptando, no parece en absoluto casual que el papel que ahora se les reserva ab initio esté limitado a que no entren a discutir la propia existencia de la infracción ya declarada por la Comisión del Ministerio de Cultura. •

# CARMEN CONDE, 80 AÑOS, PRIMERA DECANA DE UN COLEGIO DE ABOGADOS: "SE ES ABOGADO LAS 24 HORAS DEL DÍA"



**SANDRA GÓMEZ-CARREÑO**  
FOTOS **ALEJANDRO QUINTERO**

“P

asad, bajo a buscarnos”. La voz ronca y fuerte de Carmen Conde, 80 años, contesta al telefonillo de su casa, situada en pleno centro de Toledo, y al minuto su figura menuda y sus ojos azules asoman a un hermoso patio típico de estas tierras. Con la energía de una veinteañera, nos conduce por un pasillo y nos invita a entrar a su vivienda, un piso antiguo lleno de recuerdos y encanto. “Tenía el despacho arriba, pero ahora lo estoy desmantelando poco a poco. Creo que va siendo hora de descansar un poco”, explica. Mientras conversa animadamente, no se separa de su teléfono móvil. “Mis hijos me mandan mensajes para saber cómo estoy”, asegura con esa ternura que tienen las madres cuando hablan de sus retoños. Carmen tiene seis, dos de ellos ejercen la Abogacía, y un tercero es licenciado en Derecho, aunque trabaja para la Unión Europea en el Líbano. Y nueve nietos, cuyas fotos adornan el salón en el que se realiza esta entrevista entre cafés, mazapanes y marquesas toledanas. Fue la primera mujer en colegiarse en el Colegio de Abogados de Toledo y la primera decana en España...

## Más de medio siglo de vida dedicada a la profesión y todavía ejerce...

Tuve un problema de salud, que resolví perfectamente, y decidí que me había ganado leerme el libro que no me había leído, darme el paseo que no me había dado, ver

con tranquilidad a mis amigos... y dejé a mis hijos, los dos que ejercen la Abogacía, las riendas del despacho: Mi época de trabajo sin fin ya ha acabado. Todavía llevo un par de asuntos pendientes muy antiguos, de esos de montañas de carpetas con papeles, que estoy rematando, y si alguna vez mis hijos me necesitan para hacer un escrito, ahí estoy. Decidí dejarlo por una cuestión de reflexión. Cuando tienes una enfermedad te replanteas muchas cosas. He sido abogado durante muchos años, he sido esposa, mis hijos ya están asentados, y yo he decidido disfrutar un poco de lo que he hecho y vivir de las rentas (*ríe*). Y no me aburro nada.

**Ejerció parte de esta prolongada trayectoria profesional como abogada del turno de oficio**

Antes el turno de oficio era obligatorio, y no se pagaba, pero lo ejercía con mucho gusto. Hubo un magistrado que incluso me decía que cuando defendía un caso de oficio parecía que me daba fuerza. Antiguamente se llamaban “abogados de pobres”, para defender a los que no tenían recursos. Siempre me pareció que era un servicio que prestas a la sociedad, y me parecía terrible que los que empezaban a ejercer hicieran “prácticas” con los más desfavorecidos, así que yo seguí ejerciendo, porque con el paso de los años adquieres conocimientos y experiencia y me parecía injusto que en ese momento dejaras la defensa de los más desfavorecidos a los más jóvenes. Pero empezó a haber una corriente de gente joven que decía que por qué los abogados que estábamos asentados teníamos que seguir en el turno, así que decidí dejarlo. Tenía voluntad de servir, pero no de fastidiar a mis compañeros.

**¿Como ve su evolución ahora?**

Funciona bien, pero por las noticias que tengo de compañeros no están contentos con los requisitos que les piden ni con los pagos, porque no les llega el dinero.

*Durante la entrevista, surge la anécdota de que tal día como hoy, otra Carmen*



**“Los abogados deben estar perfectamente formados cuando en sus manos se ponen la fortuna, el futuro, la libertad de otros”**

*Conde, la académica de la Lengua, se convirtió en la primera mujer en ingresar en la RAE. Carmen asegura que cuando eligieron a la escritora, “me mandaron a mi un ramo de flores inmenso, pensando que era yo”. Y “cuando acabé la carrera, conseguí una beca para ir a la Universidad de Santander. Como estaba en las listas de admitidos, pensaban que era la académica y cuando me vieron con 22 años y tan menudita, se dieron cuenta de que no. La otra Carmen Conde era mayor que yo y muy grande”, recuerda divertida.*

**Fue pionera en muchas cosas y todo ello en un momento en el que las mujeres lo tenían muy difícil. ¿Alguna vez sintió discriminación por su género?**

No puedo decir que tuviera dificultades. Sí es verdad que estaba complicado para las mujeres en el plano general. No podías ser juez, o procurador, si eras funcionaria y te casabas tenías que renun-

ciar a la plaza... pero a mí me recibieron en el Colegio con los brazos abiertos, me dieron toda clase de facilidades. No creo que por el hecho de ser mujer, puede que fuera por las relaciones de mi familia con el Colegio. Cuando yo entré, el decano era un hermano de mi padre. O quizás fuera porque lo hiciera muy bien, vamos a pensar también eso (*ríe*).

Había algún cliente que empezó a trabajar con mi padre y si venía a verle y él había salido, le recibía yo, y entonces volvía más tarde al despacho porque pensaba que no lo iba a hacer bien. En aquella época yo tenía poca presencia física, aparecía menos edad. Una vez en un juicio, mi madre, que había venido a verme, consoló a la hija del que yo defendía, que estaba llorando porque decía: “le va a defender una niña”. Pero a nivel colegial no tuve ningún problema.

**Sin medidas de igualdad ni debate sobre la conciliación familiar, en aquella época usted logró sacar adelante a seis hijos y seguir con su carrera profesional. Imagino que con unos sacrificios enormes...**

Fue complicado, pero me las arreglé trabajando mucho y teniendo muchos apoyos para ayudarme. Yo tenía una señora que estaba en casa, pero en las cosas puntuales, mis hijos siempre tuvieron a su madre, cuando venían del colegio, cuando había



que hacer deberes... y también estaba mi marido, que también era abogado, y cuando los niños eran muy pequeños me sustituía en muchas cosas. He tenido una vida con obstáculos, pero fáciles de resolver. Con buena voluntad se puede resolver todo. La vida familiar siempre he tenido claro que no la iba a sacrificar, pero sí a muchos amigos, viajes, aficiones... a eso sí he tenido que renunciar.

**Y ahora, ¿cómo ve el papel de la mujer en la Abogacía? ¿Siguen existiendo discriminación y dificultades a pesar del tiempo transcurrido?**

Lo están haciendo estupendamente. Una de mis hijas, abogada, tiene tres hijos y está luchando como lo ha hecho su madre. Las mujeres están funcionando muy bien. Mi madre me decía que yo era una optimista nata, pero las veo muy bien, muy

**“Los abogados somos libres, por supuesto que tienes que escuchar a los clientes, pero si no estás de acuerdo con lo que quieren conseguir de ti, no puedes aceptarlo”**

preparadas, estudiosas y sobre todo responsables. Lo que pasa es que somos las mujeres las que tenemos los hijos y eso no se puede cambiar. Pero aunque es difícil, merece la pena el esfuerzo.

**Fue también profesora de la Escuela de Práctica Jurídica de Derecho Civil Sixto Ramón Parro. ¿Qué opina de la Ley de Acceso que debe entrar en vigor este**

**año? ¿Cree que será positivo para la profesión?**

He dejado la escuela este año. El decano no quería, pero tengo muchos años y creo que para dar clases ahí tienes que pisar los juzgados. La gente joven es muy creativa, te da alegría, yo estaba muy unida a algunos alumnos, pero lo dejé. No conozco en profundidad la Ley, pero cualquier cosa que implique más formación está bien. Antes estaba la pasantía, en la que se aprendía poco a poco la profesión, pero eso al final se anuló. Y los abogados deben estar perfectamente formados cuando en sus manos se ponen temas muy importantes. Quizá no la vida, pero la fortuna, el futuro, la libertad, la independencia... eso sí.

**Ahora le están llegando los reconocimientos a su carrera profesional. En noviembre de 2010 recibió la Medalla al**

**Mérito de la Abogacía, en 2003 le otorgaron la insignia de oro y brillantes del Colegio de Abogados de Toledo... y todo ello rodeada de miembros de su profesión, compañeros y ex compañeros que han querido arroparla y reconocerla. ¿Cómo sienta este cariño después de tantos años?**

Me llena de mucha felicidad. Siempre he entendido la profesión como un servicio, y es una manera de ver que no estaba equivocada, no estaba frustrada. Han entendido mis compañeros mi sentido de la profesión, no por mí, sino porque con esto la profesión también se dignifica, se reconoce que no somos los "picapleitos" que van a sacar a una persona la mentira o la verdad. Estamos sirviendo a la sociedad, a los ciudadanos, a todos ellos, porque todo el mundo tiene un punto bueno y se pueden disculpar con misericordia y comprensión los fallos que todos tenemos.

**¿Recuerda algún caso que le impactara especialmente en todos sus años de carrera?**

Todos los casos te marcan, por muy leves que sean, porque asumes el problema de la persona que te lo ha confiado. Uno es abogado las 24 horas del día. Por decir uno que recuerdo especialmente, una vez en Toledo tuve que defender a un hombre muy joven que había matado a su mujer embarazada. Fue un caso de Turno de Oficio. Y me impactó sobre todo la madre de él, viuda, mayor, con una pena tan espantosa que era como una estatua de la desolación. Lo ves fríamente y dices "ha matado a su mujer, que encima estaba esperando un hijo", pero algo le tuvo que pasar para hacer eso, estaba arrepentidísimo. Otro caso fue el de un joven que mató a otro chico de una manera absurda, por una riña con alcohol de por medio, y los padres del fallecido nunca me perdonaron haber defendido al asesino. Tenía que entrar al juzgado por las puertas de los magistrados porque si pasaba por las puertas centrales los padres me insultaban, me decían que cómo era posible que defendiera a un asesino. Yo lo entiendo, es muy

difícil perdonar cuando te ha pasado algo así y muy difícil ver que el abogado no tiene nada que ver.

**¿Alguna vez ha tenido que abandonar un caso por no ser capaz de defenderlo?**

Por no poder defenderlo, no; sí por no estar conforme con la línea que me querían imponer los clientes. Tuve un asunto de una niña asesinada –en este caso yo acusaba- en el que los padres querían que fuera a la televisión e hiciera declaraciones, y eso no iba con mi manera de ver las cosas, así que abandoné el caso. Los abogados somos libres, por supuesto que tienes que escuchar a los clientes, pero si no estás de acuerdo con lo que quieren conseguir de ti, no puedes aceptarlo.

**¿Ha cambiado mucho el ejercicio de la profesión desde que usted comenzó hasta hoy? ¿Qué diferencias ve con sus hijos abogados?**

Somos más, y la gente se deshumaniza un poco: No los abogados, las relaciones con

el resto de agentes jurídicos. Antes éramos pocos, conocíamos a todo el mundo en los juzgados, y tampoco había tantos asuntos. Así que ibas al juzgado y te llamaban por tu nombre, conocían el caso que llevabas. Se ha perdido esa confianza y sentido de colaboración de unos con otros. Ahora los juzgados no pueden con tantos asuntos, y creo que a la Justicia no se le ha dado el rango que merece. Al final tú eres un número y tu caso otro número, no el abogado "tal" con el asunto "tal". Y los números deshumanizan

Lo que es bueno es la tecnología, ha aligerado muchas cosas. Cuando el Colegio compró la primera fotocopiadora, los juzgados no la tenían todavía. Venían al Colegio a hacer las fotocopias. Luego se pasó a la máquina eléctrica, y el fax, que es un invento estupendo, sobre todo cuando como a mí me pasaba, siempre estabas pendiente del plazo. Ha facilitado mucho la labor de abogados.

**¿Qué consejo le daría a un abogado que acaba de aterrizar en la profesión?**

Que se forme bien, que estudie muchísimo, que trabaje una barbaridad, y una frase que decía mi padre: que piense que su profesión le da la oportunidad y la grandeza de poder servir a los demás. Es una vocación de servicio.

*La entrevista termina con una breve sesión de fotos en el patio de la casa, que compró su bisabuelo, y donde han vivido y trabajado generaciones de esta familia dedicada plenamente a la Abogacía. "Voy a esconder las manos, que es lo que se me ve más viejo", dice con un gesto de coquetería mientras posa en la escalinata. Pero digan lo que digan las manos y el pelo blanco, Carmen Conde tiene un espíritu joven y seguirá siendo así mientras mantenga su actividad y fuerza. "Tengo mucha alegría. He trabajado mucho, he vivido una vida muy larga, pero me queda mucho por hacer, por leer y muy buenos amigos. La verdad es que soy feliz", dice antes de despedirse. •*

## EN POCAS PALABRAS

**Un lugar donde perderse:** Galicia, en verano

**Una canción:** "Mi querida España", de Cecilia

**Un libro:** La Biblia

**Una película:** Me gustan muchas, pero la más reciente que he visto y que me ha gustado ha sido "Más allá de la vida", la última dirigida por Clint Eastwood

**De no haber sido abogada...** Habría estudiado Arte

**Un momento de la vida profesional:**

Dos. Cuando juré como abogada y cuando me impusieron la Medalla al Mérito de la Abogacía el año pasado

**Un momento de la vida personal:** El nacimiento de mis hijos

**Un deseo para el futuro de la profesión:**

Que sea reconocida en la entidad profunda que lleva en su esencia

# EL CONVENIO DE LA HAYA DE 1996 EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE NIÑOS ENTRA EN VIGOR PARA ESPAÑA

**E**l 1 de enero de 2011 entró en vigor para España el Convenio de La Haya de 19 de octubre de 1996 relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución de decisiones y la cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños. Dicho así, puede resultar una cuestión simple, pero no lo es en realidad, ni desde el punto de vista formal ni desde el punto de vista sustancial.

Desde el punto de vista formal, España ha ratificado este Convenio como consecuencia de un complejo proceso. En primer lugar debe indicarse que, como consecuencia de la adopción del Reglamento 1347/2000 (Reglamento “Bruselas II”) y de su sucesor, actualmente en vigor, el Reglamento 2201/2003 (Reglamento “Bruselas II bis”), se ha producido la denominada “comunitarización” del Derecho Internacional Privado en estas materias, lo cual, a efectos prácticos, significa que, a partir de la adopción de dichos instrumentos comunitarios, la Unión Europea ha adquirido la competencia exclusiva para la conclusión de convenios internacionales con terceros Estados que afecten a las materias incluidas en el Reglamento comunitario.

A diferencia de otros convenios posteriores adoptados por la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, el Convenio de La Haya de 1996 no contiene cláusula de adhesión para la Unión Europea (de forma más genérica, para las “Organizaciones Regionales de Integración Económica”, dicho de forma abreviada, las ORIE o REIO en las siglas inglesas), por lo que los Estados miembros deberían ratifi-

car el Convenio en nombre propio y de la Unión Europea. En esta línea, los entonces Estados miembros, salvo Holanda que ya lo había hecho antes, firmaron conjuntamente el Convenio el 1 de abril de 2003 y formularon la declaración prevista en la decisión del Consejo 2003/93/CE de 19 de diciembre de 2002, en virtud de la cual las resoluciones dictadas en los Estados miembros en relación con una materia del Convenio que también se encuentre incluida en el Reglamento 2201/2003 serán reconocidas y ejecutadas en los demás Estados miembros en virtud de las reglas contenidas en dicho Reglamento. La situación del Convenio resulta tanto más complicada si se tiene en cuenta que algunos de los nuevos Estados miembros habían ratificado el Convenio con anterioridad a su entrada en la Unión Europea.

## RATIFICADO POR 28 ESTADOS

En un intento de clarificar, uniformizar y evitar la fragmentación (a este riesgo se ha hecho referencia en diferentes ocasiones y, en particular, en A. Borrás, “la falta de unificación del ámbito de aplicación del Derecho Internacional Privado comunitario”, *Derecho internacional y comunitario ante los retos de nuestro tiempo. Homenaje a la Profesora Victoria Abellán Honrubia* (A.M. Badía, A. Pigrau y A. Olesti (coords.), Madrid, 2009, volumen II, pp. 853 ss), el Consejo adoptó la Decisión 2008/431/CE, relativa a la ratificación del Convenio por los Estados miembros en interés de la Comunidad Europea (*DO L* 151, de 11 de junio de 2008) para que, a ser posible, los Estados miembros concluyeran los procedimientos internos de

ratificación en un plazo de dos años, que permitiera depositar simultáneamente los instrumentos de ratificación o adhesión antes de 5 de junio de 2010. Pero no todos los Estados miembros lo consiguieron. La consecuencia fue que se aceptara que cada Estado Miembro lo fuera haciendo cuando pudiera. Incluyendo los Estados miembros de la Unión Europea que ya lo han ratificado, en diciembre de 2010 son 28 los Estados parte en el Convenio de La Haya de 1996, lo que constituye un número bastante elevado de Estados parte, que se incrementará cuando todos los Estados miembros sean parte en el mismo, lo cual, además, tendrá un “efecto llamada” para otros Estados que no son todavía parte en este Convenio.

Si nos planteamos el tema desde una perspectiva española, el procedimiento interno para la ratificación estaba concluido y por esto no fue difícil que el 6 de septiembre de 2010 se produjera el depósito del instrumento de ratificación del Convenio, publicándose en el *BOE* de 2 de diciembre de 2010, en el que aparece el estado del Convenio en dicho momento y las declaraciones y reservas presentadas por otros Estados, algo interesante pero necesitado de actualización, que debe realizarse a través de la página web de la propia Conferencia -<http://www.hcch.net>- donde se puede obtener una parte importante de la información en español. Además de la declaración ya formulada en el momento de la firma y que han de realizar todos los Estados miembros de la Unión Europea, España formuló la habitual declaración relativa a Gibraltar y nombró como autoridad central a la Dirección General



## ALEGRÍA BORRÁS RODRÍGUEZ

Catedrática de Derecho Internacional Privado  
de la Universidad de Barcelona

de Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia, lo cual no deja de ser sorprendente si se tienen en cuenta las específicas funciones atribuidas por el Convenio a esta autoridad (ver, en particular, arts. 31 y 32), bastando recordar que en materia de adopción internacional, además de las autoridades centrales en las diferentes Comunidades Autónomas, se designa como autoridad central a la que se pueden dirigir todas las comunicaciones la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Finalmente, España formuló la reserva prevista en el art. 55, reservándose la competencia de las autoridades españolas para tomar medidas de protección de los bienes de un niño situados en nuestro territorio, así como el derecho de no reconocer una responsabilidad parental o una medida que fuera incompatible con las medidas adoptadas por las autoridades españolas en relación a dichos bienes. En esta situación, el 1 de enero de 2011 se ha producido la entrada en vigor para España del Convenio de La Haya de 1996 sobre protección de niños.

Pero allí se inician los problemas de naturaleza sustancial, dado que España no se ha preparado para la aplicación de este Convenio, como no se prepara habitualmente para la aplicación de instrumentos convencionales o de la Unión Europea. El hecho de que no sean necesarios instrumentos internos para la incorporación no significa que, en la mayoría de los casos, no sea necesario disponer de reglas inter-



nas que adapten el ordenamiento español a las nuevas circunstancias. Desgraciadamente, los operadores jurídicos españoles necesitan pasar una buena parte de su tiempo tratando de descubrir cuáles sean las normas aplicables en un caso concreto con consecuencias transfronterizas (intraeuropeas) o estrictamente internacionales.

### REGLAS A APLICAR

De acuerdo con las disposiciones del propio Convenio (art. 51) el nuevo Convenio viene a sustituir al de 5 de octubre de 1961 sobre competencia de autoridades y ley aplicable en materia de protección de menores, así como al Convenio para regular la tutela de los menores de 1902, todo ello “sin perjuicio del reconocimiento de las medidas adoptadas según el Convenio de 5 de octubre de 1961”. Las relaciones con el Reglamento 2201/2003 (“Bruselas II bis”), se regulan por el art. 61 del Reglamento, que establece la aplicación del mismo cuando el niño tenga su residencia habitual en un Estado miembro y, en lo que se refiere al reconocimiento y ejecución de decisiones, cuando se trate de una decisión dictada en un Estado miembro que deba ejecutarse en otro, aunque el niño

tenga su residencia habitual en un Estado no miembro que sea parte en el Convenio de 1996.

No con ello queda absolutamente clarificada la cuestión de las reglas a aplicar en cada una de las materias reguladas en el Convenio. Así, en materia de competencia internacional de autoridades habrá que estar a lo dispuesto en el

Reglamento 2201/2003, en el Convenio de La Haya de 1996 o, con carácter residual, en el art. 22.3 de la LOPJ para los supuestos excepcionales en que no resulten aplicables los anteriores. En lo que se refiere a la ley aplicable, la cuestión es más simple, ya que el Reglamento no tiene normas al respecto y las normas contenidas en el Convenio tienen efecto universal o *erga omnes* (art. 20), por lo que se excluye la aplicación del art. 9.6 del Código civil, siempre que no se trate de una persona mayor de 18 años que continúe siendo menor de edad. En cuanto a reconocimiento y ejecución de medidas de protección, se regirán por las normas del Reglamento 2201/2003 si la decisión emana de un Estado miembro y por las reglas del Convenio en los demás casos, dejando al margen la aplicación de las normas de los arts. 954 y siguientes de la LEC de 1881 para los supuestos no incluidos en las disposiciones anteriores. A todo ello hay que añadir los inoportunos artículos 32 a 34 de la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de adopción internacional (BOE de 29 de diciembre de 2007), que contienen normas sobre competencia, ley aplicable y efectos de decisiones en relación a “otras

medidas de protección de menores” distintas de la adopción. Si por algunos se ha sostenido su carácter meramente pedagógico en el sentido que se limitan a remitir a las normas vigentes en la materia, no cabe duda que su lugar no es una ley de adopción y, además, el art. 34 introduce un sistema de reconocimiento de medidas de protección adoptadas en otro país que resulta inadecuado y, más aún, teniendo en cuenta las normas existentes en el Convenio en relación a la institución que más preocupa al respecto, que es la *kafala* (arts. 23, 2, f) y 33 del Convenio de 1996).

## COMPLEJO CONTENIDO DE MATERIAS

Si de este terreno se pasa al contenido material del Convenio, no resulta sencillo y constituye, sin duda, un instrumento de gran complejidad, algo que, desgraciadamente, ocurre cada vez con mayor frecuencia. Debe tenerse, no obstante, en cuenta que esa complejidad deriva de la propia complejidad de la vida internacional y de las diferencias importantes entre las legislaciones de los Estados en una materia, como es la protección de los niños, que resulta particularmente sensible. De ahí que lo primero que haya que recomendar a todo jurista que debe utilizar el Convenio de 1996 es la lectura del informe explicativo al Convenio redactado por Paul Lagarde y que puede consultarse, también en español, en la citada página web de la Conferencia, <http://www.hcch.net>, debiendo recordarse que estos informes explicativos no constituyen un estudio doctrinal, sino expresión de lo que se ha discutido para llegar a una determinada disposición y de cuál es el sentido de la norma, de suerte que viene a constituir la “interpretación auténtica” del texto en cuestión.

Ya se ha hecho referencia en otras ocasiones a los aspectos generales del Convenio (A. Borrás, “La XVIII Sesión de la Conferencia de la Haya de Derecho internacional privado”, *Revista Española de Derecho Internacional*, 1996, 2, pp. 357-363), pero debe aquí mencionarse el importante dato de la función preventiva que el Convenio puede tener en relación a la sustracción

**España no se ha preparado para la aplicación de este Convenio, como no se prepara habitualmente para la aplicación de instrumentos convencionales o de la UE. Desgraciadamente, los operadores jurídicos españoles necesitan pasar una buena parte de su tiempo tratando de descubrir cuales sean las normas aplicables en un caso concreto con consecuencias transfronterizas o estrictamente internacionales**

internacional de menores, teniendo particularmente en cuenta su art. 35. No es por tanto obvio que la propia Conferencia de La Haya, en la Comisión Especial de 2006 en relación a la aplicación práctica del Convenio de La Haya de 1980 sobre aspectos civiles de la sustracción internacional de menores dedicara una parte de su trabajo al Convenio de 1996 (al respecto, A. Borrás, “Comisión especial sobre el funcionamiento práctico del Convenio de La Haya de 1980 sobre sustracción de menores (30 de octubre a 9 de noviembre de 2006)”, *Revista Española de Derecho internacional*, 2006, 2, pp. 1110-1116), ya que tiene una aproximación global a la protección de los niños, por lo que puede ser importante que los Estados parte en el Convenio de 1980 lo sean también en el Convenio de 1996 (piénsese en la función que al respecto tiene el

art. 7 del Convenio de 1996). En aquella ocasión, se examinaron, en particular, los arts. 8 y 9, relativos a la posibilidad del juez de transferir la competencia a un juez en otro Estado, el art. 5, relativo a los problemas derivados del cambio de residencia habitual durante el procedimiento (y debe añadirse al respecto las diferencias respecto al art. 9 del Reglamento 2201/2003), el respeto a las órdenes relativas al derecho de visita, la interpretación de la exigencia de audición del niño, etc. En la reunión del Consejo de Asuntos Generales y Política de la Conferencia de La Haya de 2010 (sobre la misma, A. Borrás, “Consejo sobre los Asuntos Generales y la Política de la Conferencia de La Haya de Derecho internacional privado (7-9 de abril de 2010)”, *Revista Española de Derecho Internacional*, 2010, 1, pp.323-329) se subrayó la importancia de seguir en este camino, para ver en la medida en que el Convenio de 1996 complementa el Convenio de 1980, algo que se examinará en la próxima reunión de la Comisión especial sobre funcionamiento del Convenio de 1980 que tendrá lugar entre los días 1 a 10 de junio de 2011. En este caso, se apunta la idea de la conveniencia de preparar una guía de buenas prácticas sobre el Convenio de 1996, aunque plantea ciertas dudas la elaboración de una guía cuando no hay una experiencia de su aplicación y, por tanto, la práctica es escasa y poco puede ir más allá del informe explicativo.

En las anteriores líneas se ha pretendido dar una visión general, necesariamente muy breve, del panorama general resultante de la entrada en vigor del Convenio de La Haya de 1996 sobre protección de niños. Aún reconociendo las dificultades prácticas que derivan de la inexistencia de medidas internas que faciliten su aplicación, la valoración general del Convenio de 1996 debe ser positiva, debiendo considerarlo como un instrumento útil a nivel mundial para la protección de los niños en supuestos internacionales y que, con una buena aplicación, puede servir para prevenir el fenómeno de la sustracción internacional de menores. •

# www.unionprofesional.com

# La web de referencia informativa y documental de ámbito colegial

The screenshot shows the homepage of the Union Profesional website. At the top, there is a navigation bar with links to Home, English, French, and Spanish. Below the navigation is a large banner featuring a hand using a computer mouse. The main content area is divided into several sections:

- Actualidad:** A news section with three items. The first item is about the 10th anniversary of the Manifesto of GDRAMA 10. The second item is about the 11th edition of the 'Otoño más que nunca' event. The third item is about the presentation of the 2009 Progress Report. Each item includes a thumbnail image, a brief description, and a 'Ver más información' link.
- Noticias Colegiales:** A section listing recent news items from various professional bodies. Examples include 'Cierre sesión de recomendaciones para AECV de la AECV' (10/12/2010), 'Makito González Jurado, reelegido presidente del CGE' (09/12/2010), 'Revista de UP lanza el Real Decreto de Vizcaí' (01/12/2010), 'Alberto Muñoz Basal, reelegido presidente del Consejo General de Colegios de Enfermería' (01/12/2010), and 'Sociedad para el Sector Industrial' (01/12/2010). Each item has a date and a brief description.
- Canal Profesiones:** A section featuring a video player showing a presentation on 'Carrera de Gestión y Liderazgo Profesional' (11th November 2010). Below the video are links to 'Programa de Radio' and 'Ir a Canal Profesiones'.
- Nuestros Blogs:** A section listing two blogs: 'Blog de las Profesiones' (01/12/2010) and 'Blog E-Colegio' (06/09/2010). Each blog has a thumbnail image, a date, and a brief description.
- Newsletter:** A section for signing up to receive news via email. It includes a form for entering an email address and a 'Darle de Alta' (Subscribe) button.
- Patrocinadores:** A section featuring logos of sponsors: Santander, apd (Asociación de Profesionales de la Dirección), and MARSH.

At the bottom of the page, there is a footer with links to 'Union Profesional', 'Actividades', 'Legislación', 'Noticias', 'Publicaciones', and 'Sala de Prensa'. The footer also includes social media links for LinkedIn, Facebook, Twitter, and YouTube, and a copyright notice: '2009 Union Profesional. Reservados todos los derechos'.

This screenshot shows the 'Actualidad' section of the website. It features a large banner with a man working on a laptop. Below the banner, there are two main sections:

- Noticias Colegiales:** A list of news items from professional bodies. The first item is 'Actualidad colegial' with a link to 'Unión Profesional'. The second item is 'Noticias profesionales' with a link to 'CANAL PROFESIONES'.
- Noticias profesionales:** A list of news items from professional media. The first item is 'Actualidad colegial' with a link to 'Unión Profesional'. The second item is 'Noticias profesionales' with a link to 'UP Internacional'.

This screenshot shows the 'Blog Profesiones' section. It features a large banner with the text 'El Blog de las Profesiones'. Below the banner, there is a section titled 'CERRAR EL DICIEMBRE DEL 2010' with a thumbnail image of a person giving a presentation. To the right of the banner, there is a sidebar with links to 'Noticias', 'Notas Profesionales', 'Newsletter', 'Newsletter', 'Newsletter', and a 'Twitter' icon.

<http://union-profesional.blogspot.com>

This screenshot shows the 'Revista Profesiones' section. It features a large banner with the text 'Profesiones'. Below the banner, there is a section titled 'Profesiones' with a thumbnail image of a person giving a presentation. To the right of the banner, there is a sidebar with links to 'Noticias', 'Notas Profesionales', 'Newsletter', 'Newsletter', and a 'Twitter' icon.

<http://www.profesiones.org>

# ABOGADOS Y MEDIACIÓN

**D**espués de leer el artículo redactado por el estimado compañero y anterior decano del Colegio de Abogados de Burgos, Pablo Hernando Lara, aparecido en el número 61 de la revista "Abogados" respecto al papel del abogado y de los Colegios en la mediación de asuntos civiles y mercantiles me he dado cuenta de la profunda ignorancia que existe entre la Abogacía española en relación con el procedimiento de la mediación.

Llevo ejerciendo 20 años la profesión de abogado y mi primer contacto con la mediación fue allá por el año 1995, cuando en España prácticamente ni se sabía lo que era. Fue a través de un despacho de abogados de Oviedo que había entrado en contacto con una empresa de mediación británica, filial de una estadounidense, y que pretendía vender su sistema ("know how") de resolución alternativa de litigios. Ni que decir tiene que lo que nos propusieron nos pareció una buena idea, aunque conscientes de que en una sociedad como la española iba a llevar mucho tiempo que prendiese la utilización de la mediación. Recuerdo que incluso se elevó una consulta al Consejo General de la Abogacía, que interpretó aquello como una herejía, como un atentado a los intereses de los abogados y poco menos que nos amenazó con expedientes disciplinarios si nos atrevíamos a llevar adelante esa locura. A pesar de todo, unos cuantos compañeros fuimos formados como mediadores y conocimos los entresijos de este interesante, a la vez que difícil, medio de resolución de conflictos.

¡Cómo han cambiado los tiempos! Ahora es el propio Consejo el que, entre otros organismos, promueve el uso de la mediación, debido principalmente al auge que en los últimos años ha tenido en el ámbito de los conflictos familiares, con numerosas leyes

autonómicas en la materia. Durante todo este tiempo mi interés por la mediación y su difusión ha continuado e incluso me ha llevado a obtener un título universitario de experto en mediación familiar.

Pero, a pesar de que todo el mundo habla de mediación, tengo la impresión de que no se sabe muy bien de lo que se está hablando, lo cual me produce un cierto desasiego, sobre todo si tenemos en cuenta que se está elaborando un proyecto de Ley de Mediación cuyo contenido actual es muy criticable, creo que precisamente por ese desconocimiento.

## ¿FORMACIÓN JURÍDICA?

Dice el compañero Hernando Lara que "resulta inevitable que los mediadores en asuntos civiles y mercantiles cuenten con conocimientos técnico-jurídicos, que únicamente proporciona la titulación de derecho". Siento discrepar de dicha afirmación que tiene su origen en el equivocado enfoque que se está dando a la mediación en el anteproyecto de ley. El mediador no es juez ni árbitro y, por tanto, no va a dictar ninguna resolución o laudo que solucione el conflicto entre las partes. Por ello, no necesita tener ningún conocimiento jurídico porque su única misión será tratar de que las partes logren por sí mismas un acuerdo satisfactorio para ellas. Si existen dudas de carácter jurídico, serán los abogados de las partes los encargados de asesorar a sus clientes y también al propio mediador. Una de las características esenciales de la mediación es la neutralidad del mediador, que le lleva a no poder sugerir ninguna solución al conflicto, tarea ardua para aquellos que tenemos una formación previa como abogado, pero que es necesario llevar hasta sus últimos extremos. El papel fundamental del mediador es conseguir que las partes hablen entre sí, que

se reanude una comunicación que se había roto como consecuencia del conflicto. Sólo de esa forma se puede conseguir que lleguen a arreglar sus diferencias.

Por tanto, en ningún caso es necesaria una formación jurídica para ser mediador. Es más, en el mundo anglosajón (que, no olvidemos, es el creador de este procedimiento) los profesionales a quienes se considera los mejores mediadores no son ninguno abogado. Además, esta simplificación daría bula también a los Colegios de Psicólogos para exigir una formación psicológica del mediador, que acabaría convirtiéndose en una figura sin identidad propia, parte psicólogo, parte abogado, parte economista. Sinceramente, creo que esa idea de que los abogados habremos de ejercer "necesariamente" la función de mediador responde a un temor arraigado de perder protagonismo en los conflictos humanos, de sentirnos apartados de la misión de resolver los "pleitos" de nuestros clientes y por eso exigimos ser protagonistas de la mediación.

Y yo creo que los abogados sí debemos ser protagonistas de la mediación, pero desde una perspectiva distinta a la que plantea Hernando Lara, recomendando a nuestros clientes que resuelvan sus problemas utilizando este método, en vez de acudir a largos y costosos pleitos y asesorándoles si es necesario en las sesiones de mediación. De esta forma, aunque nuestros honorarios no serán tan altos como si hubiésemos acudido a juicio, seguramente tendremos unos clientes más satisfechos y, en consecuencia, aumentará nuestra clientela.

En definitiva, dejemos que la mediación sea ejercida por mediadores, tengan estos una formación jurídica, psicológica, económica, humanista, etc, y los abogados limitémonos a ejercer nuestras funciones



**ÓSCAR ROCES ÁLVAREZ**

Abogado de Oviedo

de siempre, en modo alguno incompatibles con el procedimiento de la mediación, pero sí con el ejercicio de la mediación.

En cualquier caso, los comentarios de Hernando Lara son claramente comprensibles a la luz del contenido del Anteproyecto de Ley de Mediación, el cual más que dar una regulación de este procedimiento lo que hace es destruirlo totalmente en su esencia. Así la exigencia de que el mediador se pronuncie expresamente sobre la compatibilidad de los términos de la mediación con la ley y la conformidad del acuerdo con el ordenamiento jurídico supone lanzar un torpedo directamente a la línea de flotación de la mediación, en cuanto que se está intentando convertir al mediador en juez o árbitro, cuando como hemos dicho antes no tiene nada que ver ni con uno ni con otro.

Un mediador debe tratar de conducir a las partes a un acuerdo al que ellas mismas han llegado, sin ningún tipo de sugerencia por parte del mediador, que lo único que hace es utilizar sus habilidades para hacer ver a los litigantes el camino a seguir para la consecución del acuerdo. Por tanto, en modo alguno le importa la compatibilidad de los términos de la mediación con la ley, salvo que se refiera a que se respeten los principios esenciales de la misma: voluntariedad, imparcialidad, neutralidad, confidencialidad. Principios que conoce todo mediador sin necesidad de ninguna formación jurídica ni ninguna ley que lo establezca y que, desde luego, no necesitan de ningún pronunciamiento expreso por su parte. Basta con que los tenga presentes y se los recuerde constantemente a las partes.

#### **LO QUERIDO POR LAS PARTES, SEA O NO "LEGAL"**

Por lo que se refiere a la conformidad del acuerdo con el ordenamiento jurídico, creo

## **Debemos alejar el procedimiento de la mediación del ámbito jurídico y fundamentalmente de los Colegios profesionales, sin perjuicio de que las negociaciones entre partes tengan un componente jurídico**

que la labor del mediador es cerciorarse de que el contenido del acuerdo es lo realmente querido por las partes, en función de una negociación basada en el equilibrio y con ausencia de cualquier tipo de violencia o intimidación. Es cierto que existen determinados campos del Derecho Civil, como es el Derecho Matrimonial, que contienen determinadas normas de carácter imperativo tendentes fundamentalmente a la protección del interés de los menores y que provocan que los acuerdos adoptados en el ámbito de la mediación respeten una serie de parámetros, por lo que en este supuesto sí es aconsejable que el mediador tenga unos mínimos conocimientos jurídicos sobre la materia, aunque, insisto, la supervisión jurídica del acuerdo corresponde a los abogados de las partes que, al fin y al cabo, serán los encargados de redactar el convenio regulador a presentar ante el Juez.

Pero, fuera de estos casos, el contenido del acuerdo no tiene que adecuarse a ninguna norma jurídica. Imaginemos una controversia entre dos empresas que pugnan con hacerse con la cosecha mundial de una determinada fruta, esencial para la fabricación de su producto estrella, de tal forma que ambos tienen un contrato fir-

mado con el suministrador. Si llevamos el conflicto al ámbito jurídico seguramente se discutiría qué contrato prevalece sobre el otro y el posible resarcimiento de daños y perjuicios que podría obtener la empresa que se vea privada de la cosecha del suministrador. Pero, para eso iríamos a un tribunal. Sin embargo, las dos empresas prefieren la mediación porque les va a suponer un menor coste, porque quieren dar al asunto la menor publicidad posible o simplemente porque quieren seguir manteniendo buenas relaciones entre ellas y con el suministrador. Pues bien, tras arduas negociaciones dirigidas por un buen mediador, descubren que para la realización de sus productos no necesitan la totalidad de la fruta, sino que unos necesitan la piel y otros la pulpa, por lo que al final acuerdan comprar la cosecha a medias y repartirse los componentes de la fruta, un acuerdo que nada tiene que ver con una "solución jurídica" y que es plenamente satisfactorio para todos.

Igualmente, el intento de convertir la mediación en un requisito de procedibilidad obligatorio previo a determinados litigios supone ir contra el principio de voluntariedad que, paradójicamente, el propio anteproyecto establece y abocará al fracaso del procedimiento como ocurre con las conciliaciones obligatorias en el ámbito laboral.

En resumen, lo que quiero decir es que debemos alejar el procedimiento de la mediación del ámbito jurídico y fundamentalmente de los Colegios profesionales, sin perjuicio de que las negociaciones entre partes tengan un componente jurídico. Dejemos que el mediador haga su trabajo y los abogados el suyo y no tratemos de mezclar campos absolutamente dispares. Y lo dice alguien que es abogado y que también es mediador. •

## El derecho a pensión de viudedad de las personas divorciadas o separadas judicialmente

# UNA SENTENCIA NOVEDOSA Y PIONERA

**E**l pasado 26 de octubre de 2.010 mediante decreto de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, se declaraba desierta el recurso de casación para unificación de doctrina que el Instituto Nacional de la Seguridad Social había anunciado y finalmente no ha interpuesto, frente a la sentencia que la sala social del TSJ de Andalucía, en su sede granadina, dictó en fecha 08/07/210 por la que se estimaba mi recurso de suplicación nº 1.110/10.

Con la estimación del recurso de suplicación referido habíamos conseguido, al ser estimado, revocar la sentencia número 20/10 dictada el 19/01/2010 por el Juzgado de lo Social número 7 de Granada la cual falló desestimando nuestra demanda planteada contra la resolución del INSS de fecha 30/03/09 sobre denegación de pensión de viudedad a mi clienta Milagros Carbonell, lo que ha significado para mi defendida el reconocimiento de su pensión de viudedad, con efectos retroactivos a fecha del fallecimiento de su esposo, del cual estaba divorciada y del que nunca percibió pensión compensatoria alguna.

Con el permiso de mi clienta, he querido comentar esta resolución, por ser pionera, novedosa y porque hemos entendido, Milagros y yo, que esta resolución aclara el panorama que se presenta ante la solicitud de pensión de viudedad tras la modificación operada por la Ley 40/2007 de 4 de diciembre del artículo 174.2 de la LGSS y el añadido que se hace mediante la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 publicada en el

Boletín Oficial del Estado: 24 de diciembre de 2009, Núm. 309.

Para introducirnos en materia diré que el artículo 174.2 de la LGSS, antes de la modificación operada por la Ley 40/07, mantenía que en los casos de separación o divorcio el derecho a la pensión de viudedad corresponde a quien sea o haya sido cónyuge legítimo, siempre que, en este último caso, no hubiese contraído segundas nupcias, en cuantía proporcional al tiempo convivido con el cónyuge fallecido, con independencia de las causas que hubiesen determinado la separación o divorcio.

Pero la Ley 40/07 (que se aplica desde 01/01/2008), modifica su redacción introduciendo una notable diferencia: *“El derecho a pensión de viudedad de las personas divorciadas o separadas judicialmente quedará condicionado, en todo caso, a que, siendo acreedoras de la pensión compensatoria a que se refiere el art. 97 del CC, ésta quedara extinguida por el fallecimiento del causante.”* Este nuevo texto podía parecer que atendía a la existencia de una estrecha conexión con el estado de necesidad, básico en seguridad social, que se presume no existe cuando el separado o divorciado es acreedor de la pensión compensatoria del art. 97 C.c. pero lo cierto es que, amparándose en esta reforma de la LGSS, se deniegan por el INSS de forma sistemática desde el 1 de enero de 2008 todas las pensiones de viudedad que se solicitan por viudas que no pactaron en sus convenios pensiones compensatorias, o no le fueron otorgadas por los jueces en procedimientos contenciosos.

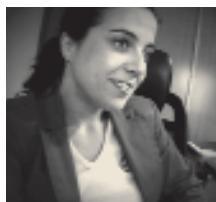
Ahora bien, esta interpretación simplista de la reforma legal referida comenzó a ser desarmada por una parte de la doctrina y por algunos tribunales, entre ellos por el Juzgado de lo Social nº 26 de Barcelona en sentencia de fecha 28 de julio de 2008 (sentencia nº 343/2008, de cuya fundamentación recomiendo su lectura), resolución en la que yo basé mi demanda ante el Juzgado de lo Social 7 de Granada.

Según dicha resolución, y para no extenderme, lo que la actual redacción del artículo 174.2 de la LGSS establece es una incompatibilidad entre la pensión compensatoria y la pensión de viudedad.

Se basa esta interpretación en la propia redacción del artículo 174.2 tras la reforma. La sentencia de Barcelona razona que, si el derecho a pensión de viudedad naciera sólo en los casos en que se perciba pensión compensatoria, la redacción hubiera sido más clara y sencilla, tal como *“el derecho a pensión de viudedad corresponderá a quien sea o haya sido cónyuge legítimo, siempre que no haya contraído nuevas nupcias o haya constituido una pareja de hecho, y, en caso de separación o divorcio, se encuentre percibiendo pensión compensatoria”*.

Esta interpretación del precepto de la LGSS -me dije entusiasmada- me era favorable...

Pero también encontré, cuando preparaba mi demanda, sentencias que fallaban defendiendo lo contrario. Verbi gracia, la sentencia del juzgado de lo social de Bilbao nº 1 (st nº 275/2008, de 10 de julio). En dicha sentencia no se reconoce



**M. ÁNGELES BURGOS SÁNCHEZ**

Colegiada del ICA de Granada

derecho a pensión de viudedad a la ex esposa que renunció a la pensión compensatoria en el convenio regulador y se analizan las regulaciones existentes antes y después de la entrada en vigor de la Ley 40/2007. La fundamentación del juzgador de Bilbao, resumida, es la siguiente: “...la pensión de viudedad es una pensión de supervivencia que se otorga para paliar el déficit en ingresos económicos

*que la muerte del causante le ha podido causar al beneficiario/a, pero no se prevé para aquellos en los que la situación permanece invariada por que no recibía ningún tipo de contraprestación en concepto de pensión compensatoria, ya que ningún perjuicio económico en lo que a la merma de ingresos se refiere, le origina este fallecimiento”, concluyendo además que con esta medida no se res-*

tringen derechos de las viudas ni es discriminatoria.

Así pues, cuando preparaba mi demanda dirigida al Juzgado de lo Social de Granada, me encontraba con diferentes, muy diferentes, posturas en los Tribunales (mayoritariamente contrarias a la concesión de lo que yo interesaba –vgr: ST 372/09 del J Social 6 de Valencia ST del TSJ de Castilla León nº 118/09),

## **compra de créditos en fase de ejecución**



**ASOCIADOS**



**973 26 52 11**

**[www.fsasociados.es](http://www.fsasociados.es)**

## El reconocimiento del derecho a la pensión de viudedad no quedará condicionado a que la persona divorciada o separada judicialmente sea acreedora de la pensión compensatoria.

siendo que aún no existía manifestación alguna por parte del Tribunal Supremo.

Presenté mi demanda, como decía, defendiendo y haciendo mía la tesis de la sentencia de Barcelona por entender que el legislador hablaba de incompatibilidad entre pensiones, viudedad y compensatoria, y no de necesidad de la existencia de esta para la concesión de aquella.

Pero es más, antes de celebrarse la vista fue aprobada la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 publicada en el Boletín Oficial del Estado: 24 de diciembre de 2009, Núm. 309 en la que, por medio de su disposición final número catorce (página 199 de dicho BOE), se hacía al añadir una nueva Disposición transitoria decimoctava al Texto Refundido de la LGSS con el siguiente contenido: *“Norma transitoria sobre pensión de viudedad en presupuestos de separación judicial o divorcio anteriores al 1 de enero de 2008: el reconocimiento del derecho a la pensión de viudedad no quedará condicionado a que la persona divorciada o separada judicialmente sea acreedora de la pensión compensatoria a que se refiere el segundo inciso del párrafo primero del apartado 2 del artículo 174 de esta Ley, cuando entre la fecha del divorcio o de la separación judicial y la fecha del fallecimiento del causante de la pensión de viudedad haya transcurrido un periodo de tiempo no superior a diez años,*

*siempre que el vínculo matrimonial haya tenido una duración mínima de diez años y además concurre en el beneficiario alguna de las condiciones siguientes: a) La existencia de hijos comunes del matrimonio o b) Que tenga una edad superior a los 50 años en la fecha del fallecimiento del causante de la pensión.”* Y añade que *“Lo dispuesto en esta disposición transitoria será también de aplicación a los hechos causantes producidos entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2009, e igualmente les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 174, apartado 2, de esta Ley.*

Y con gran entusiasmo, ante Juzgado de lo Social de Granada alegué que mi clienta, mayor de 50 años de edad, quien había estado casada desde 05/01/1987 hasta 29/06/2004, cuyo esposo falleció en fecha 15/ abril/2.008 –es decir menos de cuatro años después de separarse- y con el que había tenido un hijo, cumplía todos y cada uno de los “nuevos” requisitos.

A pesar de ello, la sentencia del Juzgado de lo Social 7 de Granada fue desestimatoria de nuestras pretensiones (y yo me preguntaba, ¿a qué se destina entonces lo cotizado por el difunto y que sería la pensión de viudedad si no se lo dan a la viuda?)

Recurrida por mi esta sentencia en suplicación, en fecha 08/07/210 era dictada la sentencia por la sala de lo social del TSJ de Andalucía, sede granadina, en la que se reconoce que mi clienta tiene derecho, al cumplirse en ella los requisitos de la antes transcrita disposición transitoria decimoctava al texto refundido de la LGSS, a percibir, con efectos a la fecha de fallecimiento de su esposo, la pensión de viudedad que le fue denegada. Incidiendo la sentencia en que, como dice su texto, *esta disposición prevé su aplicación a “los hechos causantes producidos entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2009”, es decir, establece su retroactividad.*

Pero, como al inicio de este escrito

comentaba, el INSS no dudó en anunciar recurso de casación para la unificación de doctrina ante la sala IV del Tribunal Supremo al entender que esta interpretación del TSJ andaluz chocaba frontalmente y era contraria a la que el TSJ de La Rioja hacía en su sentencia nº 170/2010, de 21 de junio (recurso de Suplicación nº 173/2010) que revoca la sentencia de instancia (sentencia del Juzgado de lo Social nº uno de La Rioja de fecha 12 de febrero de 2010 que reconoce derecho a pensión de viudedad en idéntica situación a la de mi clienta, en aplicación de la modificación por la Ley de Presupuestos de 2010) y concluye que es correcta la denegación inicial de la pensión, y, en el momento del fallecimiento del causante, la legislación vigente no incluía la nueva disposición transitoria ya que considera que sólo se causará el derecho a la pensión si se realiza una nueva solicitud que parte del marco jurídico fijado en la Ley de Presupuestos.

Es decir, que el INSS entendía que mi clienta tenía que hacer una nueva solicitud alegando esta nueva normativa.

Dicho recurso de casación no ha sido interpuesto, privándonos de la sabia aclaración y determinación del criterio interpretativo definitivo, quedando entonces a mi entender un panorama de regímenes aplicables como sigue:

- Para hechos (fallecimientos) anteriores a 01/01/08: versión anterior del artículo
- Para hechos posteriores a 01/01/08:
  - Concesión a viudas que percibían pensión compensatoria
  - Concesión a viudas que NO percibían pensión compensatoria siempre que:
    - Sea víctima de Violencia de Género
    - Cumpla los requisitos de la Disposición transitoria decimoctava al Texto Refundido de la LGSS

No sé si mi compañero/a letrado/a que defendió la causa ante el TSJ de La Rioja tendrá la posibilidad de conocer nuestra sentencia del TSJ de Andalucía. Espero que sí. •

# SI NO QUIERES QUE UNA SIMPLE CARTA SE CONVIERTA EN UN PELIGROSO DOCUMENTO, CONSULTA A TU ABOGADO.

Entender de qué te están hablando, o qué quieren decirte exactamente, puede evitar que cualquier documento relacionado con el trabajo, la vivienda o la familia se convierta en una amenaza. Si no quieres correr ningún riesgo, consulta a tu abogado. Gana en tranquilidad.



# ABOGADOS S/NGLES: CÓMO SOBREVIVIR EN UN PEQUEÑO DESPACHO

ANA FERNÁNDEZ LEIVA

ILUSTRACIÓN: ARTURO ASENSIO

**E**l término **single, solitario**, define la característica de muchas personas en este comienzo del siglo XXI que por su propia voluntad o por necesidad, eligen vivir, viajar y/o trabajar en soledad, a su manera. Aunque hay "singles" que, especialmente gracias a Internet y las nuevas tecnologías, comparten actividades, elegir ser independiente, a todos los niveles, es cada vez más habitual. ¿También en la Abogacía? ¿Esa decisión es voluntaria? ¿Hay en la Abogacía redes sociales para compartir problemas, ideas, proyectos cuando uno trabaja sólo?

En España, alrededor de un 71 por ciento de los 122.182 colegiados ejercientes a 31 de diciembre de 2009 trabajan de forma independiente –según "La Abogacía en datos y cifras", editado por el CGAE y por cuenta propia en pequeños despachos, que a veces comparten con compañeros de profesión con los que no mantienen relación laboral, pero les permite ahorrar gastos. Es una decisión marcada por el carácter, el deseo y la necesidad de ser uno mismo su propio jefe y empleado.

Para este gran grupo –del resto, el 16 por ciento trabaja como socio o asociado y un 13 por ciento como abogado de empresa, sindicato, etcétera-, los grandes bufetes no cumplen sus expectativas profesionales y el ejercicio individual aporta a su trabajo ventajas y satisfacciones que compensan los inconvenientes de estar completamente solos ante la gestión de su propia empresa.

Los abogados entrevistados para este reportaje coinciden en que la relación con el cliente, la cercanía y la familiaridad, son el plus del trabajo en un despacho pequeño. "Un cliente de Garrigues, no siempre conoce a Antonio Garrigues, un cliente de Gil-Tuñón, seguro que conoce a Elena Gil y a Ángel Gabriel Tuñón" dice este último, abogado de Alcalá de Henares -Madrid-, que desde que se dio cuenta de que trabajar en una gran empresa no le "llenaba" decidió montar un despacho que actualmente comparte con una compañera.

## RETOS: DESDE DECORAR EL DESPACHO HASTA COBRAR LA MINUTA

"Montar un despacho es algo difícil que te consume muchísimo, pero también es divertido", cuenta Santiago de Nadal Arce, abogado, diputado de la Junta de Gobierno del ICAB, que hace tres años abrió su despacho en Barcelona con un solo socio –hoy ya son cinco.

Muchas son las dificultades a las que se enfrentan: desde la elección del local, la ubicación en la ciudad, el espacio, el mobiliario o la contratación de los servicios necesarios para el funcionamiento del despacho -agua, luz, máquina de café, ordenadores, teléfonos...-, sin olvidar los temas administrativos, de gestoría, publicidad y comunicación. Ninguno de estos temas se enseña en las Facultades de Derecho y hay que aprenderlos "a bofetadas". La implantación de la Ley de Acceso, por fin, debe ayudar también a que los futuros abogados sepan a lo que se van a tener que enfrentar.

Además, sobre todo por razones económicas, es extraño el caso del pequeño despacho que decide externalizar alguno de estos servicios cuando se pone en marcha. Existen casos en los que disponen de una persona que realiza las labores administrativas, pero generalmente los abogados solitarios se encargan de todo ellos mismos: abrir la puerta a sus clientes, llevar los archivos, pagar los recibos, comprar el material de oficina, gestionar los pagos de impuestos e infinidad de tareas que suman a sus espaldas más horas de trabajo y esfuerzo.

## ¿CONCILIACIÓN FAMILIAR? ¿CÓMO Y CUÁNDO?

Otro de los retos al que se enfrenta un abogado propietario y único trabajador de un pequeño despacho es la conciliación familiar. Entre hombres y mujeres hay un abismo respecto al asunto. Para los primeros se trata de "un tema de ajuste de horarios y distribución del tiempo de trabajo", como apunta Santiago de Nadal. "Hay más flexibilidad pero al no estar sujetos a un patrón horario hay que emplear mayor esfuerzo", señala.

Para las mujeres la dificultad es mayor a la hora de dedicar el tiempo necesario a la familia, sobre todo las abogadas que, "además" son madres. Desde que la mujer se queda embarazada, casi todo es un problema añadido, incluido el parto –no se puede trabajar- y después de dar a luz todo se complica aún más. En la mayoría de los casos no hay posibilidad de "permiso post parto" porque los clientes no pueden espe-



rar. O te llevas el niño al despacho o trabajas desde casa, con un ojo en el recurso y otro en la cuna, "o cargas con el bebé a los juzgados. Nadie te ampara porque, además, no hay facilidades para anular un juicio", dice Susana Martínez Buruaga, abogada de Bilbao. No obstante, hay excepciones: en febrero de 2007 los Colegios de Abogados catalanes llegaron a un acuerdo con el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña para que la letrada que dé a luz permanezca 60 días sin vistas.

Susana se lamenta de no haber podido disfrutar de la baja de maternidad. "En el despacho lo teníamos que solucionar de algún modo puesto que no veíamos viable

**"Montar un despacho es algo difícil que te consume muchísimo, pero también es divertido", -Santiago de Nadal, abogado de Barcelona-**

que se quedara mi compañera sola con el trabajo de las dos. Resultaba físicamente y laboralmente imposible. Decidí buscar un abogado para que colaborara conmigo durante ese tiempo, sustituyéndome por las mañanas en mi propio despacho. El resultado ha sido positivo de cara a los

clientes que han seguido sintiéndose atendidos aunque, económicamente no ha sido tan provechoso para mí ya que he tenido que hacer frente a la referida colaboración y al hecho de no ser yo misma la que realiza los seguimientos de los expedientes".

En esto coincide la abogada gallega y ex presidenta de la Confederación Española de Jóvenes Abogados, Mayte López Pérez-Cruz, quien destaca la importancia de las desigualdades de género que sufre el colectivo. Ella, como mutualista apunta que "es sangrante tener que planear quedarse embarazada porque el seguro tiene un periodo de carencia de diez meses". Por esto llevan luchando mucho

tiempo. De hecho, desde la CEAJ se presentó una enmienda para que en la modificación del Estatuto de la Abogacía se contemplara la conciliación personal y familiar del abogado. Esta letrada pidió ser recibida por la ministra de Igualdad para exponerle estos problemas y no tuvo respuesta.

Y es que hay que resaltar que del total de los letrados españoles un 47% son mujeres, según el informe "La Abogacía en Datos y Cifras" elaborado por el CGAE, y esa proporción llega al 60 por ciento en las nuevas colegiaciones. A pesar de este último dato, el cambio de los roles en la organización familiar es lento, lo que provoca el abandono del ejercicio por parte de gran número de mujeres años después. "Si no hay amparo, llega un momento en el que es tremadamente difícil ser autónomo y conciliar", apunta Susana.

## EL REPARTO DEL TRABAJO

Trabajar en solitario tiene, sin embargo, algunas ventajas, entre ellas la de poder organizar el trabajo en función de las cargas familiares o de los horarios de los hijos –llevarles al colegio, recogerles, etc.- y, además, desarrolla un estrecho espíritu de colaboración con otros compañeros. "Gracias a mi compañera que me ha cubierto guardias y juicios y a no estar encorsetado en una gran empresa he podido atender a mis familiares cuando ha hecho falta", explica Tuñón, cuya compañera de trabajo es madre y también necesita ajustar sus horarios a los del ritmo de vida de sus hijos. Por eso, prosigue el letrado, "tiene que primar la confianza y la honestidad por las dos partes".

Los Colegios de Abogados están tomando conciencia y desde hace un tiempo han comenzado a adoptar medidas de carácter social para facilitar la conciliación familiar y, entre otras, ofrecen ayudas económicas por nacimientos de hijos, jubilación o supuestos de incapacidad temporal.

En Granada se ha eximido del pago de las cuotas mensuales de colegiación a cien abogadas desde 2008. La supresión

de este pago durante cuatro meses beneficia a las madres que den a luz o que adopten un niño, siempre y cuando lo soliciten al Colegio en el plazo de dos meses a partir de la fecha del alumbramiento o la adopción. También en Vizcaya, durante las vacaciones de Navidad el Colegio pone a disposición de los hijos de los letrados una ludoteca para que los más pequeños realicen talleres y se entretegian mientras los padres trabajan. Del mismo modo, el Colegio de Abogados de Tarrasa ha habilitado "El rincón de los niños", un espacio dedicado exclusivamente a los hijos de los letrados adscritos a esta institución, con el objetivo de ayudar a conciliar las responsabilidades familiares con la vida laboral.

**La relación con el cliente, la cercanía y la familiaridad, son el plus del trabajo en un despacho pequeño**



## SUELLOS, HONORARIOS Y DIFICULTADES PARA COBRAR

Pero hay muchos más problemas. Aunque multitud de abogados viven para trabajar, lo importante es trabajar para vivir y que, a final de mes, una vez pagados todos los gastos, el despacho haya sido productivo. No siempre es fácil y no todos los meses son iguales. Hay meses buenos y meses en los que llegan muchos menos casos. Y cuando, encima, llega la crisis, los grandes pueden superarla con recorte de gastos, reducción de plantillas y otros métodos. Pero un pequeño despacho, ¿de dónde recorta? ¿Es la crisis la que dicta el sueldo de los abogados solitarios? ¿Se aprovechan algunos clientes de la actual situación económica? ¿Afecta la crisis a todos los pequeños despachos por igual?

Ya está instaurado el pago a plazos en la Abogacía y, además existen clientes que exigen el "todo incluido" a precio cerrado. Muchos abogados están preocupados en buscar nuevos clientes, en facturar más. Pero especialmente en tiempos de crisis, lo importante no es facturar, sino cobrar lo que se ha trabajado. Desde hace dos años ha aumentado la "pequeña morosidad". Los clientes no sólo se retrasan en los pagos sino que demandan abaratamiento de los honorarios y fórmulas de financiación, lo que al abogado individual le implica tener que ajustar sus presupuestos. Una dificultad más sobre los problemas diarios y legales. Tuñón comenta que lo que realmente le preocupa "no es no tener trabajo sino cobrarlo". El letrado de Alcalá opina que "en algún momento tiene que darnos a todos los operadores jurídicos un ataque de sentido común" y pide a la Administración de Justicia "más agilidad y rapidez para los trámites" porque a día de hoy "habría que triplicar los juzgados", y si sumamos el retraso de los pagos, la lentitud, trabas y problemas, vemos lo difícil que es a veces llevar un caso.

Lo mismo sucede con el **Turbo de Oficio**, donde 35.000 abogados trabajan 24 horas al día, 365 días al año y al que están

adscritos la gran mayoría de los abogados “solitarios”. Además de ser una fuente extra de ingresos –no muy importante, unos 4.000 euros al año por atender una media de veinte asuntos, lo que significa 200 euros por caso-, se lo plantean como una contribución a la sociedad. Como apunta de Nadal Arce “recibimos mucho de la sociedad y se lo debemos”. Patricia Bueso, abogada de Granada con despacho propio desde hace diez años, opina que el Turno de Oficio “económicamente no aporta tanto, no sólo porque es poco dinero por asuntos que hay que atender de madrugada, en fiestas, con desplazamientos, etcétera, sino porque casi todas las Administraciones Autonómicas de España retrasan meses y hasta un año los pagos de las actuaciones y de las guardias y no se puede depender para vivir o sobrevivir del aporte económico de esta labor social”. También añade que muchos Colegios de Abogados “han tenido que negociar líneas de crédito para adelantar los pagos y que los colegiados no sufran la lentitud administrativa”. Sin embargo, apunta la abogada, “el Turno de Oficio te permite ver mundo más allá del despacho”.

#### **GENERALISTAS O ESPECIALIZADOS**

La complejidad del mundo jurídico –con leyes autonómicas, nacionales y europeas y clientes con negocios dentro o fuera de España-, las circunstancias económicas y el crecimiento del sector, han hecho que para la mayoría de los letrados la formación se haya convertido en el pilar clave para no perder el tren. Aunque muchos abogados son generalistas por necesidad o por vocación, la especialización es la manera de “mantenerse fiel a un patrón de calidad porque si estás especializado eres conocido en el sector y tienes menos competencia”, explica Josep Lluis Matalí, abogado especializado en urbanismo que junto con otros compañeros han creado la **Comisión de Prospectivas Socioprofesionales** del Colegio de Abogados de Barcelona con el objetivo de emprender un estudio sobre la situación

**En el ICAB se ha creado una Comisión de Prospectivas Socioprofesionales con el objetivo de emprender un estudio sobre la situación actual de la profesión y sus expectativas. También organizan cursos y talleres para abogados con el fin de fortalecer los pequeños y medianos despachos**

actual de la profesión y sus expectativas de futuro.

Desde esta Comisión también se organizan cursos y talleres para abogados independientes que persiguen fortalecer los pequeños y medianos despachos. Se trata de compensar los vacíos que existen en la enseñanza de la Abogacía respecto a gestión de la empresa, *networking*, marketing y demás estrategias necesarias, que son los engranajes de lo que al fin y al cabo es un pequeño despacho: una empresa en la que necesariamente hay que optimizar los recursos.

“La especialización permite que no tengas que adaptarte al cliente porque estás ofreciendo algo exclusivo”, añade Matalí, con despacho propio desde hace treinta años, quien asegura que “hay que mantenerse fiel a un patrón de calidad”.

Pero en ciudades más pequeñas los despachos generalistas son mayoría. Son muchos los abogados que prefieren estar a todo, y que en los casos en que no pueden abordar un asunto lo derivan a un especialista. A raíz de esto surge el intercambio, la conexión y la reciprocidad entre profesionales. Es una manera más de adquirir clientes, de fidelizarlos, una forma de intercambio que beneficia a las dos partes.

Los recursos para la adquisición de clientes que utilizan los que ejercen por cuenta propia no están desarrollados. A pesar de que Internet facilita notoriamente la publicidad y el *networking*, la vía más común sigue siendo el boca a boca, el prestigio del despacho. Paloma Cascales, abogada de Alicante apunta que ellos “juegan en regional” y que no hacen ningún tipo de marketing. “Muchas veces no es necesario, ya que si llevas bien un divorcio, posiblemente sea el mismo cliente el que te proporcione el siguiente”. No obstante, eso está cambiando y lo va a hacer mucho más en el futuro. Los abogados tendrán que tener más presencia en medios de comunicación, comunicar mejor su identidad y bagaje profesional y competir con los demás para obtener clientes, incluso a través de la publicidad, algo que estaba vetado a los abogados hasta hace poco tiempo. Los grandes despachos ya se han dado cuenta de ello, pero va a ser imprescindible para todos.

Patricia Bueso abrió su despacho en Granada con 26 años. Cuenta que en sus comienzos le costó que los clientes vieran una buena profesional en una persona tan joven, pero “ahora conservo muchos clientes del principio que son los que me dieron un voto de confianza”. Para esta abogada granadina, un “solitario” da al cliente la confianza que busca, “todos quieren el trato de tú a tú, alguien que esté disponible para todo. Al cliente no le agrada la rotación de abogados de las grandes empresas, les gusta saber a quién tienen enfrente”. Los buenos abogados, los que mantienen una formación permanente, los que están al día, acaban triunfando. Aunque por el camino también han quedado rotas muchas esperanzas.

La Abogacía en solitario es una gran aventura, la que emprenden más de la mitad de los abogados españoles. Es un reto que produce casi por igual problemas y satisfacciones. Unos y otros viven en soledad, pero, dado el número de abogados solitarios, parece que compensan los éxitos y se sobrellevan las dificultades. •

# La mejor defensa, una buena

# información

La revista líder  
en el ámbito  
jurídico

El diario digital  
de todos los  
abogados

Información de  
calidad, también  
en tu e-mail



## Abogados

Abogados, con una tirada de más de 130.000 ejemplares, es la revista que llega a todos los despachos. En ella encontrarás el análisis de la actualidad jurídica, noticias, artículos de opinión, monográficos especiales y mucho más.

\*Si eres abogado y no recibes tu revista envíanos un correo con tus datos a:  
[datos@cgae.es](mailto:datos@cgae.es)



## abogados.es

Un diario digital de actualización constante con toda la información de interés para el abogado, las últimas novedades en información jurídica y de la Abogacía. Informes, blogs, legislación, especiales y un largo etcétera.

Siquieres la mejor información entra en [www.abogados.es](http://www.abogados.es)



## newsletter

Suscríbete y recibirás en tu correo la **Newsletter mensual de Abogados.es**, la forma más cómoda y práctica de estar bien informado, con el análisis de las últimas sentencias y novedades jurídicas, los comentarios de expertos, noticias, entrevistas y mucho más.

Para recibirla, entra en [www.abogados.es](http://www.abogados.es) y suscríbete.



Porque la mejor defensa debe estar bien informada

## Sustituye en el cargo a Mayte López Pérez-Cruz

# DAVID DÍEZ REVILLA, NUEVO PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ABOGADOS JÓVENES

**E**l abogado David Díez Revilla, presidente de la Asociación de Jóvenes Abogados de León, ha sido elegido como nuevo presidente de la Confederación Española de Abogados Jóvenes en las elecciones celebradas el pasado 18 de diciembre.

En una jornada tranquila celebrada en la sede del Colegio de Abogados de Almería, Díez ha conseguido 40 votos frente a los 36 del otro candidato, Onofre Miralles Martín, presidente del Grupo de Abogados Jóvenes de Granada.

Díez Revilla asume el cargo y presidirá una Junta Directiva con Toñi Conde como vicepresidenta, Silvia Mastmitjá como secretaria, Marta Nuez como tesorera, Jaume Rocabert como vocal primero, Patricia García como vocal segunda, Eva Ojea en el cargo de tercera vocal, María Elena Sáez en el puesto de cuarta vocal y Regina Márquez como quinta vocal de la Confederación Española de Abogados Jóvenes.

Entre los objetivos de esta nueva corporación, está “seguir con el trabajo realizado por la anterior Junta Directiva de CEAJ, que presidió Mayte López Pérez-Cruz en los últimos dos años”. Entre ellos, apunta el nuevo presidente, la oposición a la libre designación de abogado en el Turno de Oficio, “y en todo caso, limitando a unos cupos determinados”, señala Díez.

Además, desde CEAJ se trabajará en la creación del “Defensor del abogado



**Desde CEAJ se trabajará en la creación del “Defensor del abogado”, una figura que nacerá como enlace directo entre el abogado joven, la CEAJ y el CGAE, para mediar y dar una solución ante cualquier situación en la que el joven abogado requiera sus servicios**

joven”, una figura que nacerá como enlace directo entre el abogado joven, la CEAJ y el CGAE, para mediar y dar una solución ante cualquier situación en la que el joven abogado requiera de sus servicios.

Junto a estas propuestas, la nueva Junta Directiva de CEAJ tratará de aportar desde la Abogacía Joven “todo nuestro esfuerzo ante los nuevos retos que asumirá la profesión próximamente con la

Ley de Acceso, el nuevo Estatuto General de la Abogacía y la Ley de Servicios Profesionales que van a definir un nuevo marco profesional”.

Por su parte, la anterior presidenta de CEAJ, Mayte López Pérez-Cruz, mostró su satisfacción por el resultado de estas elecciones, ya que entre los elegidos hay varios integrantes de la anterior directiva, y confió en que esta nueva Junta a trabajar “realice el mejor de los trabajos para los más de 40.000 abogados jóvenes que hay en España, lo que supone una gran responsabilidad”.

### PREMIO DERECHOS HUMANOS CEAJ

El broche de oro de la anterior Junta Directiva en el Pleno de CEAJ lo puso el abogado Juan Ignacio de la Mata, que recibió el Premio Derechos Humanos 2010 de la Abogacía Joven, por su por su labor en “defensa de los menores extranjeros, por su discurso jurídico que ha conseguido paralizar las repatriaciones sin garantías que estaban sufriendo estos niños, por sus sentencias favorables que han logrado mejoras legislativas y que han conseguido que se debatan temas como si un menor ha de disponer de una defensa jurídica, por logros como el que ha permitido que Bilal regrese a España después de ser repatriado”.

Juan Ignacio de la Mata recibió el Premio Especial de la Infancia del CGAE en 2009, con motivo del 50 aniversario de la Declaración de los Derechos del Niño. •



## MAYTE LÓPEZ PÉREZ-CRUZ

Ex presidenta de la Confederación Española de Abogados Jóvenes

# MUCHO CAMINO ANDADO, MUCHO TODAVÍA POR ANDAR

**Q**uizás hace apenas unos años que has oído hablar de la Confederación Española de Abogados Jóvenes (CEAJ), sin embargo en la “transición” se gestaron muchos de los Grupos Provinciales de jóvenes abogados que hoy todavía siguen activos y que forman parte de CEAJ, quien ostenta la representación de cuarenta y cuatro Agrupaciones y ocho Federaciones de Abogados Jóvenes de toda España. En cifras estaríamos hablando de más de 42.000 abogados jóvenes representados a nivel estatal por la CEAJ.

La responsabilidad de este grupo tan numeroso no es sólo de la Junta Directiva Nacional que se elige democráticamente cada dos años, sino que es una responsabilidad compartida, de todas las Juntas, Agrupaciones y Federaciones. Hablamos, por tanto de un trabajo de equipo, compañerismo, intereses, necesidades, mejoras e inquietudes compartidas.

Se me pone un nudo en la garganta y me da vértigo pensar que ya han pasado algo más de seis años desde la primera vez que asistí a un Pleno de la CEAJ y que ahora, a través de este artículo debo poner un punto y final a mi trayectoria al frente de este proyecto.

Han sido estos dos últimos años de presidencia los que, sin duda, han supuesto un reto al que me he enfrentado con una ilusión infinita y con unos ocho compañeros de viaje: Rafael Belmonte (AJA Sevilla), Loles González (Castellón), Esther Medina (Sta. Cruz de Tenerife), Luis López (Santiago de Compostela), Patricia García (Oviedo), Jaume Rocabert (Sabadell), Beatriz Villar (Ciudad Real) y Nacho Palomo

(Alcalá de Henares), que han sabido hacer del trabajo diario una inspiración y conseguimos comprometernos con nuestros objetivos con optimismo, dedicación, esfuerzo y equilibrio.

La CEAJ ha adquirido un claro compromiso social que va más allá de las reivindicaciones de mejoras para la profesión porque nuestra presencia, nuestra voz, trabajo y esfuerzo diario en la defensa de los derechos se han hecho visibles a través de nuestra implicación en proyectos que no podíamos dejar pasar, como el encuentro en Bruselas con Asociaciones Europeas de Jóvenes Abogados, organizado por nuestros compañeros italianos, para trabajar

en un proyecto común hacia una Europa competitiva en un mercado globalizado.

No hemos perdido un minuto porque había mucho trabajo encima de la mesa, como la Ley Ómnibus, una importante reforma que nos obliga a insistir en que el abogado es el operador jurídico más capacitado y mejor cualificado.

En definitiva, existe un claro compromiso de la Abogacía joven de este país que, estoy segura, seguirá trabajando por el futuro de la Abogacía desde la responsabilidad y la obligación contraída con la sociedad, la defensa de sus intereses y la lucha por una Justicia ágil, eficaz y eficiente en España y en Europa.. •

## PRINCIPALES LOGROS DE LA ANTERIOR EJECUTIVA

- Llevar la voz de la Abogacía joven española a las instituciones más representativas de la Justicia en España y en Europa
- Proyección internacional pública y notoria a través de su presencia en el Juicio ante la Corte Interamericana de DDHH contra el Estado Mexicano por los feminicidios ocurridos en Ciudad Juárez en el caso “Campo Algodonero”. Del apoyo de la CEAJ a las familias de las víctimas se hizo eco la prensa nacional e internacional.
- Interés por el futuro “el lugar donde vamos a pasar el resto de nuestra vida profesional”, con especial dedicación al derecho a conciliar vida profesional y personal, y para que este derecho se incluya en el nuevo EGAE.
- Apuesta por un Convenio Colectivo para la Abogacía.
- Compromiso con el servicio de Justicia Gratuita: propuestas de mejora a la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita (Let 1/96) y participación activa en la campaña del CGAE y en las IV Jornadas de Justicia Gratuita celebradas en Pamplona.
- Acercamiento a la realidad de la previsión social para los abogados a través de un conocimiento más directo con las juntas directivas de la Mutualidad de la Abogacía Española y AlterMutua
- Incremento del número de Agrupaciones que forman parte de CEAJ.
- Creación de la página web, [www.ceaj.es](http://www.ceaj.es), una herramienta de trabajo, con un índice de visitas diario que ha superado todas las expectativas y que ha conseguido acercar CEAJ al ciudadano de una manera dinámica y moderna.

**DAVID DÍEZ REVILLA**

Presidente de la Confederación Española de Abogados Jóvenes

## GRANDES RETOS PARA EL FUTURO

**A**ntes de nada, no puedo hacer otra cosa que mostrar mi agradecimiento a aquellos compañeros que han confiado en mi para la gestión de la Confederación Española de Abogados Jóvenes (CEAJ) durante los próximos dos años.

En otro orden de cosas y como presentación, he de decir, que la trayectoria profesional la inicio de la mano de mi padre, graduado social, quien me muestra lo grandioso de esta profesión por una parte, y en concreto, el trato humano y cercano con el cliente sea cual sea su condición y estatus, así como los sinsabores que puede generar por otra, de ahí, antes de nada, mi reconocimiento.

Se presentan grandes retos durante estos dos años de mandato, dentro de un camino en el que cuento a mi lado con un fantástico equipo, que lleva tiempo desarrollando su actividad en la CEAJ, y que cuenta con mi total confianza. Durante este tiempo tendremos que afrontar la entrada en vigor de la Ley de Acceso a la profesión de abogado, con su Reglamento, el Turno de Oficio y la asistencia sanitaria para los letrados adscritos al turno, equiparando así a todos los abogados, independientemente de su lugar de residencia, la dignificación de la profesión desde la base, el acercamiento de los colegios profesionales a los propios colegiados y la dotación de un reglamento y funciones a la figura del Defensor del Abogado Joven, la presencia, en primera línea, a la hora de ejecutarse la transferencia de competencias en las Comunidades Autónomas donde aún no se ha hecho, entre

**Casi cincuenta mil abogados jóvenes, a través de sus Colegios Profesionales, los Consejos Autonómicos y el Consejo General de la Abogacía Española, piden que, hoy más que nunca, se de a nuestra profesión la consideración y relevancia que merece y que históricamente ha tenido, así como reivindicar el ejercicio de nuestra profesión con orgullo y satisfacción**

otros retos que seguramente habremos de afrontar.

Por otra parte, resulta esencial la colaboración con la Administración de Justicia para el desarrollo de los nuevos planteamientos en materia de Oficina Judicial, así como en el próximo expediente judicial. Son planteamientos de progreso, inevitables y necesarios, pero en los que

habrá de existir una presencia crítica, la nuestra, que tenga por objetivo el seguimiento de la instauración de dichos procesos de adaptación, pero siempre desde una mirada constructiva en cada una de nuestras discrepancias al respecto y que únicamente ha de redundar en beneficio del justiciable.

La abogacía joven ha sido y debe ser la punta de lanza de las reivindicaciones de los nuevos colegiados, y de aquellos que próximamente lo serán, así como de aquellos colectivos sociales que reclaman nuestra presencia y asistencia, y que cada vez confían menos en la Administración de Justicia y el resto de profesionales, cuestión, por otra parte, responsabilidad de todos los que formamos parte del sistema, desde una u otra perspectiva y que redunda en el beneficio de los ciudadanos.

Casi cincuenta mil abogados jóvenes, a través de sus Colegios Profesionales, los Consejos Autonómicos, la Confederación Española de Abogados Jóvenes y el Consejo General de la Abogacía Española, piden que, hoy más que nunca, se de a nuestra profesión la consideración y relevancia que merece y que históricamente ha tenido, así como reivindicar el ejercicio de nuestra profesión con orgullo y satisfacción.

Con todo esto, reitero mis ganas y las de mi equipo de trabajo por continuar con el trabajo realizado hasta la fecha por mis predecesores, y por el Consejo General de la Abogacía Española, con una participación activa y de continua reivindicación, esperando por el bien de todos que se logren nuestros comunes objetivos. •

# CÓMO HACER UN JUICIO SIN MORIR EN EL INTENTO

**E**s curioso. En la Facultad no se enseña a los futuros abogados cómo deben hacer un juicio. Al menos no se enseñaba en mis tiempos de estudiante. Y no conozco ningún manual que trate esta materia. De ahí que el bagaje de conocimientos con el que afrontamos nuestro bautismo de fuego suela ser muy escaso: cuatro juicios como oyente, el repaso apresurado de la Ley de Enjuiciamiento, los consejos de tu padrino... y al estrado. Eso sí, las carencias del trance las suplimos con esa audacia que suele dar la ignorancia, y con la esperanza de que el juez de turno se apiade del debutante –o de su cliente, más bien– y dicte sentencia absolutoria. O, si es condenatoria, que aplique el código con benevolencia.

Es después, con el ejercicio de la profesión, cuando cada uno se monta su propio método, a base de observar y recibir bofetadas. Y de copiar. Porque los abogados copiamos como monos, hasta el punto de que tenemos el acerbo común más común de todos los acerbos. Y sin pagar derechos de autor.

El decálogo que desarrollo a continuación es una hoja de ruta personal que trato de aplicar en el juicio penal, trasladable, al menos en parte, a casi todos los demás juicios. Pero, advierto, no es un protocolo confeccionado por expertos procesalistas o por especialistas en comunicación o psicología. Es una receta casera, fruto de las propias experiencias personales.

**1. ACTOS PREPARATORIOS.** El juicio, sobre todo si tiene cierta envergadura, requiere esfuerzo mental y físico. Y pro-

**En la Facultad no se enseña a los futuros abogados cómo deben hacer un juicio. Y no conozco ningún manual que trate esta materia.**

**Las carencias del trance las suplimos con esa audacia que suele dar la ignorancia, y con la esperanza de que el juez se apiade del debutante**

duce inquietud. Por tanto, conviene afrontarlo en las mejores condiciones: descansado, fresco, tranquilo y con la mente clara. Si hemos dormido bien la noche anterior estaremos en la mejor disposición. Quedarse hasta las tantas preparandolo puede provocar insomnio y alguna que otra pesadilla. Levantarnos media hora antes de lo habitual nos permitirá asearnos e ir al juzgado con más tranquilidad. Tanto más si tomamos una buena ducha y vamos caminando, sin prisa. Si se trata de un juicio por delito, la función no puede comenzar sin nuestra presencia. Pero cuidado con llegar tarde a uno de faltas, podemos encontrarnos con todo el pescado vendido... y con las iras del cliente. Para evitar sor-

presas, conviene pasar por el juzgado la víspera, por si a última hora ha llegado algún documento o se ha producido alguna novedad en el proceso.

**2. PREPARACIÓN, CONCENTRACIÓN, PREVISIÓN.** Es vital preparar bien el juicio, pues el resultado dependerá, en parte, de este factor. Una buena preparación, por otro lado, da seguridad y confianza. Además, el cliente nos paga para eso. Hemos de estar concentrados desde el inicio hasta el final del juicio, atentos, tensionados, procesando todos los detalles y sin que nada nos pase desapercibido. Conviene mantener el torso erguido, pues su inclinación provoca sopor y éste hace bajar el nivel de atención. Los juicios son imprevisibles y, como las pistolas, el diablo los carga. De ahí que convenga analizar todas las variables, prever las distintas dinámicas que puede tomar el juicio, las eventuales estrategias del contrario y las pruebas que a última hora puedan presentarse. Sobre todo en el juicio de faltas, el más genuino e imprevisible de todos, por su comparecencia opcional y porque las pruebas pueden aportarse en el mismo acto.

**3. RELATIVIZAR.** El juicio suele producirnos inquietud. Mayor o menor, según la importancia del caso, pero inquietud. Y pasa siempre: en los comienzos de la profesión, tras varios años de ejercicio y en el invierno de nuestra carrera. A veces, incluso, hasta produce miedo escénico. No debemos agobiarnos, pues esa inquietud no es signo de incapacidad, sino de responsabilidad. Conviene relativizar la



**FRANCISCO ZAPATER ESTEBAN**

Abogado del ICA Tarragona

situación y, en todo caso, no exteriorizar esa inquietud. Suele desaparecer tan pronto comienza el juicio.

**4. GRAPAR Y FOLIAR.** ¿Hay alguien capaz de leer un libro con las hojas sueltas, desordenadas y sin numerar? Sin embargo, algún que otro abogado va al juicio con un maremágnum de hojas sueltas por dossier judicial, sin orden ni concierto

y probablemente incompleto. Con lo sencillo que es grapar y numerar todas las hojas como si de un libro se tratara... Hay que grapar conforme recibimos los documentos y así evitaremos que se traspapelen. La numeración debe seguir el orden del juzgado.

**5. DIRECTORIO.** Tomando como directorio el escrito de conclusiones del fiscal

–o el nuestro, si contiene más datos–, se trata de anotar, junto al nombre de cada acusado, testigo o perito que aparecen en la proposición de prueba, el número de página donde constan sus declaraciones sumariales. Esto nos permitirá tener continuamente *en pantalla* tanto el relato de hechos, como el folio donde está cada declaración o peritaje. Los pasajes importantes del sumario –documentos,

# GARANTÍA DE SOLUCIONES EFICACES



Más de 20 años de experiencia • Asesoramiento, transporte y montaje gratuito • Máxima garantía • Atención personalizada e inmediata • Disponemos de una gran variedad de marcas y precios • Tenemos todos los oficios para la reforma integral de su despacho.



peritajes, etc.- podemos destacarlos con un autoadhesivo de plástico con el nombre del documento sobresaliendo ligeramente por el margen derecho. Eso sí, solo los más importantes, pues de lo contrario corremos el riesgo de que los árboles nos impidan ver el bosque. Este sistema tan sencillo nos permitirá encontrar al instante cualquier pasaje, por muy voluminoso que sea el sumario, y transmitir la sensación de que dominamos el caso, de que tenemos reflejos. Y puede producir efectos psicológicos diversos -y casi siempre beneficiosos para nuestra causa- sobre el juez, el contrario o el propio cliente.

**6. GUIÓN.** Esta recomendación complementa la anterior. Uno de los temores del abogado -y de cualquier persona que hable en público- es quedarse en blanco al exponer el informe final. También causaba pavor a Pulgarcito no saber volver a casa y todos conocemos cómo lo solucionó: dejando caer migas de pan en el camino de ida para tener señalizado el de vuelta. La manera de vencer al Sr. Alzheimer es servirnos de un esquema sucinto que contenga la relación de los puntos que vamos a tratar en el informe, y desarrollarlos uno tras otro. Si hay que leer algún pasaje del sumario o de alguna sentencia, conviene tener a mano una fotocopia en la que se acotará, coloreándola, la cita a leer. Si son varios los documentos a leer, los ordenaremos en función del momento en que deban ser leídos.

**7. FRASES DE GÁLIBO.** Conviene iniciar y acabar nuestro informe con dos frases que causen otros tantos golpes de efecto sobre el tribunal. La primera, llamativa, para captar la atención de los magistrados, para atraerles hacia nuestro discurso con abstracción del resto de la sala de vistas. Si lo conseguimos, ya tenemos premio: su predisposición a escuchar. La

frase final, la guinda de nuestro trabajo, ha de ser contundente, firme y creíble, de aquellas que hacen pensar. Ah, no es necesario ponerse de pie e inclinar el torso dando las gracias al tribunal, como hacen algunos. Queda anacrónico y da la sensación de sumisión, de estar haciendo la pelota.

**8. LEER ES MALO.** Solo hay una cosa más patética que el abogado lea su informe: tener a Berlusconi de presidente. Aunque, por fortuna para nosotros, Il Cavaliere no puede gobernar nuestro país.

**Aunque no siempre será fácil, hemos de hacer un esfuerzo de síntesis para adaptar nuestro mensaje a la predisposición del juez; separar el grano de la paja, prescindiendo de ésta; y huir de discursos oceánicos y retóricos**

Bromas aparte, el informe leído no transmite; si no transmite, no puede convencer; y si no convence, difícilmente podemos ganar el juicio. Hace bajar la atención del destinatario y pierde toda espontaneidad. Además, como el texto a leer ha sido escrito antes, puede contener pasajes que con el juicio hayan quedado absurdos o anacrónicos, o no contemplar otros aflorados durante su celebración. Hemos de informar sin leer, aunque nuestra oratoria no sea brillante (el ochenta por cien de los abogados no tenemos ese don). El guión del punto 6

nos servirá de "muleta" memorística. Y mirando fijamente al juez, o, si se trata de un órgano pluripersonal, al ponente, pues es quien tiene mayor protagonismo en el veredicto.

**9. SINTETIZAR.** La atención del destinatario hacia nuestro discurso suele ser limitada, tanto en intensidad como en duración. Aunque no siempre será fácil, hemos de hacer un esfuerzo de síntesis para adaptar nuestro mensaje a la predisposición del juez; separar el grano de la paja, prescindiendo de ésta; y huir de discursos oceánicos y retóricos. Curiosamente, cuanta más razón tenemos, menos palabras hemos de emplear para demostrarla.

**10. LA ÚLTIMA PALABRA.** Como su posición es la más comprometida, la ley quiere que la palabra del reo sea la última que oigan los magistrados antes de retirarse a deliberar. Debe aprovecharse esta oportunidad como complemento del informe del defensor. Bien para añadir lo que haya podido quedar en el tintero, bien como mensaje de inocencia al tribunal, de credibilidad o en demanda de clemencia. Tocando su fibra sensible, vaya. Pero ojo, hemos de preparar este punto con el acusado, no sea que por la presión del juicio, el cansancio o la angustia del momento, lo eche todo a rodar. Mensaje corto, lapidario y convincente.

Este decálogo, claro está, es aconsejable para juicios de cierta envergadura. Pero quizás sea excesivo para asuntos bagatela. Y difícilmente lo podremos aplicar si el juicio nos lo encargan el día anterior, o si -como le sucedió a Manoli Perea, mi compañera de despacho, hace pocos meses- nos topamos en una guardia con once juicios rápidos en un solo día. En este caso hemos de valernos de una cualidad muypreciada en el abogado: la improvisación. Y el que sepa rezar, que rece. •



PRUÉBALO  
**GRATIS**



## ¿Que pasaría si un imprevisto te hiciera perder toda la información de tu ordenador?

Si todavía haces copias de los datos más importantes de tu despacho en CD o DVD, sin periodicidad fija y sin tomar medidas de seguridad para su réplica y almacenamiento, te arriesgas a perder información que no podrás recuperar en caso de robo, accidente o desastre.

La información se salva de forma incremental y puedes recuperar tus archivos perdidos o dañados a cualquier hora y desde cualquier lugar del mundo

**Para contratar, accede a [www.redabogacia.org](http://www.redabogacia.org) y entra en el servicio RedAbogacía Backup.**

**OFERTA AMPLIADA**, si contratas antes del 31 de marzo de 2011, RedAbogacía te ofrece probar el servicio **gratis** hasta el 30 de junio de 2011 (máximo 5 Gb. por licencia). A partir de esta fecha, disfrutarás de la tarifa plana de 19 €/mes y hasta 20 Gb. de almacenamiento

# TECNOLOGÍA

## Antes del expediente electrónico



## Con el expediente electrónico



## LA ABOGACÍA TRAMITÓ **200.000 EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS** DE JUSTICIA GRATUITA EN 2010

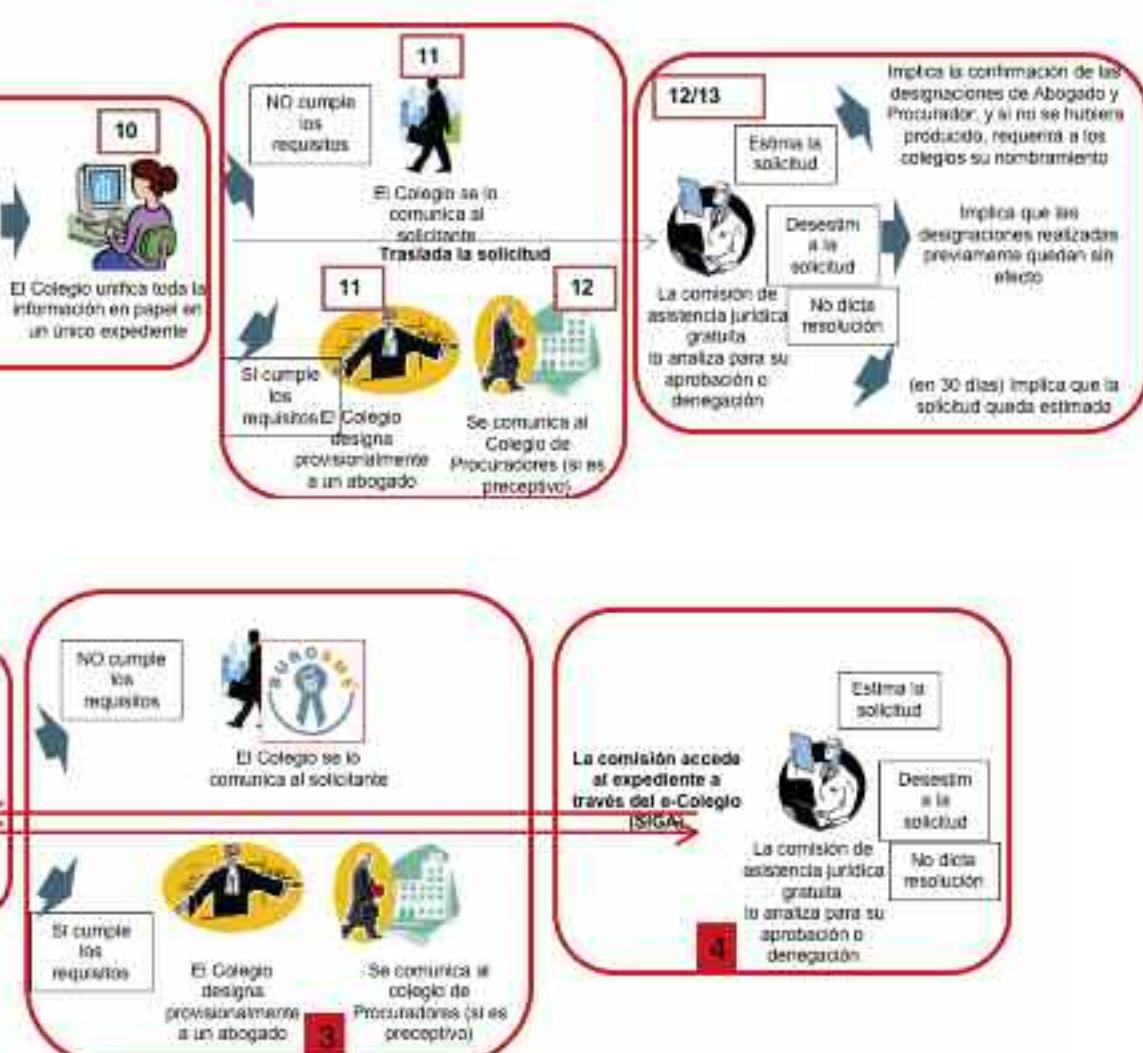
**L**a Abogacía trató el año pasado más de 200.000 expedientes electrónicos de Justicia Gratuita, en los más de 50 Colegios de Abogados que están utilizando este sistema desarrollado por la Infraestructura Tecnológica del Consejo General de la Abogacía Española.

Este servicio de tramitación electrónica de expedientes que ha puesto en marcha la Abogacía permite acortar los plazos de gestión de los documentos nece-

sarios hasta en 40 días, recopilando de forma automática los datos para la justificación del derecho a la Justicia Gratuita, evitando a los ciudadanos tener que obtenerlos personalmente de las distintas Administraciones implicadas, eliminando molestias y minimizando además los errores del expediente administrativo. Con este servicio, la Abogacía refuerza su papel en la “Administración Electrónica”, centrando sus esfuerzos en un mejor servicio al ciudadano.

El sistema permite a los Colegios de Abogados conectarse de forma telemática y sencilla con instituciones como la Agencia Tributaria, el Instituto Nacional y la Tesorería General de la Seguridad Social, el Catastro, o el Instituto Nacional de Empleo.

La iniciativa de creación del servicio “Expediente Electrónico de Justicia Gratuita” se enmarca en el contexto de modernización de la Abogacía Española en su compromiso con la prestación del



mejor servicio a la sociedad. Para lograrlo, el CGAE ha desarrollado, a través de su Proyecto Tecnológico, iniciativas pioneras como la Autoridad de Certificación de la Abogacía, la Intranet de Servicios Colegiales RedAbogacía, el e-Colegio o la Ventanilla Única, entre otros.

#### Convenio con Presidencia

Dentro de sus funciones públicas, la Abogacía tiene encomendadas la garantía del derecho de defensa, establecido en el artí-

culo 24 de la Constitución Española, y la gestión de la Asistencia Jurídica Gratuita, a través de la Ley 1/96 de 10 de enero, labor que desarrolla eficazmente a través de los Servicios de Orientación Jurídica y Turno de Oficio de los Colegios de Abogados.

En 2010 se firmó un convenio de colaboración tecnológica y Asistencia Jurídica Gratuita entre el Ministerio de Presidencia y el Consejo General de la Abogacía Española por el cual, las Comisiones de

Asistencia Jurídica Gratuita de las comunidades autónomas que aun no han transferido las competencias en materia de Justicia, pueden utilizar el expediente electrónico de Justicia Gratuita del CGAE para acortar la tramitación y resolverlos de forma "más ágil, segura y rápida".

## DESCUBRE TODAS LAS NOVEDADES DEL **NUEVO WEBMAIL**

**S**i tu cuenta de correo electrónico, proporcionada por tu Colegio de Abogados, se encuentra alojada en los servidores de correo electrónico del CGAE, ya tienes disponible un nuevo webmail, con un aspecto y funcionalidades similares a los clientes de correo tradicionales, como Microsoft Outlook, Mozilla Thunderbird...

Esta mejora en cuanto al aspecto y funcionalidades está accesible añadiendo **/pronto** a la url de vuestro webmail actual, por ejemplo:

**<http://mail.redabogacia.org/pronto>**

Algunas de las mejoras incorporadas son: una nueva interfaz, más limpia y más sencilla de usuario, que hace que la visualización de correo, contactos y calendarios sea más ágil; seguimiento de noticias RSS,

y la posibilidad de utilizar el sistema integrado de mensajería instantánea.

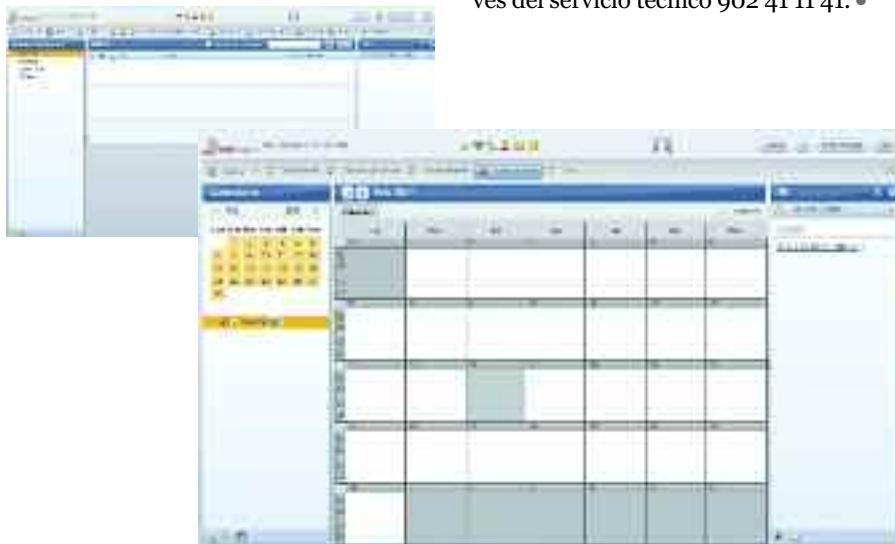
Todas estas mejoras, se suman a las ventajas del servicio de correo electrónico profesional que ya se vienen proporcionando:

- Dominio garantizado
- **Backup.** Se realizan copias de seguridad de todos los correos de forma semanal

- Acceso remoto al correo a través de Internet en cualquier lugar

- Respaldo del Consejo General de la Abogacía, que garantiza que la información de sus correos electrónicos se almacena en un servidor perfectamente custodiado en un local securizado y acondicionado.

- Asistencia personalizada en el uso y configuración del correo electrónico a través del servicio técnico 902 41 11 41. •



## EL PROYECTO DEL CGAE **PENALNET** DESTACADO EN UN ENCUENTRO DE EXPERTOS EUROPEOS SOBRE e-JUSTICIA

**L**a red de comunicaciones seguras entre penalistas de Europa, PenalNet, liderada por el Consejo General de la Abogacía Española, será uno de los temas destacados dentro del seminario “De E-Justice a la e-Justice europea: la Tecnología electrónica y el sector de la Justicia en la Unión Europea”, que organiza el Centro Europeo de Jueces y Abogados del Instituto Europeo de Administración Pública –EIPA–, en Luxemburgo, entre el 28 y el 29 de marzo.

En el seminario participarán, junto a

personalidades y juristas de toda Europa, el vicepresidente del CGAE y responsable de su Infraestructura Tecnológica, Pedro Luis Huguet, así como el director ejecutivo del proyecto y responsable de la Delegación del CGAE en Bruselas, Julen Fernández Conte, quien cerrará el ciclo de charlas con la presentación de esta red de comunicaciones seguras para abogados penalistas, PenalNet.

Este encuentro parte con los objetivos de ofrecer una visión general del uso de las nuevas tecnologías en el sector de la Justicia

en Europa y el mundo, analizar ejemplos reales de las mejores prácticas en este sentido, entre las que se encuentra PenalNet, y mostrar la versión práctica del portal europeo e-Justice. Para lograrlo, a lo largo de dos jornadas se celebrarán una decena de conferencias en las que se estudiarán, además de PenalNet, iniciativas puestas en marcha por la Unión Europea como el portal e-Justice, los sistemas europeos de registro de información penal, ECRIS, o de la propiedad inmobiliaria, EULIS, así como la red judicial europea Atlas, entre otros. •

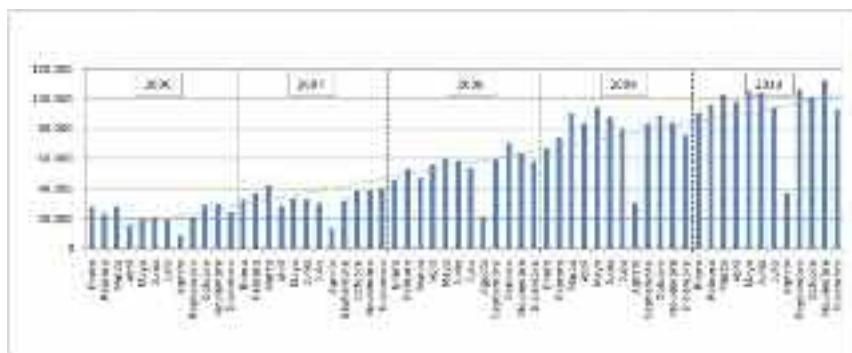
# USO DE SERVICIOS **REDABOGACÍA 2010**

La tendencia de uso de la Extranet de Servicios de la Abogacía se va incrementando desde su puesta en servicio en Junio-04.

## **Histórico 2006-2010 - sesiones en [www.redabogacia.org](http://www.redabogacia.org)**

El incremento en el 2010 en cuanto al número de sesiones es de más de un 20% respecto del mismo periodo del año anterior.

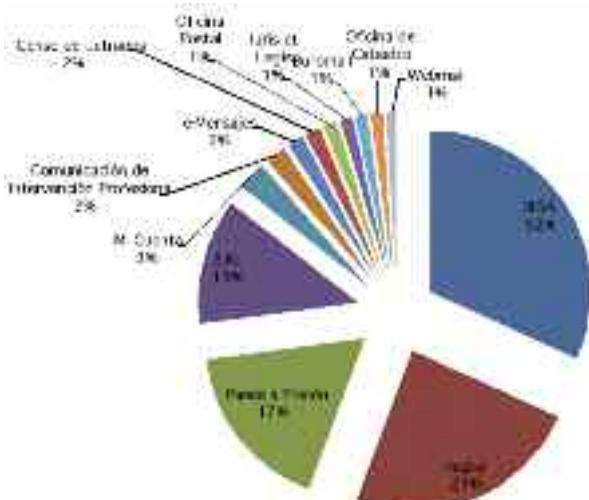
### **Expedientes Electrónicos de Justicia Gratuita tramitados (2006-2010)**



El mes con **más sesiones** fue el de **noviembre**, que alcanzó un total de **112.711**, un 34% más que el mismo periodo del año 2009.

Sesiones RedAbogacía	2009	2010	Incremento
Enero	66.673	90.392	36%
Febrero	74.004	96.165	30%
Marzo	89.921	102.785	14%
Abril	83.393	98.305	18%
Mayo	94.453	105.350	12%
Junio	87.613	103.772	18%
Julio	79.899	94.065	18%
Agosto	30.663	37.252	21%
Septiembre	83.233	106.423	28%
Octubre	89.056	101.153	14%
Noviembre	84.248	112.711	34%
Diciembre	75.494	92.840	23%
	938.650	1.141.213	22%

## **Servicios con más accesos**



## **Estado de implantación Firma Electrónica**

En la actualidad todos los Colegios (salvo Madrid) forman parte de la Autoridad de Certificación de la Abogacía, a los que se les han distribuido más de 100.000 carnés colegiales electrónicos desde el 2004.

## RETRASOS EN LOS PAGOS DEL TURNO DE OFICIO EN ALGUNOS COLEGIOS DE ABOGADOS

Durante las primeras semanas de 2011 varios Colegios de Abogados se han visto obligados a denunciar retrasos de los pagos del Turno de Oficio por parte de las Administraciones públicas. En algunos casos, se ha conseguido el compromiso de estas Administraciones para efectuar los pagos pendientes, mientras que en otras ocasiones, los abogados se han movilizado para hacer presión y conseguir solventar la deuda adquirida.

El Consejo de Colegios de Abogados de **Madrid** denunció en febrero que la Comunidad adeuda al Consejo de Colegios de Abogados de Madrid la mayor parte de la remuneración correspondiente al Turno de Oficio del ejercicio 2010. En concreto, la deuda por el ejercicio 2010 aún supera los 30 millones de euros. Los abogados, que han convocado una huelga a partir del 15 de marzo, se reunieron a mediados de febrero con el decano de Madrid, Antonio Hernández-Gil, quien manifestó su "apoyo total a la huelga con los debidos servicios mínimos" y anunció que ha pedido una reunión "inmediata" con la Presidencia de la Comunidad. Al cierre de esta edición, el consejero de Presidencia, Justicia e Inte-

rior de la Comunidad de Madrid, Francisco Granados, aseguró que el pago de la deuda se realizaría en breve.

El presidente del **Consejo Andaluz de Colegios de Abogados**, José Rebollo, y el vicepresidente del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores, José Ignacio Rodríguez Piñeiro, se reunieron con el consejero de Gobernación y Justicia, Luis Pizarro, con el fin de establecer un sistema de pago fijo del Turno de Oficio y, en función de las partidas destinadas en los últimos años a este servicio, realizar una previsión para el 2011, que se abonará mensualmente. Posteriormente, una vez se contabilicen las actuaciones realizadas en las guardias y en el turno de oficio, se liquidará la cantidad adicional necesaria para pagar la totalidad de los servicios prestados. Esta reunión se produjo después del pago de la



deuda pendiente por parte de la Junta a varios Colegios de Abogados de Andalucía, correspondiente al año 2010.

Este acuerdo termina con el sistema actual de pagos para las guardias y el turno de oficio, que se abonan una vez los Colegios certifican a la Junta de Andalucía los servicios realizados trimestralmente.

Por su parte, la Dirección General de Justicia de la Xunta de Galicia, tras mantener una reunión con representantes de los siete Colegios de Abogados de **Galicia**, manifestó su intención de saldar en breve su deuda correspondiente al tercer y cuarto trimestre de 2010 por la prestación de asistencia jurídica gratuita.

Por su parte, los abogados de **Castellón** han decidido constituir una comisión con el objetivo de abordar propuestas para presentar a la Consellería de Justicia y lograr así que se les paguen los más de 600.000 euros que la Administración autonómica les debe por la prestación de los servicios correspondientes al turno de oficio del segundo y tercer trimestre de 2010. Al cierre de esta edición, la Consellería se había comprometido con los abogados a saldar esta deuda antes de acabar febrero.●

## CAAMAÑO: MAYOR CONTROL EN EL ACCESO A LA JUSTICIA GRATUITA PERO SIN CAMBIAR EL MODELO

"Estamos dispuestos a perfeccionarlo y mejorararlo, pero no a cambiar nuestro modelo de Justicia Gratuita", afirmó el ministro de Justicia, Francisco Caamaño tras reunirse a finales de enero en Madrid con la Comisión Sectorial de Justicia, integrada por las doce comunidades autónomas que tienen transferidas las competencias en esta materia. El ministro señaló que hay que lograr un "sistema de calidad" en el que se eviten "duplicidades" y se busque "la eficiencia", pero que garantice "siempre" el derecho de los ciudadanos que carecen de recursos. Los representantes de las autonomías, además de pedir un cambio en el modelo de Justicia Gratuita, reclamaron la competencia sobre el personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia.

El ministro explicó que analizarán posibles modificaciones de la ley que mejoren la calidad del servicio, que racionalicen el modelo y que permitan una mayor eficiencia y una reducción de costes administrativos y de gestión, si bien ha insistido en que se hará "sin tocar algo que forma parte de los derechos básicos de los españoles". Mostró su disposición a estudiar medidas para un más eficaz control de las personas que hacen uso de este sistema. Según Caamaño, lo que se pretende es que no puedan beneficiarse del sistema "quienes no acrediten que carecen de recursos". "Por tanto", señaló, es necesario "verificar y contrastar mucho más los datos de las personas, sus patrimonios, sus rentas de manera más eficaz que, probablemente,

como lo venimos haciendo hoy, si es que en algunos de esos aspectos es necesario mejorar ese tipo de controles".

En cuanto a la reclamación de las CCAA de la competencia sobre el personal no judicial de la Administración de Justicia, anunció la creación por las autonomías de un grupo de trabajo que presentará a Justicia antes de que finalice febrero una propuesta de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) en la que se contemplará esta modificación. Caamaño ha mostrado su disposición a trasladar al Parlamento esa propuesta, aunque supeditó la aprobación de la reforma a que la propuesta obtenga el "máximo consenso posible" entre todas las fuerzas políticas.●

## REELECCIONES Y RELEVOS EN DIEZ COLEGIOS DE ABOGADOS

En las últimas semanas de 2010, diez Colegios de Abogados celebraron elecciones al Decanato y Junta de Gobierno. En cinco casos se ha producido la reelección y en otros cinco, hay nuevo decano

En **Almería** fue elegido José Pasqual Pozo y en **Antequera** José Manuel González será el nuevo decano tras ser elegido por los abogados para el próximo mandato. En **Córdoba**, José Luis Garrido fue elegido como nuevo decano, mientras que en **Figueres**, Joan Ramón Puig resultó ganador en las elecciones celebradas en el Colegio. Por último, en **Lleida**, Simeó Miquel Roé fue elegido como nuevo decano.

Los decanos reelegidos son Antonio Llácer Navarro, que resultó vencedor de las elecciones celebradas en diciembre en el Colegio de Abogados de **Alzira**, y Pablo Casillas González en el Colegio de **Ávila**. Cipriano Arteche Gil también repite mandato en el Colegio de Abogados de **Ciudad Real**. En **Cuenca**, Jesús Celada Montón volvió a ser elegido decano, al igual que Jorge Montero Antoñana en **Estella**, en las elecciones celebradas a principios de febrero.

Por otra parte, el decano del Colegio de Abogados de Tenerife, Victor Medina Fernández-Aceytuno, es el nuevo presidente del Consejo **Canario** de Colegios de Abogados durante este año.

### Distinciones

En el capítulo de distinciones, el Colegio de Abogados de **Santiago** impuso la medalla de oro al decano saliente del Colegio de Abogados de **Lugo**, José Antonio López Graña, el pasado 21 de enero coincidiendo con la festividad de San Raimundo de Peñafort. López Graña, que fue también presidente del Consello da Avogacía Galega, recibió



El presidente del CGAE, Carlos Carnicer, inauguró las nuevas instalaciones del Colegio de Abogados de Tafalla, un acto al que asistieron autoridades judiciales y de la Abogacía y en el que además se rindió homenaje al anterior decano, Javier Boneta.

este reconocimiento de manos del decano compostelano, Evaristo Nogueira.

Asimismo, el 23 de diciembre, el Colegio de Abogados de **Zaragoza** acogió el acto de imposición de la Cruz al Mérito en el Servicio a la Abogacía a Francisco Javier Sancho-Arroyo y López-Rioboo, vicedecano de la entidad colegial. Esta distinción fue impuesta por el presidente del Consejo General de la Abogacía Española, Carlos Carnicer.

Por otro lado, el pasado 21 de enero, el decano del Colegio de Abogados de **Huelva**, Juan José Domínguez Jiménez, recibió la medalla de Huelva al trabajo, por más de 50 años dedicados a su profesión. Además de llevar más de dos décadas representando a todos los letrados onubenses como decano del Colegio de Abogados de Huelva, ha sido miembro del Consejo Consultivo de Andalucía durante ocho años y posee la Cruz de San Raimundo de Peñafort como reconocimiento a su labor.

Finalmente, el que fuera presidente de la Confederación Española de Abogados Jóvenes, Sergio Hidalgo Alonso, recibió la Distinción del Consejo durante el pleno celebrado el 25 de febrero. •

### MÁS DE 150 ORIGINALES PRESENTADOS A LA II EDICIÓN DEL "PREMIO ABOGADOS DE NOVELA"

Un total de 151 novelas se han presentado a la II Edición del Premio Abogados de Novela, convocado por el Consejo General de la Abogacía, Ediciones Martínez



Roca y la Mutualidad de la Abogacía, un número que muestra la excelente acogida que ha tenido este galardón en su segunda edición. De estas novelas, 128 tienen procedencia española, 18 latinoamericanas y 5 sin especificar procedencia.

El fallo de la II Edición del Premio Abogados de Novela se efectuará el próximo 21 de febrero, tras la reunión del jurado compuesto por Lorenzo Silva (escritor y presidente del jurado), Carmen Gurruchaga (periodista y ganadora de la Primera Edición), Miguel Ruiz Montañez (escritor), Silvia Grimalba (escritora y periodista), José Calabrus Lara (Vocal de la junta de Gobierno y Presidente de la Comisión de Buen Gobierno y Auditoría Interna de la Mutualidad de la Abogacía), Nazario de Oleaga (Presidente de la Comisión de Proyección Social del Consejo General de la Abogacía Española y decano del Colegio de Abogados de Vizcaya) y Carmen Fernández de Blas en representación de Ediciones Martínez Roca.

El Premio Abogados de Novela, que cuenta con una dotación de 50.000 euros y la publicación de la Novela por MR Ediciones, se creó con la intención de dar a conocer a la sociedad el ejercicio de la Abogacía y su realidad cotidiana, un ámbito que hasta ahora estaba prácticamente vacío en el mundo de la temática literaria española, y solo cubierto por novelas sobre abogados procedentes de Estados Unidos y otros países del mundo. El objetivo es que con estas novelas el lector profundice en el conocimiento de esta profesión y sus ámbitos de actuación, valores, proyección y trascendencia social de su función.

Este galardón literario recayó en su primera edición en la novela "La Prueba", de Carmen Gurruchaga, que ha conseguido un gran éxito de crítica y público. •



## NOTICIAS DE LA ABOGACÍA

### EL CGAE Y UNIÓN PROFESIONAL, SOLIDARIOS CON LOS ABOGADOS Y EL PUEBLO DE TÚNEZ

Tras los acontecimientos ocurridos en Túnez, que terminaron con la derrocamiento del Gobierno de Ben Alí, Carlos Carnicer, como presidente del Consejo General de la Abogacía Española y de Unión Profesional y vicepresidente de la Unión Mundial de Profesiones Liberales mostró su apoyo y solidaridad incondicionales al pueblo de Túnez, a los abogados y a los profesionales víctimas de la lamentable situación que vive el país y que costó la vida a más de un centenar de personas. Además, la Abogacía, en su labor de defensa de los derechos humanos, mostró su determinación por defender los derechos básicos de los ciudadanos de este país mediterráneo y condenó de forma especial las agresiones y palizas sufridas por muchos abogados tunecinos.

El CGAE ha mantenido contactos desde el pasado mes de octubre con abogados tunecinos para conocer de primera mano la situación del país, así como la persecución, agresiones físicas y verbales y

detenciones que han venido sufriendo muchos abogados por defender casos de disidentes y ser críticos con la política del ex presidente Ben Alí. Al margen de estas actuaciones, muchos otros abogados han sido acosados o intimidados reiteradamente.

Por esta razón, el CGAE y UP instaron al nuevo Gobierno de Túnez al restablecimiento de las libertades, la convocatoria de elecciones democráticas y el cese de la represión a los abogados y profesionales de la Justicia que día tras día luchan para que la libertad de expresión y la independencia del poder judicial sean una realidad, así como a tomar las medidas necesarias para defender y velar por el cumplimiento escrupuloso de los Derechos Humanos, garantizados por su Constitución, por la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos, la Declaración de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles, firmados y ratificados por Túnez. •

### AENOR DISTINGUE AL ICAV CON EL CERTIFICADO DE CALIDAD EN LA GESTIÓN DEL TURNO DE OFICIO



El Colegio de Abogados de Valencia (ICAV) ha sido distinguido por la entidad de certificación AENOR con el Certificado ER-1370/2010, que avala la calidad en la gestión del turno de oficio por parte de esta institución. El director de AENOR en la Comunitat Valenciana, Roque Giner, hizo entrega del distintivo al decano del ICAV,

Francisco Real, que manifestó su "enorme satisfacción" por el reconocimiento, "un verdadero premio a la valía y al esfuerzo de los profesionales que desde el colegio gestionan día a día el servicio de asistencia jurídica gratuita en beneficio de los ciudadanos".

"Nuestro modelo de turno de oficio funciona", explicó el decano, "el problema es la falta de recursos para mejorarlo y retribuir justamente a los profesionales que lo prestan, algo que corresponde solucionar a las administraciones públicas competentes y que nosotros no hemos dejado nunca de reivindicar". •

## BREVES

• El **Consejo de los Colegios de Abogados de Cataluña** (CICAC) se reunió con la nueva consejera de Justicia, Pilar Fernández Bozal, para ofrecerle su colaboración en todos los aspectos destinados a mejorar el funcionamiento de la Justicia.

• La Comisión de Derecho de la Circulación, Responsabilidad Civil y Seguros del Colegio de Abogados de **Zaragoza** organizó la XVI edición de Jornadas de Responsabilidad Civil y Seguros que se celebró los días 4 y 5 de febrero.

• José María Hercilla Trilla, antiguo decano del Colegio de Abogados de **Ávila** entre 1986 y 1989 y letrado de la Cámara de la Propiedad Urbana, falleció a los 84 años en Salamanca

• Mª José Santa Cruz, vicedecana del Colegio de Abogados de **Valencia**, ingresó oficialmente como académica de número de la Real Academia Valenciana de Jurisprudencia y Legislación (RAVJL).

• El programa "Conoce tus leyes", puesto en marcha por el Colegio de Abogados de **Madrid** y dedicado a la integración y el conocimiento del sistema jurídico y legal español a inmigrantes y nacionales, ha beneficiado hasta la fecha a más de 5.000 madrileños.

• El Colegio de Abogados de **Granada** ha eximido del pago de las cuotas mensuales de colegiación a cien abogadas desde abril de 2008, una iniciativa con la que se pretende ayudar económicamente durante los primeros cuatro meses a las letradas que den a luz o hayan adoptado un niño.

• El Colegio de Abogados de **Oviedo** ha puesto en marcha una nueva página web con un apartado dedicado a la atención ciudadana.

• El Colegio de Abogados de **Lanzarote** organizó unas Jornadas sobre el nuevo Código Penal.

• El Colegio de Abogados de **Baleares** celebró la conferencia "Violación de los Derechos Humanos de los saharauis en el Sáhara Occidental", a cargo del activista de los derechos humanos Mohamed El Mami.

• El Colegio de Abogados de **Pamplona** celebró un curso sobre "el extranjero víctima de delitos contra los derechos de los extranjeros". •





## LA NUEVA OFICINA JUDICIAL ABRE EN CÁCERES Y CIUDAD REAL CON INCERTIDUMBRE POR LOS PROBLEMAS REGISTRADOS EN BURGOS Y MURCIA

Los profesionales de la Justicia de Cáceres y Ciudad Real siguen expectantes la implantación, iniciada a mediados de febrero, de la Nueva Oficina Judicial, no sin ocultar cierta incertidumbre ante los problemas que ha ocasionado esta experiencia piloto desde que comenzara en noviembre de 2010 en Burgos y Murcia.

En Burgos, los abogados y procuradores critican que la iniciativa retrasa los procedimientos y han exigido medidas urgentes a Justicia para solucionar "una situación que perjudica a los ciudadanos y a los colectivos profesionales". Además, afirman que se están registrando irregularidades por la escasez de funcionarios y la falta de preparación de algunos en las materias que se les han asignado, provocando el colapso del servicio, fallos en la agenda de señalamientos, suspensión de diligencias de lanzamiento por fallos en la tramitación: falta de notificación del auto de adjudicación, falta de citación al procurador...

En Murcia, los comienzos se tacharon de "caóticos" por parte de los funcionarios, que lamentan "la falta de organización que está teniendo el proyecto". La Abogacía murciana considera que se trata de "un proyecto muy ambicioso" al introducir todas las materias jurídicas simultáneamente y reivindican la implantación de más tribunales de primera instancia y el incremento del número de jueces".

Burgos y Murcia han sido las primeras ciudades en instaurar la Nueva Oficina Judicial (NOJ), seguidas de Ciudad Real y Cáceres y tras éstas, seguirán Ceuta, Cuenca, León, Mérida, Melilla y Palma de Mallorca, hasta completar un total de 116 nuevas unidades en 2010.

Los letrados de Cáceres y Ciudad Real, manifiestan su preocupación ante las disfunciones originadas en Burgos y Murcia. En Cáceres, solicitaron el aplazamiento de la implantación hasta solucionar las irregularidades pero la NOJ ha abierto

finalmente sus puertas. La justicia en Cáceres "siempre ha funcionado muy bien" y "observando los ejemplos de Burgos y Murcia, preferiríamos que las incidencias quedaran solucionadas antes de seguir implantando las NOJ" comenta Carmelo Cascón, decano de los abogados cacereños. Por su parte, el decano de Ciudad Real, Cipriano Arteche, considera la implantación "precipitada" más en "estos momentos de crisis, en los que el nivel de litigiosidad es muy elevado y la rapidez en la resolución es fundamental". De hecho, en la jornada de apertura en Ciudad Real, también se registraron quejas de los funcionarios.

### COMUNIDADES CON COMPETENCIAS TRANSFERIDAS

Junto a las experiencias piloto en las comunidades autónomas con las competencias sin transferir en materia de Justicia, paralelamente, las comunidades que sí cuentan con competencias en Justicia también han iniciado el proceso de implantación de la Nueva Oficina Judicial aunque a diferentes ritmos.

En el País Vasco, en la Nueva Oficina Judicial de Getxo, que lleva en funcionamiento desde comienzos de 2010, se han registrado irregularidades en los procesos, pérdida de expedientes y deficiencia de la gestión. De hecho el 90% de la plantilla de la NOJ ha suscrito un comunicado en el que solicitan soluciones en el plazo de unes, antes de "iniciar movilizaciones en la calle".

A través del ejemplo de Getxo, desde el Colegio de Abogados de Vizcaya transmiten su preocupación ante la implantación futura en las demás ciudades y aguardan a reunirse la semana que viene con los sindicatos para analizar el asunto no con ánimos de solicitar la suspensión del desarrollo de las NOJ venideras sino para pedir soluciones ya que consideran que es un problema de gestión que puede derivar de todos los cambios en la organización y en la relación de puestos de trabajo. •

## LAURA NUÑO, NUEVA ASESORA DE COMUNICACIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

"El tema es..." Así arrancaba Laura Nuño, redactora jefe de Comunicación del CGAE, su torrente de noticias, ideas, historias y propuestas de comunicación para la Abogacía. Hoy el tema es... ella.

Laura Nuño del Campo, periodista que ha desempeñado su labor profesional en el Departamento de Comunicación del CGAE desde 2003, ha sido nombrada Asesora de Comunicación del Defensor del Pueblo.

Burgalesa de Aranda de Duero, 30 años, entra a formar parte del equipo coordinador de Comunicación de la Defensoría de todos los ciudadanos tras dedicar casi ocho años de trabajo a la Abogacía española. Pese a su juventud, en su dilatada carrera en el CGAE se ha especializado en el mundo jurídico, con especial conocimiento de los asuntos de extranjería y menores.

Y tras "el tema es...", hay algo más, porque si los más de 130.000 abogados y profesionales del mundo jurídico que reciben esta revista supieran todo lo que has hecho por esta casa, deberían llamar uno por uno para agradecértelo –muchos ya lo han hecho-. Y si la batalla personal que librabas para "Romper el silencio de los que no tienen voz", lema de la primera conferencia anual en la que "nos faltaste", fuese conocida más allá del Paseo de Recoletos nº 13, deberían reconocértelo, al igual que tantos otros han sido reconocidos gracias a que tú has dado voz a su causa sin descanso.

Por eso, venga este espacio en la revista para ti, en "tú revista", ahora que sus páginas te extrañan y la mancheta ha quedado desamparada de su redactora jefe.

El Consejo General de la Abogacía Española echará de menos a una periodista con un valor humano excepcional que, al menos, seguiremos compartiendo todos gracias a su trabajo en la Oficina del Defensor del Pueblo.

Nos consta que en la Oficina del Defensor del Pueblo ya están disfrutando con tu buen hacer y tu lucha por dar más voz a todas las causas nobles. No te has ido del todo, estamos en contacto, "puedes darnos un telefonazo". El tema es... Mucha suerte compañera, hasta luego amiga. •

Departamento de Comunicación del CGAE

## CONVENIOS CON LAS ABOGACÍAS DE MAURITANIA Y CROACIA PARA PROMOVER EL INTERCAMBIO DE JÓVENES ABOGADOS



Carlos Carnicer junto al presidente de la Abogacía croata, Leo Andreis

El CGAE firmó en diciembre sendos acuerdos de colaboración para el desarrollo de proyectos comunes con las Abogacías de Mauritania y Croacia, con el fin de promover un programa de intercambio de jóvenes abogados y el desarrollo de otros proyectos.

El presidente del CGAE, Carlos Carnicer se reunió en la sede del CGAE con Leo Andreis, presidente de la Abogacía Croata que acudió acompañado del Embajador de Croacia en España, D. Neven Pelaric. Posteriormente, mantenía otra reunión con Mohamed Salem Ould Bouhoubeyni, presidente de la Orden Nacional de Abogados de Mauritania con el mismo objetivo.

El programa de intercambio está orientado a ofrecer la oportunidad de que los

jóvenes abogados españoles inicien una actividad laboral de cuatro semanas de duración en despachos de abogados en ejercicio con experiencia práctica en Mauritania y Croacia y recibir en España a abogados de ambos países para que se beneficien del mismo intercambio.

Ambos organismos apoyarán, por los medios que se encuentren a su respectivo alcance, la promoción y la realización de acciones de cooperación profesional, de formación, culturales y cualesquiera otras iniciativas que, siendo promovidas por una de las partes pudieran interesar a la otra parte. Se busca la colaboración y complementación en diversas esferas de influencia. •



El presidente del CGAE junto con Mohamed Salem Ould Bouhoubeyni, presidente de la Orden Nacional de Abogados de Mauritania

## EL ICAV INAUGURA UN SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA PARA LAS PERSONAS DEPENDIENTES

El Colegio de Abogados de Valencia ha puesto en marcha un nuevo Servicio de Orientación Jurídica para beneficiarios de la Ley de Dependencia, coordinado exclusivamente por el ICAV, que ofrecerá de forma gratuita información y asesoramiento jurídico a las personas beneficiarias de la Ley y a sus familiares y/o cuidadores.

El SOJ de Dependencia está ubicado en un espacio cedido por la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas en la Ciudad de la Justicia, junto al resto de SOJ y atenderá al público los martes y jueves de cada semana de 9 a 14 horas. •

## CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE DERECHO DE DAÑOS EN MADRID

El Observatorio de Derecho de Daños de la Asociación Justicia y Opinión organiza el Congreso Internacional sobre Derecho de Daños, que se celebrará en el Auditorio Mapfre de Madrid el 3 y 4 de marzo, con el apoyo del CGAE. A la inauguración asistirán Carlos Carnicer, presidente del CGAE, Antonio Huertas, presidente de Mapfre familiar, José María Sanz, rector de la UAM y Mariano J Herrador, director del Congreso. El Congreso tratará: Principios Esenciales del Derecho de Daños; Cuestiones Particulares; El Daño y su reparación, y el Derecho de Daños en otras jurisdicciones. Más información e inscripciones en [www.responsabilidadcivilyseguro.com](http://www.responsabilidadcivilyseguro.com).

## BREVES

- La **American Bar Association** (ABA) celebrará del 5 al 9 de abril su reunión de primavera en Washington D.C.
- El Colegio de Abogados de **Tarragona** celebró unas jornadas sobre la Reforma del Código de Familia.
- La reforma del Código Penal fue analizada en unas jornadas celebradas en el Colegio de Abogados de **Valladolid**.
- El Colegio de Abogados de **Valencia** inauguró la exposición "La Abogacía valenciana ante el Tribunal del Orden Público. 1963-1977".
- El grupo de teatro del Colegio de Abogados de **Granada** estrenó su primera representación con la obra "Crimen contra reloj". Asimismo, el coro de esta entidad recibió la Medalla de Honor de la Corporación por su trayectoria.
- El Colegio de Abogados de **Sevilla** celebró un curso de especialización en Derecho Penitenciario y unas Jornadas sobre Violencia de Género.
- El Patronato de la **Fundación Abogados de Atocha** concedió la séptima edición de sus premios a Mohamed Lahbib, Mohamed Fadel Leili, Mohamed Boukhaled y Mohamed Bazaïd Lahmad, abogados pertenecientes al Colectivo de Abogados Saharauis.
- El Colegio de Abogados de **Málaga** organizó una jornada donde se examinó la Ley de Procedimiento Laboral.
- El Colegio de Abogados de **Baleares** organizó una mesa redonda titulada "¿Droga en prisión?".
- El Colegio de Abogados de **Sabadell** firmó un convenio de ejecución del Protocolo de Conformidades con la Fiscalía del área de Sabadell.
- Los decanos de los Colegios de Abogados de **Tarragona, Reus y Tortosa**, junto con el decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Rovira i Virgili, clausuraron la primera promoción del Master de Acceso a la Abogacía, con una conferencia a cargo de Miquel Roca.
- El Colegio de Abogados de **Alicante** organizó una Jornada de Formación sobre Peritajes en Salud Mental.
- La Asociación Española de Abogados Urbanistas, en colaboración con el Colegio de Abogados de **Madrid** organizan el VI Curso de Aproximación al Derecho Urbanístico.

## GRAN ÉXITO DE LA I FERIA DE LA ABOGACÍA EUROPEA DEL ICAB



El decano del Colegio de Abogados de Barcelona (ICAB), Pedro L. Yúfera, calificó como “un éxito” la primera Feria de la Abogacía Europea y del Arco Mediterráneo que se celebró desde el 2 al 4 de febrero en las Atarazanas reales de Barcelona.

Según Yúfera “la Feria ha superado las expectativas iniciales tanto por el número de participantes, por el número de nacionalidades diferentes que han asistido, como por la buena acogida que han tenido las actividades programadas”. Y ha añadido que: “la internacionalización de la Abogacía ha dado un gran paso adelante gracias a esta iniciativa del ICAB”.

En total, asistieron más de 400 despachos de abogados, abogados a título individual y más de 100 visitantes (acceso a la feria por la tarde). Del total de inscripciones, más de 200 han sido de abogados extranjeros, especialmente franceses, italianos, británicos, pero también alemanes, portugueses, belgas, holande-

ses y marroquíes. Dada la demanda, la Feria tuvo que ampliar el ámbito geográfico previsto inicialmente (Europa y Norte de África), y han participado abogados de 26 países, entre ellos Australia, Bielorrusia, Brasil, Canadá, Letonia, Emiratos Árabes, Estados Unidos, y Venezuela.

Entre las actividades celebradas en esta feria, destacan las conversaciones rápidas entre abogados españoles y extranjeros –“speed networking”–, las reuniones concertadas por especialidades, y las conferencias sobre temas de interés como gestión de despachos o marketing para abogados.

El ICAB ha mostrado su intención de organizar una segunda edición de la Feria de la Abogacía dentro de dos años y a nivel mundial, “gracias a la buena acogida que ha tenido este certamen internacional”, según señaló el decano.

La Feria se enmarcó en las celebraciones del Colegio de Abogados de Barcelona por la festividad de San Raimundo de Peñafort, que comenzaron el 26 de enero con una serie de conferencias jurídicas, y culminaron con el homenaje a los abogados que conmemoran los 25 y 50 años de ejercicio de la Abogacía, estos últimos en un acto al que asistió el presidente del CGAE, Carlos Carnicer, así como las principales autoridades del ámbito de la Justicia. •

## LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA MUTUALIDAD SE REÚNE EN BILBAO

La Junta de Gobierno de la Mutualidad de la Abogacía se reunió en Bilbao para escuchar las opiniones de cualificados ponentes, para actualizar su conocimiento especializado sobre el mundo del seguro y mejorar la gestión de la entidad y garantizar la toma de decisiones. Como fruto de este encuentro se ha puesto en marcha una ponencia de trabajo sobre el papel que la Mutualidad puede desempeñar en el marco de la alternatividad a la Seguridad Social. Esta ponencia estará coordinada por Carlos Suárez, miembro de la Junta de Gobierno y de la Comisión Ejecutiva de la Mutualidad.

Entre los objetivos marcados por este grupo de trabajo está mejorar el tratamiento fiscal de las aportaciones de los abogados adscritos a las mutualidades alternativas, que se encuentran en situación de discriminación con respecto a los afiliados al Régimen General de Trabajadores Autónomos. Además, la ponencia se propone también conseguir extender el modelo de capitalización individual de las mutualidades alternativas a ámbitos profesionales más amplios, como son los abogados que ejercen su profesión por cuenta ajena en régimen laboral especial. •

## DOS ABOGADOS ESPAÑOLES, ELEGIDOS PARA CARGOS DIRECTIVOS EN LA UIA Y LA IBA

El abogado bilbaíno Iñigo Nagore ha sido nombrado nuevo co-secretario general del Senado de la Unión Internacional de Abogados (UIA), convirtiéndose en el primer español que ocupa el cargo. La UIA, creada en 1927, agrupa a más de 200 colegios, federaciones y asociaciones que representan a más de dos millones de letrados. Su Senado es el encargado de relacionarse con estos letrados y con otros miles de miembros repartidos por 110 países.

Socio de la firma Iusfinder Abogados es, además, presidente de la Subcomisión de Actividades Internacionales del Colegio de Abogados del Consejo General de la Abogacía Española (CGAE). Nagore es también presidente del Comité de Formación del Consejo de la Abogacía Europea (CCBE), presidente de la Comisión de Relaciones Internacionales y miembro de la Comisión de Cooperación Internacional del Colegio de Abogados de Vizcaya.

Además, la española Almudena Arpón de Mendivil fue elegida tesorera de la IBA en la remodelación de su junta directiva para los próximos dos años.

Por otro lado, CCBE inició 2011 con nuevo presidente. En esta ocasión, será George Dai el encargado de dirigir a la Abogacía Europea hasta el próximo año, en sustitución de José María Davó. •

## ABIERTO EL PROGRAMA DE BECAS DEL CGAE PARA PRÁCTICAS EN LA DELEGACIÓN DEL CGAE EN BRUSELAS

El CGAE mantiene abierta a través de las Escuelas de Práctica Jurídica y Colegios de Abogados que se han sumado a la iniciativa, la convocatoria para las becas que desarrolla la Delegación del CGAE en Bruselas (Para más información, consulta con tu Colegio de Abogados o EPJ).

En estos momentos, está abierta la convocatoria para la beca del segundo semestre, del 5 de septiembre al 31 de diciembre de 2011. •

# ÚLTIMOS GANADORES DE 2010 EN EL III CONCURSO DE MICRORRELATOS SOBRE ABOGADOS

**L**a historia de un cruel asesinato y el relato de un peculiar personaje con triste final. El año 2010 ha concluido con el veredicto sobre los dos últimos ganadores del III Concurso de Microrrelatos sobre Abogados, los correspondientes a noviembre y diciem-

bre, que se han hecho con los 500 euros de premio mensual, y que pasan directamente a la final donde los 12 mejores relatos del año se disputan un premio de 3.000 euros.

Esta tercera edición, que comenzó en octubre de 2010, está batiendo todos los records de participación. Si en las dos anteriores los relatos recibidos rozaban los 6.000 al final de cada año, en esta ocasión, y de seguir con el ritmo actual, se superará con creces esa cifra, ya que los relatos recibidos en los escasos cuatro meses que lleva el concurso rondan los 600 por mes. Como en todas las ediciones, su procedencia es variada, desde toda España, desde Hispanoamérica y diferentes puntos de Europa y Norteamérica.

La creatividad e ingenio siguen siendo la nota dominante de los relatos recibidos, que en menos de 150 palabras deben contar una historia en la que los abogados sean los protagonistas de una u otra manera, y a la vez intercalar con sentido y gracia las cinco palabras obligatorias que cada mes propone la organización del concurso.

Como siempre, se pueden leer todos los relatos seleccionados, consultar los ganadores de cada mes y obtener más información sobre el concurso, puede consultar la web [www.abogados.es](http://www.abogados.es)

### GANADOR DE NOVIEMBRE **EL ENCUENTRO**

Atravieso el puente bajo un cielo nublado que pulveriza una llovizna constante. Vuelve a mi memoria el esperado SMS: a las 10 en La Calabaza. Itxiar. Calado y tiritando, entro en la taberna del casco viejo de San Sebastián mientras repican diez veces las campanas de una iglesia cercana. La recuerdo muy guapa y simpática. Noté su curiosidad al verme presentando un recurso en la secretaría del tribunal vestido con el uniforme del Cuerpo Jurídico Militar. Entablamos una amena conversación y al despedirnos le pedí su teléfono. Mejor te llamo yo, me dijo con una franca e inocente sonrisa. De improviso, un joven avanza decidido hacia mí. Un objeto en su mano derecha emite un destello metálico. Quedo paralizado de terror mientras truena una detonación en el preciso instante en el que tomo plena conciencia de que estoy siendo asesinado.

Alfonso Aguirre Díaz-Guardamino  
Madrid



### GANADOR DE DICIEMBRE **MANDARINA**

Los habituales del juzgado le llamábamos mandarina; siempre andaba comiendo alguna y el zumo le caía en una corbata barata que apenas le llegaba al ombligo. Parecía omnipresente; encontrabas su enorme ser bamboleando como una campana en cualquier pasillo o apoyado en una columna mientras revolvía en los papeles mal guardados de su abultado cartapacio. Era nuestro entretenimiento favorito entre las vistas: cada vez que nos lo encontrábamos, alguno le preguntaba por un vencimiento o la pena impuesta a sus defendidos. Mendarina dudaba un instante, buscaba una columna donde sostenerse y se ponía a rebuscar entre sus papeles. Nos alejábamos entre risas. Un día ya no lo vi. Por otro letrado supe que lo habían encontrado muerto, una mañana, al pie de una columna. -¿Y qué pasó con su cartapacio? - pregunté, sin querer. Perplejo, contestó: -¿Sabes? Solo había hojas en blanco.

Fernando Vicente Galve  
Calatayud (Zaragoza)



# III Concurso de Microrrelatos sobre abogados

¡¡SACA EL ESCRITOR QUE LLEVAS DENTRO!!

Bases en CGAE.ES, en MUTUALIDADABOGACIA.COM o en ABOGADOS.ES

chicas, yo creo que  
esta vez ganamos,  
lo veo muy inspirado

seguro que si



ESTENSIÓN MÁXIMA 150 PALABRAS - 5 PALABRAS CLAVE - PREMIOS MENSUALES Y GRAN PREMIO FINAL - PUBLICACIÓN RELATOS GANADORES

# VERIFICACIÓN DE AMENAZAS A DERECHOS INDÍGENAS EN PANAMÁ

FRANCISCO SEGOVIA

**U**na de las graves violaciones de derechos humanos más frecuentes en países de América Latina es la concurrencia, por parte de los respectivos Estados, de derechos de sus comunidades indígenas, como su desplazamiento por la construcción de grandes obras hidroeléctricas o mineras.

El pasado 25 de enero una delegación de expertos de la Fundación del Consejo General de la Abogacía Española (Fundación CGAE) se desplazó a Panamá en el marco de una misión de verificación de supuestas violaciones de derechos humanos padecidas por las Comunidades Indígenas Ngöbe y otras que habitan en la provincia de Bocas del Toro.

Según información recibida, las formas de vida y la cultura de las comunidades afectadas se habrían visto gravemente afectadas por la construcción del Proyecto Hidroeléctrico Chan 75, que se desarrolla en el marco de una concesión de explotación otorgada por el Gobierno de Panamá a la empresa AES Changuinola en el año 2007. La delegación pudo constatar a pie de obra la sensación de inquietud, frustración y rechazo que genera el inminente llenado del embalse previsto en principio para el mes de abril del presente año y que anegará el lugar en el que se ubican las comunidades afectadas.

De acuerdo a los testimonios ofrecidos por los propios habitantes, actualmente estas comunidades habrían perdido todas sus prácticas tradicionales ya que no tienen posibilidades de realizar ninguna actividad relacionada con su supervivencia como consecuencia de las obras de construcción que, además, habrían desviado el curso del río y contaminado sus aguas, acabando así con toda la pesca y

haciendo desaparecer la caza a causa de las detonaciones.

En el origen del conflicto se sitúa la ausencia de un proceso abierto y participativo de consulta con las comunidades previo al inicio de las obras, que hubiese podido traducirse en la obtención de un consentimiento previo, libre e informado por parte de éstas. Dicha consulta es contemplada como un requisito ineludible en virtud de las disposiciones de Derecho Internacional relativas a los derechos de los pueblos indígenas aplicables al caso. En las reuniones mantenidas por el equipo de la Fundación CGAE con instancias gubernamentales, la ausencia del proceso correspondiente se justificaría por la falta de experiencia anteriores que hubiesen permitido consolidar un modelo de buenas prácticas.

El caso fue llevado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y ésta, en fecha 17 de junio de 2009, notificó a los abogados peticionarios la admisión de su solicitud de adopción de medidas cautelares en favor de las Comunidades Indígenas Ngöbes y otras con el objeto de evitar daños irreparables al derecho de propiedad y su propia seguridad. Dichas medidas incluían la suspensión de todas las obras de construcción y la adopción de medidas para garantizar la libre circulación y la vida integral personal de los miembros de las comunidades.

Actualmente, si bien se habían experimentado mejoras significativas en la libertad de circulación y seguridad de las personas afectadas, la delegación pudo comprobar que las obras no habían sido paralizadas, haciendo caso omiso a las medidas citadas. Así, el avance de las obras y las irregularidades detectadas en los pro-

yectos de reubicación de las comunidades provoca que la situación siga siendo potencialmente conflictiva en ausencia de acuerdos que se adapten a las demandas reales de éstas últimas.

Con carácter general, la intervención de la Fundación CGAE busca fortalecer la respuesta ante la supuesta violación de los derechos territoriales de las comunidades afectadas y el proceso de consulta con el objetivo de reforzar el Estado de Derecho y hacer prevalecer el respeto y cumplimiento del principio de legalidad, de conformidad con el marco jurídico nacional e internacional aplicable al caso.

Con carácter específico, la misión representa un apoyo activo a las víctimas de las comunidades afectadas por la presa Chan 75 y a los propios abogados peticionarios, en un caso que presumiblemente será admitido a trámite por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El carácter estratégico del mismo radica en la necesidad de regular el proceso de consulta y consolidar un modelo de buenas prácticas que permita evitar conflictos derivados de la explotación de recursos naturales en tierras habitadas por comunidades indígenas que demandan protección jurídica y soluciones ajustadas a su modo de vida.

El desarrollo de esta labor de la Fundación CGAE fue posible gracias a la colaboración del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados y del Consejo de la Abogacía de Castilla y León. El equipo integrante de esta misión estuvo formado por un técnico de proyectos de la Fundación, experto en Derechos Humanos, dos abogados madrileños expertos en cuestiones indígenas en Latinoamérica y en Derecho Internacional y el ex decano del Colegio de Salamanca, Manuel Sánchez. •

# EN BANESTO TÚ ELIGES CÓMO LLEVARTE UN iPad 3G. SÍ, SÍ. UN iPad 3G.



PORQUE EN BANESTO CONECTAMOS CONTIGO.

## CONSEGUIR ESTE iPad ES MUY FÁCIL

Domicilia tu nómina junto a tres recibos y contrata dos tarjetas, o contrata un préstamo, un depósito, un fondo o un plan de pensiones. Y también, si lo prefieres, canjéalo por puntos Banesto Fidelidad. **Consulta resto de condiciones de la campaña en la oficina.**

 Infórmate de la aplicación de Banesto para iPad en [www.banesto.es](http://www.banesto.es)

**Banesto**  
ESPIRITU GANADOR

[www.banesto.es](http://www.banesto.es)

902 30 70 30

Oferta válida desde el 25 de octubre 2010 hasta el 31 de marzo 2011 o hasta fin de existencias (10.000 unidades). Apple no participa ni es sponsor de esta promoción.



PATROCINADOR OFICIAL DE LA SELECCIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

PATROCINADOR DE RAFA NADAL

# DictaLaw®

## USTED HABLA Y EL ORDENADOR LO TRANSCRIBE TODO



El primer y único sistema integrado  
de reconocimiento de voz para juristas

Con **DictaLaw** multiplicará por cuatro su productividad frente al uso  
del teclado, por no hablar de su comodidad y facilidad de uso.

La incorporación de un extenso vocabulario jurídico en castellano  
y latín así como un conjunto de herramientas de lenguaje natural  
son la clave de la extraordinaria precisión de **DictaLaw**.

Hablar y escribir ahora es lo mismo.

**DictaLaw. Dígalo por escrito.**

Solicite ahora más información sin compromiso llamando al  
**902 250 500** o en [www.dictalaw.es](http://www.dictalaw.es)



**LA LEY**

grupo Wolters Kluwer